

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**“CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL APLICADA A LA RECAUDACIÓN DEL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) E IMPUESTO SOBRE LA RENTA
(ISR)”**



Guatemala, Agosto 2015

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Decano Interino: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal Segundo: Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal Tercero: Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal Cuarto: P.C. Oliver Augusto Carrera Leal
Vocal Quinto: P.C. Walter Obdulio Chigüichón Boror

EXONERADA DE LOS EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS

De conformidad con los requisitos establecidos en el capítulo III, artículos 15 y 16 del Reglamento para la Evaluación Final de Exámenes de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis y al inciso 5.3 del punto Quinto, del Acta 13-2013 de la sesión celebrada por Junta Directiva el 20 de septiembre de 2013.

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

PRESIDENTE Lic. Jorge Alberto Trujillo Corzo
SECRETARIO Lic. Oscar Noé López Cordon
EXAMINADOR Lic. José Rolando Ortega Barreda

Guatemala 10 de Marzo de 2015

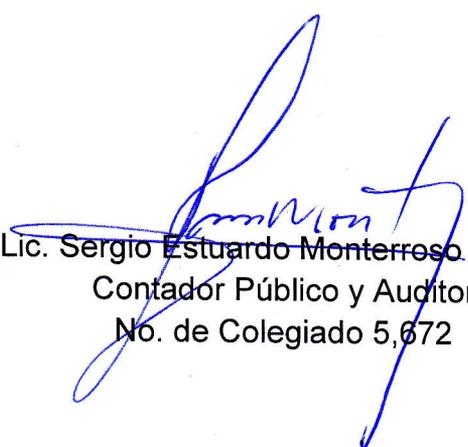
Licenciado
José Rolando Secaida Morales
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad

Señor Decano:

En atención al nombramiento hecho por esa decanatura en el dictamen-auditoría no. 153-2014 para asesorar a la estudiante MARESA JOSABET LÓPEZ AJPUAC, en el trabajo de tesis denominado **“CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL APLICADA A LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) E IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)”**.

Me permito informarle que en mi opinión el trabajo presentado por la estudiante, se ha realizado de conformidad con el plan autorizado, por lo que mi dictamen al respecto es recomendarlo para que proceda con el trámite respectivo, y pueda someterse al examen privado de Tesis, previo a optar al título de Contador Público y Auditor, en el grado académico de licenciada.

Sin otro particular me suscribo,



Lic. Sergio Estuardo Monterroso García
Contador Público y Auditor
No. de Colegiado 5,672



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS

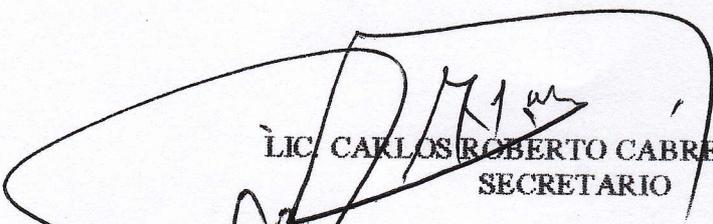
Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
DOS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

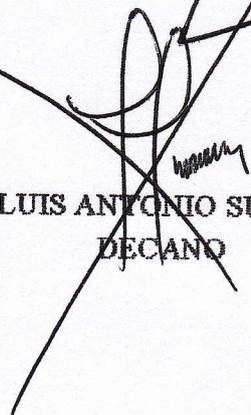
Con base en el Punto cuarto, inciso 4.1, subinciso 4.1.1 del Acta 16-2015 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 15 de junio de 2015, se conoció el Acta AUDITORIA 122-2015 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 11 de mayo de 2015 y el trabajo de Tesis denominado: "CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL APLICADA A LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) E IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)", que para su graduación profesional presentó la estudiante MARESA JOSABET LÓPEZ AJPUAC, autorizándose su impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

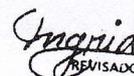

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO




LIC. LUIS ANTONIO SUÁREZ ROLDÁN
DECANO

Smp.




PREVISADO

ACTO QUE DEDICO

- A DIOS:** Por ser el autor y Salvador de mi vida. Gracias a ese regalo hoy disfruto de sus bendiciones.
- A MIS PADRES:** Jonatán López y Viviana Ajpuac de López, por su amor y apoyo incondicional en todo momento de mi vida, gracias a sus esfuerzos he podido lograr esta meta en mi vida.
- A MIS HERMANOS:** Henry López y Estefani López, por sus muestras de amor y apoyo.
- A MI FAMILIA:** Con mucho cariño ya que siempre han estado al pendiente de mi carrera.
- A MIS AMIGOS:** Por sus palabras de exhortación a seguir adelante.
- A MI ASESOR:** Lic. Sergio Estuardo Monterroso por la orientación y ayuda que me brindó para la realización de esta tesis.
- A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Por haberme permitido mi formación profesional.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	i
CAPÍTULO I	
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	1
1.1 DEFINICIÓN	1
1.2 CARACTERÍSTICAS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	2
1.3 ORIGEN	2
1.4 MARCO LEGAL	3
1.4.1 <i>Constitución Política de la República de Guatemala</i>	3
1.4.2 <i>Ley General de Descentralización (Decreto 14-2002)</i>	4
1.4.3 <i>Reglamento de la Ley General de Descentralización</i>	5
1.5 ENTIDADES DESCENTRALIZADAS EN GUATEMALA	6
1.5.1 <i>Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)</i>	7
1.6 ORGANIGRAMA DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA	18
CAPÍTULO II	
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	20
2.1 DEFINICIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	20
2.2 NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP)	21
2.3 LEYES APLICABLES AL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL	25
2.3.1 <i>Ley Orgánica Del Presupuesto Decreto 101-97 y sus Reformas</i>	25
2.3.2 <i>Acuerdo Gubernativo 217-95 SIAF-SAG (Sistema Integrado De Administración Financiera y Control)</i>	27
2.4 MANUAL DE CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DE GUATEMALA	28
2.4.1 <i>Clasificación de Recursos por Rubros</i>	29
2.5 CLASIFICADORES CONTABLES	41
2.5.1 <i>Plan de Cuentas</i>	41
2.6 MATRICES DE CONVERSIÓN AUTOMÁTICA	44

CAPÍTULO III

ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN EL REGISTRO CONTABLE DE IMPUESTOS	47
3.1 DEFINICIÓN DE LOS IMPUESTOS	49
3.1.1 <i>Marco Jurídico de los Impuestos</i>	49
3.1.2 <i>Clases de Impuestos</i>	50
3.1.3 <i>Principales Impuestos</i>	51
3.1.3.1 El Impuesto al Valor Agregado (Decreto 27-92 y sus Reformas)	51
3.1.3.2 El Impuesto Sobre la Renta (Ley De Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012)	54
3.2 CONTRIBUYENTE	59
3.2.1 <i>Clasificación de Contribuyentes</i>	60
3.3 DECLARACIÓN EN FORMULARIO	61
3.3.1 <i>Declaraguatate</i>	63
3.3.1.1 Llenado de Formulario en Declaraguatate	65
3.4 ENTES RECAUDADORES (BANCOS AUTORIZADOS DEL SISTEMA)	73
3.4.1 <i>Formas de pago</i>	74
3.4.2 <i>Liquidación de la recaudación</i>	76
3.4.2.1 Contrato Bancario	77
3.5 SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (SICOIN WEB)	83
3.5.1 <i>Búsqueda de la nota de crédito</i>	84
3.5.2 <i>Búsqueda del Comprobante Único de Registro en el SICOIN WEB</i>	84
3.6 SISTEMA INTEGRADO TRIBUTARIO	86
3.6.1 <i>Agregación del Comprobante Único de Registro</i>	87

CAPÍTULO IV

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL APLICADA A LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) E IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) (CASO PRÁCTICO)	92
4.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CASO	92
4.2 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y LLENADO DE FORMULARIO	95
4.2.1 <i>Llenado del formulario del IVA (Impuesto al Valor Agregado)</i>	95
4.2.2 <i>Llenado del formulario del ISR (Impuesto Sobre la Renta)</i>	104
4.2.3 <i>Llenado del formulario del ISR retenciones</i>	111
4.3 EL BANCO RECIBE EL PAGO DE LOS IMPUESTOS	116

4.4 EL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RECIBE DOCUMENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN.	117
4.5 PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL REGISTRO CONTABLE DE LOS INGRESOS DE IVA E ISR	121
4.5.1 <i>Búsqueda de la nota de crédito en el SICOIN WEB</i>	121
4.5.2 <i>Registro de los ingresos de IVA e ISR en el Sistema Integrado Tributario (Módulo de Control Bancario)</i>	121
4.5.3 <i>Impresión del CUR (Comprobante Único de Registro) aprobado en el SICOIN WEB</i>	130
4.5.4 <i>Registro Contable de los Ingresos de IVA E ISR</i>	133
CONCLUSIONES	138
RECOMENDACIONES	139
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	140

INTRODUCCIÓN

Considerando que los impuestos son muy importantes para el país, ya que a través de la recaudación de estos el Estado obtiene los recursos para cumplir con sus obligaciones.

Asimismo el Contador Público y Auditor debe de conocer la aplicación de la contabilidad gubernamental, ya que es parte de su ejercicio profesional; en el presente trabajo se desarrollará el tema “Contabilidad Gubernamental Aplicada a la Recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Sobre la Renta (ISR)”

La contabilidad gubernamental en Guatemala utiliza un sistema para integrar las operaciones del Estado llamado SICOIN WEB (Sistema de Contabilidad Integrada). Para realizar el registro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Sobre la Renta (ISR), por ser una entidad descentralizada que recauda los impuestos se realiza a través de un sistema propio para después enviar la información al SICOIN WEB.

El objetivo de este trabajo es presentar los procesos que se utilizan para realizar el registro contable del IVA e ISR en la Administración Tributaria, proporcionando con ello un documento que pueda ser útil al Contador Público y Auditor y a la población en general interesada.

Para efectos de presentación el presente trabajo, se dividió en cuatro capítulos que se detallan a continuación:

Capítulo I, se desarrollaron aspectos importantes de las entidades descentralizadas como definición, características, origen, marco legal, y por último las entidades descentralizadas actualmente en Guatemala, describiendo únicamente a la encargada de la recaudación de impuestos.

Capítulo II, hace referencia a la contabilidad gubernamental, primero se da la definición para después desarrollar las leyes aplicables al Sistema de Contabilidad Gubernamental en Guatemala y el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, ya que este manual presenta el código clasificador que es obligatorio para registrar el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta.

Capítulo III, contiene información sobre cada uno de los elementos que intervienen en el registro contable de los impuestos; como primer punto el impuesto su definición, marco jurídico, clases de impuestos y principales impuestos, desarrollado el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta que será el objeto de estudio del presente trabajo; segundo la definición de contribuyente y su clasificación; tercero la declaración en formulario en el sistema Declaraguat; cuarto los entes recaudadores, se describirán las formas que se puede realizar el pago de los impuestos y la liquidación de esos recursos recibidos; quinto el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN WEB) en donde se obtiene la nota de crédito para el registro y el Comprobante Único de Registro aprobado; sexto el Sistema Integrado Tributario en donde se realiza el registro para enviarlo al SICOIN WEB.

Capítulo IV, se da a conocer el caso práctico de Contabilidad Gubernamental aplicada a la recaudación del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta.

Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones así como las referencias bibliográficas utilizadas para el desarrollo del presente trabajo de tesis.

CAPÍTULO I

ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

En el presente capítulo se desarrollará la definición, las características, el origen y el marco legal de las entidades descentralizadas, además se mencionarán las que existen actualmente en Guatemala; por último se presentará en la investigación, específicamente a la entidad encargada de la recaudación de impuestos.

1.1 DEFINICIÓN

La descentralización proviene del verbo descentralizar, en el diccionario de la Lengua Española, lo define como: “Transferir a diversas corporaciones u oficios parte de la autoridad que antes ejercía el gobierno supremo del Estado.” (13:1)

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, da una definición de entidad descentralizada “Comprende las instituciones públicas que actúan bajo la autoridad del Gobierno Central, cumpliendo funciones gubernamentales especializadas no de mercado, por lo que no persiguen la comercialización de los bienes y servicios que producen. Por su condición jurídica y responsabilidades, poseen cierto grado de independencia.” (11:24)

Derivado de lo anterior, son entidades que gozan de administración propia en donde el gobierno central, transfiere la ejecución y control de ciertas funciones, con el objetivo de mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. Pueden emitir sus propias normas legales, sin violar la ley orgánica que la creó y la Constitución Política de la República de Guatemala.

1.2 CARACTERÍSTICAS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

Una característica muy relevante, es que cada entidad descentralizada se crea por una ley emitida en el Congreso de la República de Guatemala.

En el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, se especifica algunos criterios y características que deben de tomarse en cuenta para que pueda considerarse como una entidad descentralizada:

- a. “Existe un traslado de competencias desde la Administración Central a nuevas personas jurídicas;
- b. El Estado dota de personalidad jurídica al órgano descentralizado;
- c. El órgano descentralizado posee patrimonio propio y goza de gestión independiente de la Administración Central. No depende jerárquicamente de ésta;
- d. El Estado solamente ejerce tutela sobre el órgano descentralizado; y,
- e. El órgano descentralizado se basa en el principio de autarquía.” (11:24)

1.3 ORIGEN

A lo largo de la historia del país en 1523, Guatemala fue conquistada por los españoles, posterior a este acontecimiento surgió la época de colonización. En 1821 que se independiza de la corona española inicia la construcción de un Estado independiente de un pequeño grupo dominante.

Guatemala desde su conquista y posteriormente la colonización, tiene la forma de gobierno centralista y autoritario, este mismo sistema centralista, se confirma y se mantiene en la independencia de 1821 y en la reforma liberal de 1871 hasta 1944, con la caída del dictador Jorge Ubico.

En la reforma del 20 de octubre de 1944, se dieron las primeras pautas para descentralización y la modernización del Estado. Con la promulgación de la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985, se da origen a la descentralización y modernización del Estado.

1.4 MARCO LEGAL

En este apartado se mencionarán las bases de la descentralización, como primer punto la Constitución Política de la República de Guatemala, después la Ley General de Descentralización Decreto 14-2002 y por último el Reglamento de la Ley General de la Descentralización.

1.4.1 Constitución Política de la República de Guatemala

En la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985, se encuentran las bases de la descentralización, artículos que se mencionan a continuación:

El artículo 119, literal b, indica que es obligación del Estado promover en forma sistemática la descentralización económica administrativa, para lograr un desarrollo regional del país.

El artículo 134 describe que para crear entidades descentralizadas y autónomas, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del Congreso de la República. Asimismo establece como obligaciones mínimas del municipio y de toda entidad descentralizada y autónoma, las siguientes:

- a. “Coordinar su política, con la política general del Estado y, en su caso, con la especial del Ramo a que correspondan;
- b. Mantener estrecha coordinación con el órgano de planificación de Estado;
- c. Remitir para su información al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República, sus presupuestos detallados ordinarios y extraordinarios, con expresión

de programas, proyectos, actividades, ingresos y egresos. Se exceptúa a la Universidad de San Carlos de Guatemala;

d. Tal remisión será con fines de aprobación, cuando así lo disponga la ley;

e. Remitir a los mismos organismos, las memorias de sus labores y los informes específicos que les sean requeridos, quedando a salvo el carácter confidencial de las operaciones de los particulares en los bancos e instituciones financieras en general;

f. Dar las facilidades necesarias para que el órgano encargado del control fiscal, pueda desempeñar amplia y eficazmente sus funciones; y

g. En toda actividad de carácter internacional, sujetarse a la política que trace el Organismo Ejecutivo.” (1:30-31)

1.4.2 Ley General de Descentralización (Decreto 14-2002)

Esta ley rige el proceso de descentralización del organismo ejecutivo y entró en vigencia el uno de julio de dos mil dos. En el artículo 1, se describe el objeto de la ley: “Es desarrollar el deber constitucional del Estado de promover en forma sistemática la descentralización económica administrativa, para lograr un adecuado desarrollo del país, en forma progresiva y regulada, para trasladar las competencias administrativas, económicas, políticas y sociales del Organismo Ejecutivo al municipio y demás instituciones del Estado.” (8:2). Esto indica que es deber del Estado promover en forma sistemática la descentralización para el desarrollo del país.

Los objetivos de descentralización mencionados en la Ley General de Descentralización son:

a) “Mejorar la eficiencia y eficacia de la Administración Pública.

- b) Determinar las competencias y recursos que corresponden al Organismo Ejecutivo que se transferirán a las municipalidades y demás instituciones del Estado.
- c) Universalizar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios básicos que se prestan a la población;
- d) Facilitar la participación y control social en la gestión pública;
- e) Fortalecer integralmente la capacidad de gestión de la administración local;
- f) Fortalecer la capacidad de los órganos locales para el manejo sustentable del medio ambiente;
- g) Reforzar la identidad de las organizaciones comunales, municipales, departamentales, regionales y nacionales;
- h) Promover el desarrollo económico local; para mejorar la calidad de vida y erradicar la pobreza; y
- i) Asegurar que las municipalidades y demás instituciones del Estado cuenten con los recursos materiales, técnicos y financieros correspondientes, para el eficaz y eficiente desempeño de la competencia en ellos transferida” (8:3)

Los objetivos mencionados anteriormente persiguen a la mejora de la administración pública y con ello el desarrollo del país.

1.4.3 Reglamento de la Ley General de Descentralización

El artículo 21 de la Ley General de Descentralización, ordena la promulgación del reglamento que permita operar la ley y el régimen de las normas de dicha ley. Es en el reglamento donde indica las directrices de las normas específicas de dicha ley. La Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República es

el órgano responsable de programar, dirigir y supervisar la ejecución de la descentralización del organismo ejecutivo.

1.5 ENTIDADES DESCENTRALIZADAS EN GUATEMALA

Existen diversas entidades descentralizadas en Guatemala, cada una con una función específica; a continuación se describe un listado de las entidades descentralizadas en Guatemala:

- Instituto Nacional de Estadística -INE-
- Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-
- Instituto Técnico de Capacitación y Productividad –INTECAP
- Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala -IRTRA-
- Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala -CNPAG-
- Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala -CVB-
- Aporte para la Descentralización Cultural -ADESCA-
- Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-
- Instituto Nacional de Ciencias Forenses -INACIF-
- Comité Permanente de Exposiciones -COPEREX-
- Inspección General de Cooperativas -INGECOP-
- Instituto Guatemalteco de Turismo-INGUAT-
- Instituto de Fomento Municipal -INFOM-
- Instituto Nacional de Bosques -INAB-
- Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-
- Fondo de Tierras -FONTIERRAS-
- Comité Nacional de Alfabetización-CONALFA-
- Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala -ALMG-
- Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad - CONADI-

El presente trabajo estudiará, la Superintendencia de Administración Tributaria, ya que es la institución encargada de la recaudación de los principales impuestos, que contribuyen a que el Estado pueda cumplir con sus objetivos.

1.5.1 Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)

Es una entidad estatal descentralizada, tiene atribuciones y funciones que le asigna la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. Goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios. Entre las facultades que el Estado le ha dado a la SAT, están la de administrar, recaudar, controlar y fiscalizar los tributos, con independencia económica, funcional y administrativa.

El gobierno central a través del Ministerio de Finanzas Publicas creó a la SAT, con el propósito de mejorar y modernizar la recaudación de los tributos. La SAT inició en septiembre de 1997, pero hasta el 21 de febrero de 1998 se creó la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria mediante el Decreto 1-98. La necesidad de la creación de esta entidad descentralizada es recaudar con efectividad los ingresos del Estado para cumplir con los deberes constitucionales.

- **Funciones de la SAT**

Las funciones de la SAT van encaminadas a la administración tributaria, sin embargo en la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria en su artículo 3 menciona algunas funciones específicas de las cuales se describen a continuación:

- a) "Ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley administran y recaudan las Municipalidades;

- b) Administrar el sistema aduanero de la República de conformidad con la ley, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, y ejercer las funciones de control de naturaleza paratributaria o no arancelaria, vinculadas con el régimen aduanero;
- c) Establecer mecanismos de verificación de precios, origen de mercancías y denominación arancelaria, a efecto de evitar la sobrefacturación o la subfacturación y lograr la correcta y oportuna tributación. Tales mecanismos podrán incluir, pero no limitarse, a la contratación de empresas internacionales de verificación y supervisión, contratación de servicios internacionales de información de precios y otros servicios afines o complementarios;
- d) Organizar y administrar el sistema de recaudación, cobro, fiscalización y control de los tributos a su cargo;
- e) Mantener y controlar los registros, promover y ejecutar las acciones administrativas y promover las acciones judiciales, que sean necesarias para cobrar a los contribuyentes y responsables los tributos que adeuden, sus intereses y, si corresponde, sus recargos y multas;
- f) Sancionar a los sujetos pasivos tributarios de conformidad con lo establecido en el Código Tributario y en las demás leyes tributarias y aduaneras;
- g) Presentar denuncia, provocar la persecución penal o adherirse a la ya iniciada por el Ministerio Público, en los casos de presunción de delitos y faltas contra el régimen tributario, de defraudación y de contrabando en el ramo aduanero;
- h) Establecer y operar los procedimientos y sistemas que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- i) Realizar, con plenas facultades, por los medios y procedimientos legales, técnicos y de análisis que estime convenientes, las investigaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines y establecer con precisión el hecho generador y el monto de los tributos. Para el ejercicio de estas facultades contará con el apoyo de las demás instituciones del Estado.
- j) Establecer normas internas que garanticen el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia tributaria.
- k) Asesorar al Estado en materia de política fiscal y legislación tributaria, y proponer por conducto del Organismo Ejecutivo las medidas legales necesarias para el cumplimiento de sus fines; así como, participar en la elaboración del anteproyecto del presupuesto de ingresos, en cuanto la definición de metas de recaudación.
- l) Opinar sobre los efectos fiscales y la procedencia de la concesión de incentivos, exenciones, deducciones, beneficios o exoneraciones tributarias, cuando la ley así lo disponga. Así mismo evaluar periódicamente y proponer, por conducto del Organismo Ejecutivo, las modificaciones legales pertinentes a las exenciones y los beneficios vigentes.
- m) Solicitar la colaboración de otras dependencias del Estado, entidades descentralizadas, autónomas y entidades del sector privado, para realizar los estudios necesarios para poder aplicar con equidad las normas tributarias.
- n) Promover la celebración de tratados y convenios internacionales para el intercambio de información y colaboración en materia aduanera y tributaria, cumpliendo siempre con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la SAT.

- o) Planificar, formular, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar la gestión de la Administración Tributaria.
- p) Administrar sus recursos humanos, materiales y financieros, con arreglo a esta ley y a sus reglamentos internos; y,
- q) Participar en la política de combate al contrabando y defraudación aduanera y tributaria. Para el ejercicio de esta función contará con la colaboración de las entidades del Estado que correspondan.
- r) Presentar las denuncias que procedan, incautar y consignar las mercancías que estén a la venta y que no se documenten con las facturas de compra o declaraciones de importación correspondientes. Para el ejercicio de esta función contará con el auxilio de las fuerzas de seguridad y del Ministerio Público.
- s) Realizar, con plenas facultades, por los medios y procedimientos legales, técnicos que estime convenientes, las inspecciones, investigaciones y verificaciones necesarias para el combate al contrabando, defraudación aduanera y tributaria. Para el ejercicio de estas funciones contará con el apoyo de las demás instituciones del Estado.
- t) Participar en la propuesta de estrategias apropiadas para la ampliación de la base tributaria, a través de la incorporación de sectores económicos que se encuentran fuera del sistema tributario.
- u) Actualizar y planificar anualmente las políticas para mejorar la administración, fiscalización, control y recaudación de los tributos, simplificando los procesos y procedimientos para su ejecución y cumplimiento utilizando los medios, mecanismos e instrumentos tecnológicos que contribuyan a alcanzar dichos

objetivos. Para el efecto, podrá suscribir convenios de cooperación que considere procedentes.

v) Todas aquellas que se vinculen con la administración tributaria y los ingresos tributarios.” (6:2-3)

- **Estructura Organizacional**

Las autoridades superiores de la SAT se describen a continuación:

- a) El Directorio.
- b) El Superintendente.
- c) Los Intendentes

- **El Directorio**

Es el órgano superior de la SAT y se integra de la siguiente manera:

- a) “En forma ex–oficio, el Ministro de Finanzas Públicas, quien lo presidirá. Su suplente será el Viceministro de Finanzas que él designe.
- b) El Superintendente de Administración Tributaria, quien participará con voz pero sin voto, y quien actuará como Secretario del Directorio. Su suplente será el intendente que él designe.
- c) Cuatro titulares y sus suplentes, nombrados por el Presidente de la República de una lista de doce personas, propuesta por la Comisión de Postulación”. (6:5-6)

Los directores ejercerán sus cargos por cuatro años y podrán ser reelectos según el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria y sus reformas.

Las funciones específicas del Directorio lo describen en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la SAT:

- a) “Emitir opinión previa a su presentación sobre toda iniciativa de ley que presente el Organismo Ejecutivo en materia tributaria o que pudiere afectar la recaudación tributaria. Dicha opinión deberá incluir las implicaciones y los efectos fiscales, administrativos y económicos de las normas propuestas;
- b) Opinar sobre los efectos fiscales y la procedencia de la concesión de incentivos, exenciones, deducciones, beneficios o exoneraciones tributarias, cuando la ley así lo disponga. Así mismo, evaluar periódicamente y proponer las modificaciones legales pertinentes a las exenciones y los beneficios vigentes, por conducto del Organismo Ejecutivo;
- c) Proponer al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, las medidas legales necesarias para el mejoramiento de la administración tributaria;
- d) Asesorar al Organismo Ejecutivo en materia de legislación y política tributaria;
- e) Aprobar o dictar las disposiciones internas que faciliten y garanticen el cumplimiento de los objetivos de la SAT, de las leyes tributarias y aduaneras y de sus reglamentos.
- f) Aprobar y reformar, a propuesta del Superintendente, los reglamentos internos de la SAT, incluyendo los que regulan la estructura organizacional, el régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones de la SAT;

- g) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la SAT, así como sus modificaciones y remitirlo al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República, conforme lo establecido en la Constitución Política de la República y en la Ley Orgánica del Presupuesto;
- h) Aprobar la ejecución y liquidación del presupuesto de la SAT, para su posterior traslado a la Contraloría General de Cuentas y al Congreso de la República, así como para su publicación en el diario oficial;
- i) Antes del 31 de enero de cada año, deberá aprobar la propuesta de Metas Anuales de Recaudación Tributaria elaborada por la Comisión Técnica de Finanzas Públicas y el Plan Anual de Recaudación, Control y Fiscalización para cada ejercicio fiscal. El convenio que de conformidad con la literal g) del Artículo 27 de la Ley Orgánica de la SAT deben celebrar anualmente el Organismo Ejecutivo y la Superintendencia de Administración Tributaria tomarán en cuenta estas Metas Anuales y el Plan Anual de Recaudación, Control y Fiscalización.
- j) Aprobar los procedimientos y el ámbito de la delegación a que se refiere el artículo 4 de la Ley Orgánica de la SAT;
- k) Resolver los recursos administrativos que le corresponda conforme a la ley.”
(6:5)

- **Superintendente**

Es la autoridad administrativa superior y el funcionario ejecutivo de mayor nivel jerárquico de la SAT. Tiene a su cargo la administración y dirección general de la SAT. Será nombrado por el Presidente de la República quien lo seleccionará de una terna propuesta por el Directorio de la SAT. El nombramiento será por tiempo

indefinido según el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.

En el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, describe las funciones específicas del Superintendente las cuales se detallan a continuación:

- a) “Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones y resoluciones en materia tributaria y aduanera.
- b) Ejercer la representación legal de la SAT la cual podrá delegar conforme lo establece dicha ley.
- c) Resolver los recursos administrativos que le competen, según el Código Tributario y otras leyes.
- d) Imponer y aplicar las sanciones administrativas contempladas en las leyes tributarias y aduaneras.
- e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean competencia de la SAT, que de ella se deriven o que con ella se relacionen, conforme a la ley y a los reglamentos de la SAT.
- f) Planificar, dirigir, supervisar, coordinar y controlar el correcto funcionamiento de la SAT.
- g) Velar porque la ejecución de las funciones de la SAT asegure el cumplimiento de su objeto.
- h) Elaborar las disposiciones internas que faciliten y garanticen el cumplimiento del objeto de la SAT y de las leyes tributarias, aduaneras y sus reglamentos.
- i) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la SAT.

- j) Someter para su aprobación al Directorio los reglamentos internos de la SAT, incluyendo aquellos que regulan la estructura organizacional y funcional de la SAT, su régimen laboral, de remuneraciones y de contrataciones.
- k) Someter anualmente a la aprobación del Directorio el presupuesto de ingresos y egresos de la SAT, y remitirlo al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República conforme a lo que establece la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica del Presupuesto.
- l) Someter a la aprobación del Directorio la liquidación del presupuesto de ingresos y egresos de la SAT, y remitirla a la Contraloría General de Cuentas y al Congreso de la República conforme lo que establece la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica del Presupuesto.
- m) Proporcionar la información o datos que requiera el Directorio o su Presidente, para el cumplimiento de sus fines. Cuando se trate de información y estadísticas tributarias, éstas se remitirán sin incluir identificación de contribuyentes específicos, salvo los casos concretos, que conforme a la ley, corresponda al Directorio conocer y resolver.
- n) Presentar cada cuatro meses, al Congreso de la República y al Ministerio de Finanzas Públicas, un informe analítico de la ejecución presupuestaria de la SAT.
- o) Remitir al Congreso de la República y al Organismo Ejecutivo, la memoria de labores de la SAT, durante el primer trimestre de cada año.
- p) Ejercer las demás funciones que le correspondan de acuerdo con dicha ley, reglamentos tributarios y aduaneros y otras leyes y disposiciones aplicables".
(6:10)

- **Intendentes**

En el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria menciona la funcionalidad y dice “Las Intendencias se estructurarán y organizarán bajo criterios de eficiencia, eficacia y descentralización, conforme a las competencias, funciones y atribuciones que el reglamento interno de la SAT asigne a cada una de ellas. Las funciones que competan a las Intendencias, podrán ser delegadas a las unidades que la SAT establezca en las regiones o departamentos de la República para el cumplimiento de sus fines”. (6:12)

- **Departamento de Supervisión de Entidades Receptoras de Recaudo y Cumplimiento de Normatividad**

En este departamento se encuentra la Unidad de Registro Contable de Ingresos Tributarios, que es la encargada del registro de los impuestos recaudados.

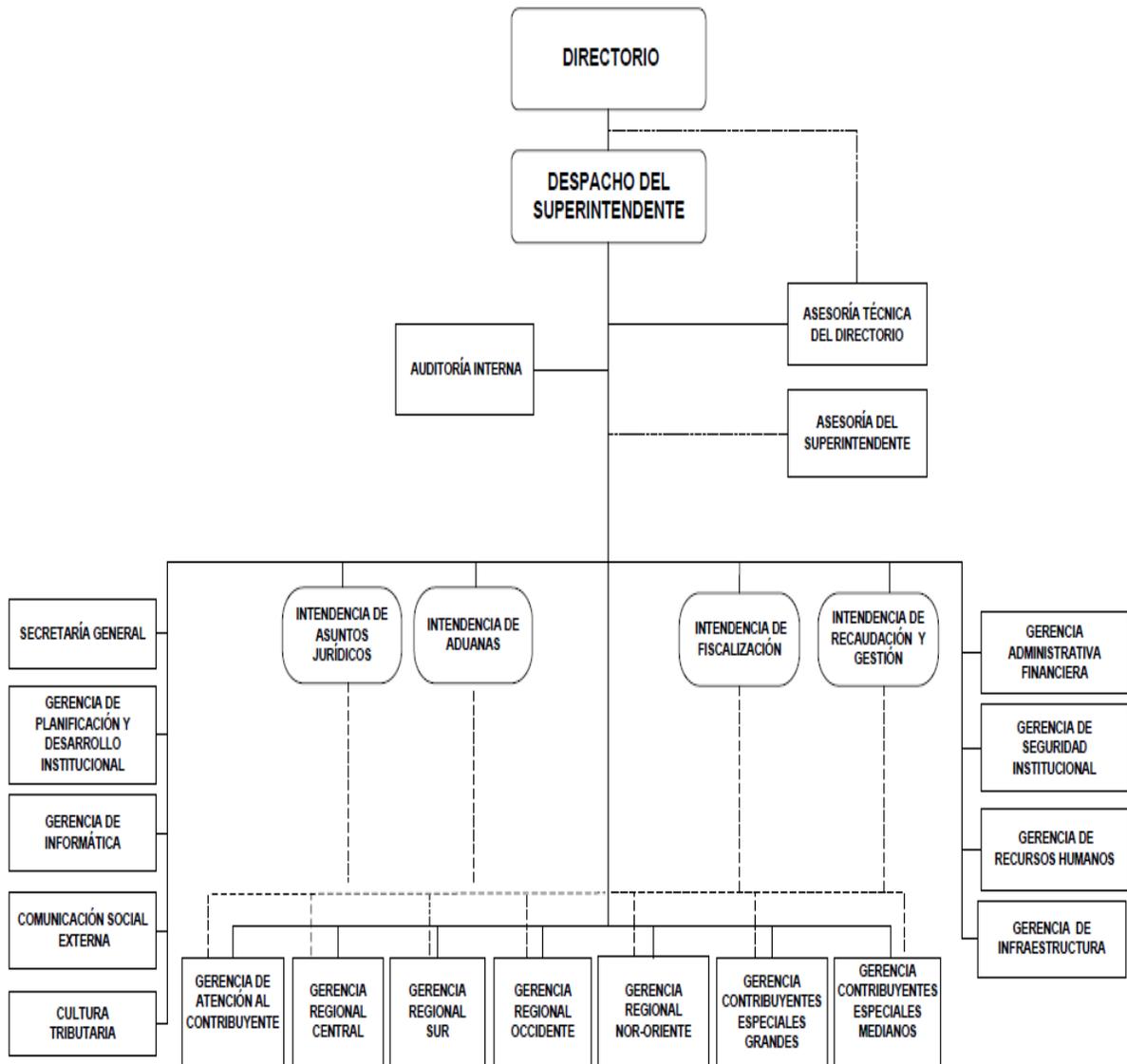
Algunas funciones del departamento que indica el “Manual de Organización y Funciones de la Superintendencia de Administración Tributaria” con relación al registro de los impuestos recaudados se mencionan a continuación:

- a) “Recibir los registros electrónicos, y los formularios en papel de los diferentes impuestos recaudados que las entidades receptoras de impuestos remiten a la SAT.
- b) Controlar la calidad del proceso de digitación de la información que remiten las entidades receptoras de impuestos, minimizando los errores, en forma preventiva, detectiva y correctiva para reducir los riesgos de irregularidades que puedan darse.
- c) Enviar los formularios en papel al archivo general de la SAT, luego de completado el proceso de control de calidad.

- d) Elaborar las conciliaciones bancarias para controlar las cuentas de recaudo de impuestos que realiza la SAT por medio de las entidades receptoras del recaudo de impuestos.
- e) Verificar la recaudación reportada por las entidades receptoras de impuestos, dándole seguimiento al proceso de registro, tanto en el sistema Bancario SAT, como en el registro contable.
- f) Verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Contrato de Servicio de Recaudación y sus anexos, celebrados con cada entidad receptora de impuestos y, en su caso, aplicar el régimen sancionatorio correspondiente.
- g) Coordinar con las entidades receptoras de impuestos, la supervisión del sistema de recaudación, que incluye el uso de sistemas informáticos a través de una efectiva sistematización.
- h) Realizar los registros contables de los ingresos por impuestos internos y de comercio exterior, por día y por banco, para reportarlos a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme las regulaciones aplicables”.(16:51)

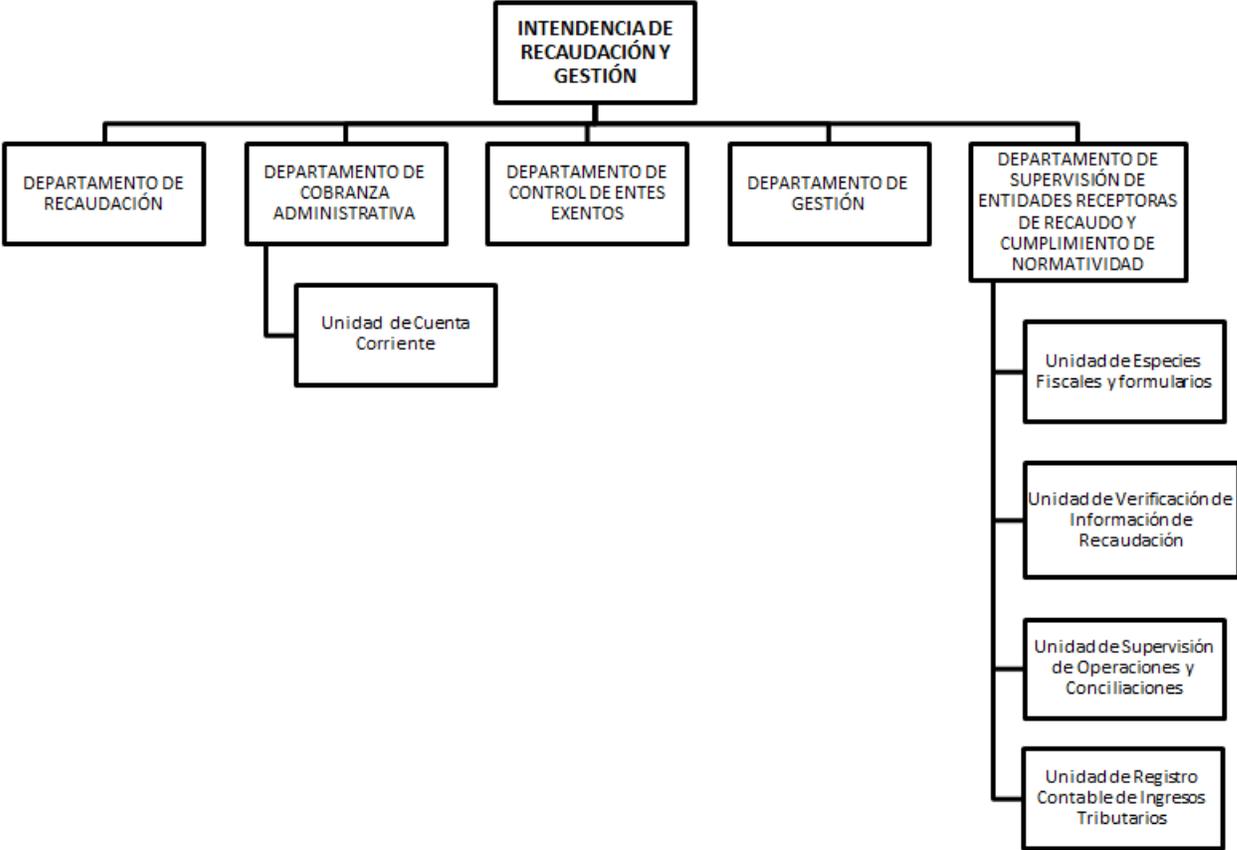
1.6 ORGANIGRAMA DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA

A continuación se presenta el organigrama de primer nivel de la entidad descentralizada encargada de recaudar impuestos tributarios.



Fuente: <http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/institucion/institucion/organizacion/25-organizaci/3-organigrama.html>

El organigrama de segundo nivel donde se puede observar el departamento encargado del registro de los impuestos recaudados.



Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Superintendencia de Administración Tributaria.

CAPÍTULO II

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

En el presente capítulo se inicia con la definición contabilidad gubernamental, posterior a ello las leyes aplicables al sistema de contabilidad gubernamental en Guatemala; luego se presentará la clasificación obligatoria que se encuentra en el “Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala”, específicamente la clasificación de recursos por rubros, para los ingresos tributarios, estando entre estos ingresos, los recaudados por el impuesto al valor agregado y el impuesto sobre la renta que será el objeto de estudio. Por último se mostrará el clasificador contable para los impuestos de objeto de estudio en el plan de cuentas.

2.1 DEFINICIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Para conocer la definición de “Contabilidad Gubernamental”, es necesario definir cada uno de sus términos; la contabilidad es una técnica que consiste en registrar las operaciones diarias de una entidad, con el objetivo de obtener información financiera que ayude a los interesados, a tomar decisiones con el resultado de la información.

El Diccionario de la Lengua Española define a gubernamental “Perteneiente o relativo al gobierno del Estado” (14:1)

Derivado de lo anterior, la contabilidad gubernamental, es el método para registrar las operaciones que ejecutan las entidades de la administración pública, que proporciona información financiera y presupuestaria de manera completa y oportuna para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas. Además es una herramienta para elaborar el presupuesto, ya que la información

que permite defender o criticar el presupuesto, procede de los balances ofrecidos por la contabilidad gubernamental.

El sistema de contabilidad integrada gubernamental en Guatemala, según la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto 101-97, en su artículo 48 lo constituyen “el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que permitan el registro de los hechos que tienen efectos presupuestarios, patrimoniales y en los flujos de fondos inherentes a las operaciones del Estado, con el objeto de satisfacer las necesidades de información destinadas a apoyar el proceso de toma de decisiones de la administración y el ejercicio del control, así como informar a terceros y a la comunidad sobre la marcha de la gestión pública” (4:9)

Actualmente no hay mucha información sobre cómo opera la contabilidad gubernamental en Guatemala, es de importancia que el contador público y auditor conozca, ya que es el profesional capacitado en poder mejorar el actual, de la mano con la tecnología ósea de la mano con los sistemas. Para que él conozca la forma y elementos que intervienen en la contabilidad gubernamental para el registro contable de la recaudación del impuesto al valor agregado e impuesto sobre la renta es necesario que haya un documento que explique este tema ya que produce el desconocimiento en estas áreas, la desactualización de este tema.

Las consecuencias como desconocimiento del tema, le impide al contador público y auditor a no estar actualizado en este tema, y como profesional debe de buscar estar actualizado. Durante la presente investigación se pudo corroborar que no hay mucha información sobre la contabilidad gubernamental en la forma de cómo opera en Guatemala.

2.2 NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP)

Estas normas son desarrolladas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board/IPSASB) de la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants/IFAC).

Constan de 32 normas que son de aplicación a la base contable de acumulación (o devengo) y una NICSP que es de aplicación a la base contable efectivo. Las NICSP establecen los requisitos para la elaboración de informes financieros que emiten los gobiernos y otras entidades del sector público que no sean empresas comerciales del gobierno.

El propósito de las NICSP es mejorar la calidad y transparencia del sector público suministrando mejor información para la toma de decisiones en el sector público.

A continuación se detallan los nombres de cada una:

- NICSP No.01 Presentación de Estados Financieros.
- NICSP No.02 Estado de Flujos de Efectivo.
- NICSP No.03 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores.
- NICSP No.04 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.
- NICSP No.05 Costos por Préstamos.
- NICSP No.06 Estados Financieros Consolidados y Separados.
- NICSP No.07 Inversiones en Asociadas.
- NICSP No.08 Participaciones en Negocios Conjuntos.
- NICSP No.09 Ingresos de Transacciones con Contraprestación.
- NICSP No.10 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias.
- NICSP No.11 Contratos de Construcción.
- NICSP No.12 Inventarios.
- NICSP No.13 Arrendamientos.
- NICSP No.14 Hechos ocurridos después de la fecha de presentación.
- NICSP No.15 Instrumentos Financieros: Presentación e Información a Revelar.

- NICSP No.16 Propiedades de Inversión.
- NICSP No.17 Propiedades, Planta y Equipo.
- NICSP No.18 Información Financiera por Segmentos.
- NICSP No.19 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes.
- NICSP No.20 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas.
- NICSP No.21 Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo.
- NICSP No.22 Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General.
- NICSP No.23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias).
- NICSP No.24 Presentación de información del presupuesto en los estados financieros.
- NICSP No.25 Beneficios a los Empleados.
- NICSP No.26 Deterioro del Valor de Activos Generadores de Efectivo.
- NICSP No.27 Agricultura.
- NICSP No.28 Instrumentos Financieros: Presentación.
- NICSP No.29 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición.
- NICSP No.30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar.
- NICSP No.31 Activos Intangibles.
- NICSP No.32 Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente

Las siglas IPSAS (International Public Sector Accounting Standards) y NICSP (Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público) se refieren a lo mismo, únicamente que la primera sigla se encuentra en inglés y la segunda en español.

En Guatemala el Ministerio de Finanzas Públicas con el Acuerdo Ministerial Número 92-2011 de fecha 2 de septiembre de 2011, crea el comité directivo de implementación de las “Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público”

Los objetivos descritos en el acuerdo para el comité directivo de implementación de IPSAS son:

- Asesorar al Ministerio de Finanzas públicas en cuanto al proceso de implementación progresiva de las NICSP.
- Diseñar, proponer y desarrollar las actividades y acciones estratégicas que propicien el proceso de institucionalización en forma progresiva de las NICSP en Guatemala.

Las funciones del comité directivo de IPSAS lo menciona el artículo 6 del Acuerdo Ministerial 92-2011 y son:

- a) “Asesorar al Ministerio de Finanza Públicas en cuanto al proceso de implementación de las IPSAS en el sector público guatemalteco;
- b) Proponer los planes, políticas y estrategias para la implementación de las IPSAS;
- c) Proponer el marco jurídico necesario para la implementación de las IPSAS;
- d) Definir el plan de trabajo para la implementación progresiva de las IPSAS y los recursos financieros que se requieran;
- e) Evaluar y monitorear la efectividad del plan de trabajo en el logro de resultados esperados;
- f) Recomendar acciones orientadas al mejoramiento del proceso de implementación en el tiempo;
- g) Coordinar los cambios de tecnología necesarios para implementar las IPSAS;
- h) Coordinar el trabajo de las comisiones;
- i) Proporcionar soluciones que surjan de conflictos del proyecto;
- j) Aprobar cambios al proyecto con su respectiva documentación de apoyo;
- k) Fortalecer el desarrollo de la coordinación de las actividades financieras entre el Gobierno Central, los Departamentos y Municipalidades.” (12:2)

Entre el logro alcanzado en Guatemala con las NICSP está la creación del Acuerdo Ministerial Número 92-2011 que da vida al comité directivo de IPSAS.

Entre las decisiones del comité directivo de IPSAS decide no implementar la NICSP de Base de Efectivo, solo las normas que se rigen por la base del devengo.

2.3 LEYES APLICABLES AL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL

Las leyes que rigen el sistema de contabilidad integrada gubernamental en Guatemala se encuentra el Decreto 101-97 de la Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo 217-95 “Sistema Integrado de Administración Financiera y Control” (SIAF-SAG). Se empezará a describir y analizar algunos artículos de la Ley Orgánica del Presupuesto.

2.3.1 Ley Orgánica Del Presupuesto Decreto 101-97 y sus Reformas

Entra en vigor a partir del 1 de enero de 1998. El objeto y finalidad de la Ley Orgánica del Presupuesto está en el artículo 1 que es el de normar, los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público.

Con las reformas del Decreto 13-2013 a la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto 101-97 se adiciona un segundo párrafo al artículo 25 que dice “la Administración Tributaria será responsable del registro de los ingresos tributarios en Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), así como del cumplimiento de procesos legales y administrativos derivados del mismo y proporcionara información que requiera el Ministerio”. (4:6)

La base contable para los presupuestos de ingresos y de egresos está en el artículo 14, el cual indica que deberán formularse y ejecutarse en el momento de lo devengado de las transacciones.

Según el artículo 16 de la ley en mención, para los registros que realicen los organismos y las entidades regidas por esta ley, están obligados a llevar los registros de la ejecución presupuestaria, en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberán registrar:

- a) “En materia de ingresos, la liquidación o momento en que éstos se devenguen, según el caso y su recaudación efectiva; y
- b) En materia de egresos, las etapas del compromiso, del devengado y del pago”
(4:4)

El artículo 49 de la Ley Orgánica del Presupuesto indica que el órgano rector del sistema de contabilidad integrada gubernamental es el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, teniendo la responsabilidad de prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema, en todo el ámbito del sector público no financiero y tendrá las siguientes funciones:

- a) “Dictar las normas de contabilidad integrada gubernamental para el sector público no financiero, definir la metodología contable a aplicar, así como la periodicidad, la estructura y las características de los estados contables;
- b) Realizar el registro sistemático de las transacciones del sector público con efectos presupuestarios, patrimoniales y financieros, en un sistema común, oportuno y confiable, que permita conocer el destino de los egresos y la fuente de ingresos, expresados en términos monetarios;
- c) Con base a los datos financieros y no financieros, generar información relevante y útil para la toma de decisiones a los distintos niveles de la gestión pública;

- d) Asegurar que los sistemas contables que se diseñen puedan ser desarrollados e implantados por las distintas entidades del sector público, conforme a su naturaleza jurídica, características operativas y requerimientos de información de sus autoridades;
- e) Identificar cuando sea relevante, el costo de las actividades de producción de bienes y servicios del Estado y medir los resultados obtenidos;
- f) Asesorar y asistir técnicamente a las entidades del sector público en la implantación de las normas y metodologías del sistema de contabilidad integrada gubernamental;
- g) Realizar operaciones de ajuste y cierres contables y producir anualmente los estados financieros para su remisión a la Contraloría General de Cuentas;
- h) Preparar la liquidación anual del presupuesto, contemplada en el artículo 241 de la Constitución Política de la República, para su remisión a la Contraloría General de Cuentas y al Congreso de la República;
- i) Administrar el sistema integrado de información financiera;
- j) Normar los procedimientos para el mantenimiento de los archivos de documentación financiera de soporte de los registros, a cargo de cada unidad de administración financiera de los organismos ejecutores del presupuesto; y
- k) Las demás funciones que le asigna dicha ley y su reglamento". (4:9-10)

2.3.2 Acuerdo Gubernativo 217-95 SIAF-SAG (Sistema Integrado De Administración Financiera y Control)

La reforma de la administración pública tiene como propósito fundamental ponerla al servicio de la comunidad, con procesos de centralización normativa y desconcentración operativa, esto quiere decir que utilicen todos los usuarios del sector público un mismo sistema encontrándose en diferentes partes. Con este

propósito nace el Acuerdo Gubernativo 217-95 de fecha 17 de mayo de 1995, “mediante el cual se crea el Proyecto de Reforma de la Administración Financiera, denominado **Sistema Integrado de Administración Financiera y Control** que comprende los subsistemas de presupuesto, contabilidad, tesorería, crédito público, adquisiciones y auditoría para ejecutarse en todas las dependencias del sector público no financiero.” (10:2)

El proyecto SIAF-SAG, se ejecutó en tres etapas. La primer etapa se inició en el primer semestre de 1996, en esta se elaboraron el diseño conceptual y funcional informático. A partir de 1998 con vigencia de la Ley Orgánica del Presupuesto se inicia la operación del Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental (SICOIN). La segunda etapa empieza en el 1999 y tiene como objetivo expandir las reformas generadas con la primera etapa. Y la tercera etapa pretende incrementar la transparencia pública con eficiencia y eficacia.

Lo que se pretendió con este proyecto, es crear un sistema de registro único de información y control de administración, el cual proporcione información a los usuarios interesados en un tiempo real, esto permitió mejorar la supervisión de las operaciones financieras del gobierno. Actualmente está la página de SICOIN para los que deseen consultar.

2.4 MANUAL DE CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL SECTOR PÚBLICO DE GUATEMALA

Este manual es de mucha importancia debido a que sustenta parte de las operaciones que se registran en las diferentes etapas del proceso presupuestario, así como por las interrelaciones que se establecen con los demás clasificadores.

“La aplicación de los clasificadores contenidos en el manual, son de uso obligatorio para las entidades del sector público, toda vez que para dar cumplimiento al precepto constitucional relativo a la unidad del presupuesto y su estructura programática, es necesario emplear en forma homogénea la

metodología, conceptos y clasificaciones que permitan desarrollar las distintas etapas del proceso presupuestario.” (11:3)

El manual ayuda a registrar las operaciones del proceso presupuestario ya que con un clasificador empleado por código numérico ayuda a ser homogéneo y la información que proporciona es uniforme, consolidando con el código las operaciones presupuestarias.

La clasificación contenida en el manual son las siguientes:

- Clasificación Institucional
- Clasificación Geográfica
- Clasificación por Finalidad, Función y División
- Clasificación por Tipo de Gasto
- Clasificación por Fuentes de Financiamiento
- Clasificación de Recursos por Rubros
- Clasificación Económica de los Recursos
- Clasificación por Objeto del Gasto
- Clasificación Económica del Gasto

Para el presente trabajo, se estudiarán únicamente los clasificadores para los impuestos y esta clasificación se encuentra en recursos por rubros, sin embargo hay diversas clasificaciones que se mencionaron en el párrafo anterior para el registro contable de los ingresos y egresos de las entidades públicas.

2.4.1 Clasificación de Recursos por Rubros

Los clasificadores son el medio que permite uniformar el lenguaje del sistema, de manera que otros subsistemas hablen en el mismo idioma. Además constituyen

ordenamiento de los datos para el registro de transacciones dentro del SICOIN WEB, mediante los cuales se consolidan y organizan los registros.

La clasificación de recursos por rubro ordena, agrupa y presenta los recursos públicos conforme al origen y naturaleza de los mismos.

“En la clasificación de los recursos por rubros se ordenan los que provienen de fuentes tradicionales, como los impuestos, las tasas, los derechos y las transferencias; los que proceden del patrimonio público, como la venta de activos, de títulos y de acciones y de rentas de la propiedad; y, de los que provienen del financiamiento, como el crédito público y la disminución de activos. El clasificador de los recursos por rubros, permite el registro analítico de las transacciones de ingresos, por consiguiente se constituye en el clasificador básico o primario del sistema de clasificaciones.” (11:165)

En el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el ingreso proveniente de los impuestos lo toma como una fuente tradicional, es decir que los ingresos provenientes de los impuestos son los más comunes.

Para realizar la clasificación, se utiliza un código numérico que tiene una estructura de tres rangos; el primero es la **clase** que en el presente trabajo será la única que se estudiará y se denomina **ingresos tributarios**; el segundo rango es la **sección**, como ejemplo se mira en el cuadro **impuestos directos**, pero también en esta clasificación están los indirectos; y en el último rango está el **grupo**, que clasifica según el ingreso de donde provenga el impuesto específico, ejemplo del impuesto sobre la renta, que se muestra en el cuadro siguiente:

Código			Denominación
Clase	Sección	Grupo	
10			INGRESOS TRIBUTARIOS
	1		Impuestos Directos
		10	Impuesto sobre la Renta

Fuente: elaboración con base al Manual de Clasificaciones Presupuestarios

A continuación se darán la mayoría de las definiciones de la clase, sección y grupo que integran los Ingresos Tributarios.

- **Ingresos Tributarios (Clase)**

El código numérico para los ingresos tributarios, es el 10 y “Comprende los originados en el ejercicio del poder de imperio que tiene el Estado para establecer gravámenes, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. En esta clase se incluyen impuestos, arbitrios y contribuciones especiales”. (11:178)

Código			Denominación
Clase	Sección	Grupo	
10			INGRESOS TRIBUTARIOS

Fuente: elaboración con base al Manual de Clasificaciones Presupuestarios

- **Sección**

En esta sección se clasifican los impuestos **directos e indirectos**.

“Los intereses por mora o punitivos y las multas que se apliquen por el incumplimiento, se deben incluir en cada uno de los grupos que integran esta clase.” (11:178)

a) Impuestos Directos

“Comprende los ingresos tributarios que se originan en los pagos que realizan las personas naturales y las entidades públicas y privadas al Estado, en concepto de gravámenes sobre el ingreso, la renta y el patrimonio.” (11:178)

Código			Denominación
Clase	Sección	Grupo	
10			INGRESOS TRIBUTARIOS
	1		Impuestos Directos

Fuente: elaboración con base al Manual de Clasificaciones Presupuestarios

Los impuestos directos se subdividen en los grupos siguientes:

- **“Impuesto sobre la renta.** Comprende los impuestos que gravan las rentas, utilidades o ganancias netas de las empresas públicas y privadas, cualquiera que sea su forma jurídica y de las personas naturales o físicas, la unidad familiar y en ciertos casos, la sucesión indivisa, clasificados según su origen y naturaleza en los grupos:
 - **De empresas.** Incluye los impuestos que gravan las rentas, utilidades o ganancias netas provenientes de la operación de empresas, públicas o privadas debidamente establecidas.
 - **Sobre las personas naturales.** Incluye los impuestos que gravan la renta de las personas que reciben ingresos a cambio de su ejercicio laboral.

- **A las empresas mercantiles y agropecuarias.** Incluye los pagos que realizan las personas individuales o jurídicas, sobre las empresas mercantiles o agropecuarias, domiciliadas o situadas en el territorio nacional.
- **Extraordinario y temporal de apoyo a los acuerdos de paz.** Incluye los pagos que realizan las personas individuales o jurídicas que a través de empresas mercantiles o agropecuarias, así como fideicomisos, los contratos de participación, las sociedades irregulares, las sociedades de hecho, el encargo de confianza, las sucursales, agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país, las copropiedades, las comunidades de bienes, los patrimonios hereditarios indivisos y otras formas de organización empresarial, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y que obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos.
- **De solidaridad.** Incluye los pagos que realizan las personas individuales o jurídicas, los fideicomisos, los contratos de participación, las sociedades irregulares, las sociedades de hecho, el encargo de confianza, las sucursales, las agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país, las copropiedades, las comunidades de bienes, los patrimonios hereditarios indivisos y de otras formas de organización empresarial, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos.
- **Impuestos varios sobre la renta.** Incluye otros impuestos sobre la renta no especificados anteriormente.
- **Impuesto sobre ganancias de capital.** Comprende los gravámenes que se conocen con las designaciones de impuestos “a las ganancias”. Se incluye en

este grupo los ingresos provenientes de los impuestos que recaen sobre los incrementos patrimoniales debidos al mayor valor adquirido en el tiempo por los activos. Se incluirán en el grupo sobre ganancias de capital.

- **Impuesto sobre el patrimonio.** Comprende los ingresos originados por el impuesto a la tenencia de patrimonio, los impuestos especiales sobre el patrimonio y sobre las transferencias onerosas y gratuitas del mismo.
 - **Sobre la tenencia de patrimonio.** Comprende los impuestos que recaen sobre los bienes y derechos que integran el patrimonio, la hacienda o el capital de las personas naturales o jurídicas, tanto si gravan globalmente dichos bienes y derechos, como si recaen sobre algunos de ellos en forma individual.
 - **Sobre transferencias onerosas de patrimonio.** Comprende la compraventa de bienes inmuebles y bienes muebles y la constitución, transmisión y extinción, a título oneroso, de los derechos sobre los mismos. Se excluyen los traspasos que se producen dentro del proceso de elaboración y comercialización de mercancías.
 - **Sobre transferencias gratuitas de patrimonio.** Incluye el impuesto sobre la masa sucesoria y sobre las porciones hereditarias, legados y donaciones.
 - **Impuestos varios sobre el patrimonio.** Incluye otros impuestos sobre el patrimonio no especificados anteriormente.
- **Impuestos municipales.** Comprende los impuestos que gravan la propiedad de bienes muebles e inmuebles, clasificados en los siguientes grupos:
 - **la tenencia de patrimonio.** Que incluye los ingresos provenientes de gravámenes a la propiedad de bienes muebles e inmuebles.

- **Impuestos varios municipales.** Que constituyen otros impuestos recaudados por las municipalidades, no especificados anteriormente.
- **Otros impuestos directos.** Comprende los recursos originados en la aplicación de impuestos directos no incluidos en los anteriores grupos de esta sección. Incluye el grupo Impuestos varios directos.” (11:178-180)

b) Impuestos Indirectos

“Comprende los ingresos tributarios originados en los pagos que realizan las personas naturales y entidades públicas y privadas, al Estado, en concepto de gravámenes sobre la producción, compra, importación, venta, exportación de bienes o servicios y que trasladan a los costos de producción o comercialización.” (11:180)

Código			Denominación
Clase	Sección	Grupo	
10			INGRESOS TRIBUTARIOS
	2		Impuestos Indirectos

Fuente: elaboración con base al Manual de Clasificaciones Presupuestarios

Se subdivide en los siguientes grupos:

- **“Impuestos a las importaciones.** Comprende los impuestos que gravan la introducción de mercancías extranjeras al país, pagados por declaración jurada o por timbres aduaneros.
 - **Arancel sobre las importaciones.** Incluye los ingresos derivados de los derechos aduaneros o arancelarios agrupamiento de mercancías, según NAUCA (Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana) y SAC (Sistema Arancelario Centroamericano).

- **Impuestos sobre productos industriales y primarios.** Comprende los recursos que percibe el Estado por la exploración y explotación por terceros de recursos naturales no renovables (yacimientos mineros y de hidrocarburos), además de los ingresos originados por impuestos sobre bienes de consumo, tales como: tabaco manufacturado, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, lubricantes, combustibles, etc., clasificados según su origen y naturaleza, en los grupos sobre bebidas, sobre cigarrillos y tabacos, sobre derivados del petróleo, regalías, hidrocarburos compartibles.
 - **Sobre productos primarios.** Comprende los ingresos originados por impuestos sobre la explotación de riquezas naturales o productos agropecuarios.

- **Impuesto al valor agregado.** Incluye el impuesto sobre la venta de bienes y servicios en general, contrato de obras, servicios técnicos y profesionales, con la particularidad que su base tributaria comprende sólo el valor que se añade en cada etapa del ciclo económico de la mercancía o servicio, cualquiera sea su forma de percepción (declaración jurada y timbres). Se subdivide en:
 - **I.V.A. de bienes y servicios.** Incluye las recaudaciones generadas por la venta de bienes y servicios.
 - **I.V.A. de importaciones.** Incluye las recaudaciones generadas por la importación de bienes.

- **Impuestos internos sobre servicios.** Comprende aquellos impuestos sobre servicios (excluido el impuesto al valor agregado) que gravan solamente una de las etapas del proceso (extracción, producción, comercialización) del bien o servicio.
 - **Sobre transporte y comunicaciones.** Comprende los impuestos que gravan el traslado de personas o cosas y sobre servicios de teléfono, telégrafo, radio y televisión y otros medios de comunicación.

- **Sobre actos jurídicos y transacciones.** Incluye la venta de timbres fiscales, papel sellado especial para protocolo, habilitación de títulos profesionales, certificados de navegabilidad, etc.
- **Impuestos varios sobre servicios.** Incluye aquellos gravámenes no contemplados anteriormente.
- **Impuestos financieros.** Comprende los ingresos originados en impuestos sobre operaciones de crédito, cambio, bolsa, seguros y similares; clasificado en el grupo:
- **Impuesto sobre circulación de vehículos.** Comprende los ingresos provenientes de utilización de vehículos terrestres, marítimos y aéreos en el territorio nacional; se clasifican en los grupos sobre circulación de vehículos terrestres, sobre circulación de vehículos marítimos, sobre circulación de vehículos aéreos, sobre primera matrícula de vehículos
- **Impuesto fiscal por salida del país.** Comprende los recursos originados en la aplicación de gravámenes a la salida del país, de personas naturales; se clasifican en por viajes al extranjero
- **Arbitrios municipales.** Comprende los ingresos que perciben los gobiernos locales por aplicación de impuestos que gravan las actividades industriales, comerciales, de servicios y sobre las diversiones y espectáculos y otras de diversa índole. La apertura de los distintos grupos se identifica por el tipo de establecimiento o actividad gravada; se clasifica en los grupos sobre establecimientos comerciales, sobre establecimientos de servicios, sobre establecimientos industriales, sobre diversiones y espectáculos, sobre productos primarios minerales y vegetales, sobre productos primarios agrícolas, sobre productos primarios pecuarios, sobre productos industriales, otros arbitrios municipales.
- **Otros impuestos indirectos.** Comprende los recursos originados en la aplicación de otros impuestos indirectos, no incluidos en los anteriores

grupos de esta sección. Incluye el grupo Impuestos varios indirectos.”
(11:180-183)

A continuación se muestra el código para cada una de las cuentas de la clasificación de los ingresos tributarios:

Código			Denominación
Clase	Sección	Grupo	
10			INGRESOS TRIBUTARIOS
10	1		Impuestos Directos
10	1	10	Impuesto sobre la Renta
10	1	11	De empresas
10	1	12	Sobre las personas naturales
10	1	13	A las empresas mercantiles y agropecuarias
10	1	14	Extraordinario y temporal de apoyo a los Acuerdos de Paz
10	1	15	De solidaridad
10	1	19	Impuestos varios sobre la renta
10	1	20	Impuesto sobre ganancias de capital
10	1	21	Sobre ganancias de capital
10	1	30	Impuesto sobre el patrimonio
10	1	31	Sobre la tenencia de patrimonio
10	1	32	Sobre transferencias onerosas de patrimonio
10	1	33	Sobre transferencias gratuitas de patrimonio
10	1	39	Impuestos varios sobre el patrimonio
10	1	40	Impuestos municipales
10	1	41	Sobre la tenencia de patrimonio
10	1	49	Impuestos varios municipales

10	1	90	Otros impuestos directos
10	1	91	Impuestos varios directos
10	2		Impuestos Indirectos
10	2	10	Impuestos a las importaciones
10	2	11	Arancel sobre las importaciones
10	2	20	Impuestos sobre productos industriales y primarios
10	2	21	Sobre bebidas
10	2	22	Sobre cigarrillos y tabacos
10	2	23	Sobre derivados del petróleo
10	2	24	Regalías
10	2	25	Hidrocarburos compartibles
10	2	26	Sobre productos primarios
10	2	27	Sobre distribución de cemento
10	2	30	Impuesto al valor agregado
10	2	31	I.V.A. de bienes y servicios
10	2	32	I.V.A. de importaciones
10	2	40	Impuestos internos sobre servicios
10	2	41	Sobre transporte y comunicaciones
10	2	42	Sobre actos jurídicos y transacciones
10	2	43	Por demanda de potencia y/o energía eléctrica
10	2	49	Impuestos varios sobre servicios
10	2	50	Impuestos financieros
10	2	51	Sobre las operaciones en el mercado financiero
10	2	60	Impuesto sobre circulación de vehículos
10	2	61	Sobre circulación de vehículos terrestres
10	2	62	Sobre circulación de vehículos marítimos
10	2	63	Sobre circulación de vehículos aéreos

10	2	64	Sobre primera matrícula de vehículos
10	2	70	Impuesto fiscal por salida del país
10	2	71	Por viajes al extranjero
10	2	80	Arbitrios municipales
10	2	81	Sobre establecimientos comerciales
10	2	82	Sobre establecimientos de servicios
10	2	83	Sobre establecimientos industriales
10	2	84	Sobre diversiones y espectáculos
10	2	85	Sobre productos primarios minerales y vegetales
10	2	86	Sobre productos primarios agrícolas
10	2	87	Sobre productos primarios pecuarios
10	2	88	Sobre productos industriales
10	2	89	Otros arbitrios municipales
10	2	90	Otros impuestos indirectos
10	2	91	Impuestos varios indirectos
10	9	9	Impuestos por Clasificar
10	9	99	Impuestos por clasificar

Fuente: elaboración propia según Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público en Guatemala.

2.5 CLASIFICADORES CONTABLES

Son clasificadores que ordenan los datos para el registro contable, a la vez permiten resumir, consolidar y agrupar las transacciones contables en el SICOIN WEB.

2.5.1 Plan de Cuentas

El plan de cuentas de la contabilidad gubernamental en Guatemala, se encuentra en el “Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental”.

El plan de cuentas es la clasificación sistemática y ordenada de las cuentas según la estructura patrimonial. La codificación de las cuentas contables su objetivo es presentar las cuentas de manera uniforme.

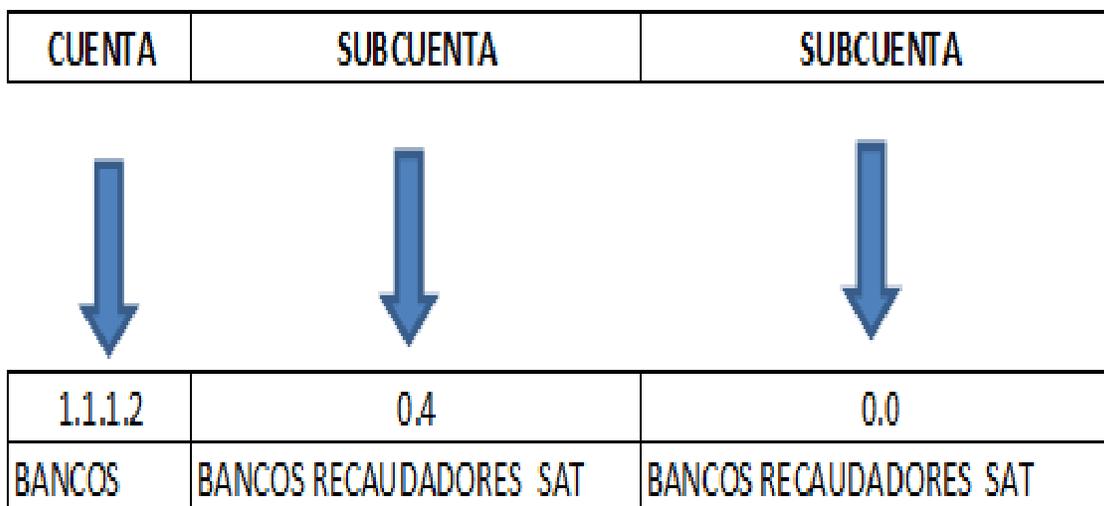
El plan de cuentas está conformado por los siguientes grupos:

GRUPO 1	Cuentas de Activo
GRUPO 2	Cuentas de Pasivo
GRUPO 3	Cuentas del Patrimonio
GRUPO 4	Cuentas de Orden
GRUPO 5	Cuentas de Ingresos
GRUPO 6	Cuentas de Gastos
GRUPO 7	Cuentas de Cierre

Las cuentas de mayor actualmente constan de 4 dígitos, la estructura se muestra a continuación:

GRUPO	1	ACTIVO
TÍTULO	1.1	ACTIVO CORRIENTE
SUB TÍTULO	1.1.1	ACTIVO DISPONIBLE
CUENTA	1.1.1.2	Bancos

Las cuentas contables a su vez se dividen en dos subcuentas de primer y segundo grado, cada una de dos dígitos. A continuación la gráfica que muestra lo descrito.



El plan de cuentas contenidos en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental permite realizar los estados financieros “*el Estado de Resultados y el Balance General*”.

Después de realizar los registros contables con los clasificadores del plan de cuentas, se puede mostrar el Estado de Resultados y el Balance General.

Las cuentas que se utilizarán en el presente trabajo se describen a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA
1000 00 00	ACTIVO
1100 00 00	ACTIVO CORRIENTE
1110 00 00	ACTIVO DISPONIBLE
1112 00 00	Bancos

1112 04 00	Bancos Recaudadores SAT
1112 04 01	Bancos Recaudadores SAT
1131 00 00	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo
1131 02 00	Otras cuentas a cobrar a corto plazo
5000 00 00	INGRESOS
5100 00 00	INGRESOS CORRIENTES
5110 00 00	INGRESOS TRIBUTARIOS
5111 00 00	Impuestos Directos
5111 01 00	Impuestos Directos
5112 00 00	Impuesto Indirectos
5112 01 00	Impuesto Indirectos
6000 00 00	GASTOS
6100 00 00	GASTOS CORRIENTES
6120 00 00	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD
6121 02 00	Comisiones y Otros Gastos

Estas cuentas se mostraron debido a que en el presente trabajo se van a ser registros de los ingresos recaudados por impuestos de impuesto al valor agregado (IVA) e impuesto sobre la renta (ISR).

2.6 MATRICES DE CONVERSIÓN AUTOMÁTICA

Son tablas ordenadas que combinan códigos de diferentes clasificadores de las transacciones realizadas en el sistema SICOIN WEB, para realizar el registro contable correspondiente.

En otras palabras para el objeto de estudio, es una tabla de relaciones entre el plan de cuentas y los clasificadores por recursos por rubro, permite que toda transacción registrada se transforme en una partida ósea en un registro contable o asiento contable.

Esto quiere decir que al registrar una transacción con un clasificador de recurso por rubro automáticamente se registra la partida contable con la matriz de conversión automática. La manera que trabaja la matriz es que con cada clasificador registrado en el SICOIN WEB hay una cuenta deudora y una acreedora formando de esta manera el registro contable automáticamente.

Existen diversidad de matrices de conversión pero para el objeto de estudio se tomará como ejemplo el de ingreso por impuesto.

Para ejemplificación de la forma de registro se tomará como base la información siguiente:

RUBRO	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
10111	Impuesto Sobre la Renta	5,000.00
10231	Impuesto al Valor Agregado	5,000.00
	Total Recaudado	10,000.00

En el cuadro descrito con anterioridad se muestran las cuentas ya registradas en el SICOIN WEB con el clasificador de recursos por rubros, mientras ya esté aprobado el CUR (Comprobante Único de Registro) ya genera automáticamente el asiento contable quedando de la manera siguiente:

- **Registro de lo Devengado**

Mayor	Descripción de la Cuenta	DEBE	HABER
1131	Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	10,000.00	
5111	Impuestos Directos		5,000.00
5112	Impuestos Indirectos		5,000.00
	Asiento contable de lo devengado	10,000.00	10,000.00

- **Registro de lo Percibido**

Mayor	Descripción de la Cuenta	DEBE	HABER
1112	Bancos Recaudadores	10,000.00	
1131	Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo		10,000.00
	Asiento contable del recaudo por CUR de ingresos	10,000.00	10,000.00

A continuación se muestra el registro contable la tabla de matriz de conversión automática para lo devengado.

RUBROS		INGRESO GASTO Ó RETENCIÓN	DEBE			HABER		
RANGO INICIAL	RANGO FINAL		MAYOR	SB1	SB2	MAYOR	SB1	SB2
10111	10149	I	1131	02	00	5111	01	00
10211	10289	I	1131	02	00	5112	01	00

El primer rubro clasificador registrado del ejemplo es el 10111 del impuesto sobre la renta, este se encuentra dentro del rango inicial 10111 al rango final 10149, afectando al debe la cuenta mayor 1131 y afectando el haber la cuenta mayor 5111.

El segundo rubro clasificador registrado del ejemplo es el 10231 del impuesto al valor agregado, este se encuentra dentro del rango inicial 10211 al rango final

10289, afectando al debe la cuenta mayor 1131 y afectando el haber la cuenta mayor 5112.

Para el registro de lo percibido la matriz es de la siguiente manera:

RANGO INICIAL	RANGO FINAL	G/I	ORIGEN	NOMBRE ORIGEN
10111	10149	I	22	CUENTAS RECAUDADORAS SAT
10225	10289	I	22	CUENTAS RECAUDADORAS SAT

Esta matriz indica que se puede registrar los clasificadores de recurso por rubros a través de cuentas monetarias de origen 22 cuentas recaudadoras, así mismo cada origen de cuenta monetaria se relaciona con una cuenta contable en este caso es 1112 04 02 bancos recaudador, dicha cuenta contable se registra en el debe.

Para el registro contable del haber de registro contable de lo percibido, será la misma cuenta contable del debe de registro de lo devengado que le dio el origen, por lo tanto para el ejemplo será 1131 02 00.

CAPÍTULO III

ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN EL REGISTRO CONTABLE DE IMPUESTOS

En el presente capítulo se desarrollarán los elementos que intervienen en el registro contable de los impuestos y como primer punto se describirá la relación entre ellos.

La relación de cada elemento inicia cuando el **contribuyente** tiene la obligación tributaria debido a un hecho generador, este tiene la obligación de pagar su **impuesto** y realiza su pago al llenar su **declaración**, para posterior pago en los **entes recaudadores (bancos autorizados del sistema)**, estos realizan la liquidación de los fondos que recibieron 5 días después de la fecha de recaudo y deberán de entregar la papelería a la unidad correspondiente para realizar el registro en el **Módulo del Control Bancario SAIT**. Al realizar el registro se envía el Comprobante Único de Registro a través del **SICOIN WEB** para que sea aprobado por la Dirección financiera y sea parte del ingreso presupuestario del Estado.

A continuación se muestra un esquema gráfico:

ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN EL REGISTRO CONTABLE DE IMPUESTOS



Fuente: elaboración propia de acuerdo a investigación.

3.1 DEFINICIÓN DE LOS IMPUESTOS

Los impuestos son parte de los tributos en Guatemala, en el Código Tributario indica las clases de tributos encontrándose dentro de ellos, los impuestos, arbitrios, contribuciones especiales y contribuciones por mejora. A continuación se definirá el impuesto que es el que se estudiará en el presente trabajo.

Son tributos que se pagan al Estado de acuerdo a una ley específica, con el objetivo de satisfacer las necesidades comunes de todos los ciudadanos, como infraestructura, salud, educación, seguridad y otros.

Según el artículo 11 del Código Tributario Decreto No. 6-91 impuesto “es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente” (7:5)

3.1.1 Marco Jurídico de los Impuestos

El fundamento de los impuestos conforme a la jerarquía de leyes está en el artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en donde indica que el Congreso de la República le corresponde con exclusividad decretar impuesto ordinarios y extraordinarios conforme a las necesidades del Estado, de acuerdo a la equidad y justicia tributaria; así como también determinar las bases de recaudación de los tributos y lo relativo a la fijación de la base imponible y el tipo impositivo.

De acuerdo al artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se decreta el Código Tributario Decreto No. 6-91, que uniforma los procedimientos y otras disposiciones que son aplicables en forma general a cualquier tributo. El ámbito que se aplicarán las normas del Código Tributario según el artículo 1 son las relaciones jurídicas que se originen de los tributos

establecidos por el Estado, con excepción de las relaciones tributarias aduaneras y municipales, a las que se aplicarán en forma supletoria.

Para decretar un impuesto se requiere la emisión de una ley; ya que el artículo 3 del Código Tributario indica “se requiere la emisión de una ley para: decretar tributos ordinarios y extraordinarios, reformarlos y suprimirlos, definir el hecho generador de la obligación tributaria, establecer el sujeto pasivo del tributo como contribuyente o responsable y la responsabilidad solidaria, la base imponible y la tarifa o tipo impositivo...” (7:2)

La obligación tributaria según el artículo 14 del Código Tributario es “vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales.”(7:5)

Los contribuyentes o responsables, están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por el Código Tributario por normas legales especiales; asimismo, al pago de intereses y sanciones pecuniarias, en su caso, según el artículo 23 de dicho código

La obligación tributaria se extingue por el pago, la compensación, confusión, condonación o prescripción según el artículo 35 del Código Tributario.

3.1.2 Clases de Impuestos

La principal clasificación de los impuestos son los directos e indirectos:

- **Directos:** Son todos aquellos impuestos que gravan o afectan directamente a las personas, como por ejemplo el ISR.
- **Indirectos:** Son todos aquellos impuestos que gravan o afectan a los bienes o servicios adquiridos, como por ejemplo el IVA.

Se puede decir que el impuesto directo recae por quien tiene o posee algo y el indirecto es aquel que recae por quien consume algún producto.

3.1.3 Principales Impuestos

La Constitución Política de la República de Guatemala le da potestad tributaria al Congreso de la República ya que emite leyes de impuestos para recaudar y contribuir a las necesidades de la población. En Guatemala entre los principales impuestos se encuentran:

- IVA (Impuesto al Valor Agregado)
- ISR (Impuesto Sobre la Renta)
- ISO (Impuesto de Solidaridad)
- IUSI (Impuesto Único Sobre Inmuebles)

Los primeros tres que se mencionan son recaudados por la Superintendencia de Administración Tributaria, el último le corresponde a las municipalidades. Para la presente investigación se estudiarán únicamente el Impuesto al Valor agregado y el Impuesto Sobre la Renta.

3.1.3.1 El Impuesto al Valor Agregado (Decreto 27-92 y sus Reformas)

Este impuesto se agrega al valor del producto o precio del servicio, esto quiere decir que los productos ya tienen que incluir el IVA.

- **Base legal**

La base legal de este impuesto es el Decreto 27-92, con las actualizaciones del Decreto número 4-2012 del Congreso de la República Guatemala. Actualmente para el 2014 existen dos regímenes que son:

a) Régimen General

b) Régimen Pequeño Contribuyente

La tarifa del impuesto deberá estar incluida en el precio de venta de los bienes o el valor de los servicios para ambos regímenes.

a) Régimen General

Este régimen es para los contribuyentes que obtienen rentas mayores a ciento cincuenta mil quetzales (Q 150,000.00) en un año calendario.

- **Tipo Impositivo**

Tipo Impositivo	Régimen
12%	Régimen General

b) Régimen Pequeño Contribuyente

En este régimen están las personas individuales o jurídicas cuyo monto de venta de bienes o prestación de servicios no sea mayor a ciento cincuenta mil Quetzales (Q150,000.00) en un año calendario, las personas individuales o jurídicas podrán solicitar a la SAT el cambio al régimen de pequeño contribuyente sino sobrepasan dicho monto establecido en un año.

Los contribuyentes en este régimen, quedan relevados del pago y la presentación de la declaración anual, trimestral o mensual del impuesto sobre la renta o de cualquier otro tributo acreditable al mismo, según el artículo 49 de la Ley del IVA.

- **Tipo Impositivo**

Es el 5% sobre los ingresos brutos totales por ventas o prestación de servicios que obtenga el contribuyente en cada mes calendario.

Tipo Impositivo	Régimen
5%	Régimen Pequeño Contribuyente

- **Forma de pago para ambos regímenes**

El artículo 40 de La Ley del IVA indica que los contribuyentes deberán de presentar y pagar dentro del mes calendario siguiente al del vencimiento de cada periodo impositivo, presentará una declaración del monto total de las operaciones realizadas en el mes calendario anterior, juntamente con la declaración se hará el pago del impuesto resultante. La obligación de presentar la declaración existe aun si el contribuyente no realice operaciones gravadas, la forma de pago aplica para dos regímenes con formularios diferentes, actualmente el pequeño contribuyente se paga con un formulario SAT-2046 y el contribuyente en el régimen general lo realiza a través de un SAT-2237 ambos se encuentran en Declaraguatate (se define en el capítulo III).

3.1.3.2 El Impuesto Sobre la Renta (Ley De Actualización Tributaria Decreto Número 10-2012)

Este impuesto grava todas las rentas que obtengan las personas individuales, jurídicas entes o patrimonios, sean estos nacionales o extranjeros, residentes o no en el país. En este impuesto se hace una clasificación de rentas según su procedencia siendo las siguientes:

- Las rentas de las actividades lucrativas.
- Las rentas del trabajo.
- Las rentas del capital y las ganancias de capital.

Cada renta descrita con anterioridad se liquida o realiza el pago en forma separada.

- **Las rentas de las actividades lucrativas.**

El artículo 10 de la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012, indica que grava “la obtención de rentas provenientes de actividades lucrativas realizadas con carácter habitual u ocasional por personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios, residentes en Guatemala. Se entiende por actividades lucrativas las que suponen la combinación de uno o más factores de producción, con el fin de producir, transformar, comercializar, transportar o distribuir bienes para su venta o prestación de servicios, por cuenta y riesgo del contribuyente.” (5:9)

El régimen para las rentas de actividades lucrativas están establecidos en el artículo 14 de la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 los cuales son:

- a) Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas
- b) Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

a) Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas.

- **Tipo Impositivo**

El tipo impositivo para este régimen es del 25% según el artículo 16 de la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012, el periodo de liquidación es anual empieza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año y debe de coincidir con la contabilidad del contribuyente.

Para el año 2013 se aplicó el artículo transitorio 172 de la Ley de Actualización Tributaria que establece una tasa de impuesto del 31% para el 2013; para el 2014 el 28%, se quedará como tarifa definitiva el 25% a partir del año 2015.

Tipo Impositivo	Año
31%	2013
28%	2014
25%	2015

- **Pago del Impuesto**

El pago del impuesto se hace trimestral y hay dos opciones para determinar el monto del pago que el artículo 38 de la Ley actualización Tributaria menciona.

- a) “Efectuar cierres contables parciales o una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible; o
- b) Sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan por este régimen en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas.” (5:25)

El pago del impuesto se efectúa por trimestres vencidos y se liquida en forma definitiva anualmente. El pago del impuesto trimestral se efectúa por medio de declaración jurada y debe realizarse dentro del mes inmediato siguiente a la finalización del trimestre que corresponda, excepto el cuarto trimestre que se pagará cuando se presente la declaración jurada anual. Los pagos efectuados trimestralmente serán acreditados para cancelar el impuesto sobre la renta de este régimen en el referido período anual de liquidación.

El pago del impuesto actualmente para el Régimen sobre Utilidades de Actividades Lucrativas se realiza a través de un formulario SAT- 1361 que está disponible en Declaraguante.

b) Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas

- **Tipo Impositivo**

El artículo 44 de la Ley de Actualización Tributaria indica que el cálculo del impuesto para este régimen es del 5% de Q 0.01 a Q 30,000.00 y del 7% sobre el excedente de Q 30,000.00 más Q 1,500.00 de importe fijo (por los primeros Q 30,000.00)

Rango de renta imponible mensual	Importe fijo	Tipo impositivo de
Q.0.01 a Q.30,000.00	Q.0.00	5 % sobre la renta imponible
Q.30,000.01 en adelante	Q.1,500.00	7% sobre el excedente de Q.30,000.00

Fuente: elaboración propia basada en la Ley de Actualización Tributaria.

- **Pago del Impuesto**

La liquidación de este régimen es mensual y la forma de pago del impuesto es por medio de retenciones que le efectúen quienes realicen el pago, si el contribuyente por alguna razón no le practicaron ninguna retención el deberá de aplicar el tipo impositivo de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Actualización Tributaria sobre los ingresos obtenidos que no fueron objeto de retención y realizar el pago.

El acuerdo del Directorio de la SAT 002-2013 indica que el contribuyente puede solicitar la opción del pago directamente sin que le realicen ninguna retención.

El contribuyente deberá de presentar la declaración jurada mensual dentro del plazo de los primeros diez (10) días del mes siguiente a aquel en que emitió las facturas respectivas, según el artículo 49 de la Ley de Actualización Tributaria.

El pago del impuesto actualmente para el Régimen Opcional Simplificado se realiza a través de un formulario SAT- 1311 que está disponible en Declaraguatate.

- **Las rentas del trabajo**

Esta renta grava según el artículo 68 de la Ley de Actualización Tributaria el ingreso por “la obtención de toda retribución o ingreso en dinero, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, que provenga del trabajo personal prestado en relación de dependencia, por personas individuales residentes en el país, como por ejemplo sueldos, bonificaciones, gratificaciones, aguinaldo, comisiones.” (5:37)

- **Tipo Impositivo**

El tipo impositivo para este régimen está en el artículo 73 de la Ley de Actualización Tributaria la renta imponible es del 5% para el ingreso de Q0.01 a Q

300,000.00 y del 7% del excedente de Q 300,000.00 más un importe fijo de Q 15,000.00

Rango de renta imponible	Importe fijo	Tipo impositivo de
Q.0.01 a Q 300,000.00	Q.0.00	5% sobre la renta imponible.
Q.300,000.01 en adelante	Q.15,000.00	7% sobre el excedente de Q.300,000.00

El período de liquidación del impuesto es anual, principia el uno (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

- **Pago del Impuesto**

El patrono tiene la obligación de retener mensualmente a los empleados y este deberá de presentarlo 10 días después de terminado el mes.

El empleado deberá de presentar su declaración jurada anual solamente cuando el o los agentes de retención no le efectuaron las retenciones y cuando el o los agentes de retención efectuaron retenciones menores a las correspondientes, la declaración jurada y pago del impuesto debe efectuarse dentro del plazo de los tres (3) primeros meses del año siguiente al período que se liquida, según el artículo 81 de la Ley de Actualización Tributaria.

El pago de las retenciones practicadas por el patrono deberá de presentarse a través de un formulario SAT- 1331. Cuando el patrono no le efectuó retenciones durante el periodo de liquidación o cuando la retención fue menor a las correspondientes, el empleado lo realiza a través de un SAT-1431.

- **Las rentas del capital y las ganancias de capital**

Este impuesto grava según el artículo 83 de la Ley de Actualización Tributaria “la obtención de rentas de capital y la realización de ganancias y pérdidas de capital, en dinero o en especie y que provengan directa o indirectamente de elementos patrimoniales, bienes o derechos, cuya titularidad corresponda al contribuyente” (5:42)

- **Tipo Impositivo**

De acuerdo al artículo 92 y 93 de la Ley de Actualización Tributaria el tipo impositivo aplicable a la base imponible de las rentas de capital mobiliarias e inmobiliarias y para las ganancias de capital es del diez por ciento (10%) y el tipo impositivo para la distribución de dividendos, ganancias y utilidades, independientemente de la denominación o contabilización que se le dé, es del cinco por ciento (5%).

- **Forma de Pago**

Debe de liquidarse y pagarse por dentro de los primeros diez 10 días del mes inmediato siguiente a aquel en que se dio el surgimiento.

3.2 CONTRIBUYENTE

Según el diccionario de la Real Academia Española el contribuyente es la “Persona obligada por ley al pago de un impuesto.” (15:1)

“Es aquella persona física o jurídica con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado. Además es una figura propia de las

relaciones (derecho tributario/tributarias) o de impuestos. Se determina y define en concreto de acuerdo con la ley de cada país. El contribuyente es, en sentido general, el sujeto pasivo en Derecho tributario, siendo el (sujeto activo) el Estado, a través de la administración.” (2:1)

En el artículo 21 del Código Tributario define al contribuyente como el obligado por deuda propia, en donde se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

Derivado de las definiciones anteriores se puede decir: es la persona individual o jurídica que tiene una obligación tributaria con el Estado al realizarse un hecho generador previsto en una ley específica.

Para la identificación tributaria en Guatemala, la Superintendencia de Administración Tributaria asignará un Número de Identificación Tributaria (NIT) que distingue a cada persona individual o jurídica; según el artículo 120 del Código Tributario todos los contribuyentes están obligados a inscribirse en la Administración Tributaria antes de iniciar sus operaciones que estarán afectas.

Este número de identificación deberá de consignarlo el contribuyente en todas las operaciones tributarias que realice, como por ejemplo en las facturas o trámites con la Administración Tributaria; este número será su identificación.

3.2.1 Clasificación de Contribuyentes

En Guatemala se puede hacer una clasificación de contribuyentes según el régimen en que estén inscritos en cada impuesto, a continuación se realiza los de objeto de estudio:

a) Según el régimen al Impuesto al Valor Agregado (IVA)

- Pequeño Contribuyente

- Contribuyente del Régimen General

b) Según el régimen al Impuesto Sobre la Renta (ISR) para las rentas de Actividades Lucrativas

- Contribuyente del Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas
- Contribuyente del Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

3.3 DECLARACIÓN EN FORMULARIO

Se empezará a definir cada uno de los términos la **declaración** es la “manifestación escrita que se presenta a las autoridades fiscales para el pago de las obligaciones impositivas. En estas declaraciones se determina la utilidad gravable o los ingresos gravables, de acuerdo al tipo de causante de que se trate.” (9:1)

Y el **formulario** “es un documento, en papel o en pantalla, diseñado con el propósito de que el usuario introduzca datos estructurados (nombre, apellidos, dirección, etc.) en las zonas del documento destinadas a ese propósito para ser almacenadas y procesadas posteriormente.” (3:1)

Como se pudo observar anteriormente, la declaración es la manifestación escrita por el contribuyente y el formulario son datos que son requeridos en cierto documento estructurados con anterioridad. Para la presentación y pago del IVA en ambos regímenes y la del ISR en ambos regímenes sobre Actividades Lucrativas, se hacen a través de formularios que a la misma vez son declaraciones ya que representan la manifestación del contribuyente.

Es importante mencionar que el llenado de los formularios tiene que ser el correcto y adecuado a cada régimen; ya que de haber llenado y pagado un formulario

incorrecto resultará un pago indebido, que se podrá recuperar mediante una solicitud de devolución por pago indebido; no obstante al pagar en un formulario incorrecto no cumpliría con su obligación tributaria.

La presentación de la declaración después del plazo establecido en una ley tributaria específica tendrá una multa de cincuenta quetzales diarios hasta un máximo de mil quetzales, según el artículo 94 numeral 9 del Código Tributario Decreto 6-91.

En Guatemala la Superintendencia de Administración Tributaria tiene la facultad de autorizar los formularios y otros medios distintos al papel facilitar el cumplimiento de sus obligaciones, según el artículo 98 numeral 2 del Código Tributario Decreto 6-91.

Los formularios se agrupan de acuerdo a un código para facilitar a los contribuyentes el uso de los mismos, organizado de acuerdo al impuesto que se recauda, a continuación se describen para los códigos de objeto de estudio:

CÓDIGO	IMPUESTO
SAT 100 a 199	Impuesto sobre la Renta
SAT 200 a 299	Impuesto al Valor Agregado

Fuente: elaboración propia de acuerdo a investigación.

Actualmente la mayoría de formularios son electrónicos, para los impuestos que se estudian en la presente investigación el IVA del Régimen Pequeño Contribuyente es el formulario SAT-2047 y el Régimen General es SAT-2237. Para ambos Regímenes del ISR de Actividades Lucrativas, Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas y Régimen Opcional Simplificado Sobre

Ingresos de Actividades Lucrativas, también se encuentran en Declaraguante, que en el siguiente inciso se describirá el número de formulario.

3.3.1 Declaraguante

Declaraguante es un sistema en el cual el contribuyente puede llenar sus formularios electrónicos para presentar sus declaraciones, esto funciona vía internet y tuvo sus inicios en diciembre del 2011.

El propósito del sistema es facilitarle al contribuyente el pago de sus declaraciones, anteriormente las declaraciones eran en papel y el contribuyente tenía que ir a una agencia Tributaria para poder obtener los formularios.

Actualmente para el impuesto al valor agregado (IVA) en ambos Regímenes General o Pequeño Contribuyente, los formularios se pueden encontrar en Declaraguante. A continuación se describen los números de los formularios:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	PRESENTACIÓN	NO. DE FORMULARIO EN DECLARAGUANTE	ESPECIFICACIÓN DE RÉGIMEN
IVA GENERAL	Mensual	SAT-2237	Régimen General. Declaración jurada y pago mensual. Para períodos de imposición septiembre - 2013 en adelante.

Fuente elaboración propia con información de: <https://declaraguante.sat.gob.gt>

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	PRESENTACIÓN	NO. DE FORMULARIO EN DECLARAGUATE	ESPECIFICACIÓN DE RÉGIMEN
IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	Mensual	SAT-2046	Régimen de Pequeño Contribuyente. Declaración jurada simplificada y pago mensual. Para períodos de imposición septiembre - 2013 en adelante.

Fuente elaboración propia con información de: <https://declaraguata.sat.gob.gt>

Para el impuesto sobre la renta en ambos Regímenes de Actividades Lucrativas (Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas y Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas) se mencionan a continuación los números de formularios que se encuentran en Declaraguata:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA	PRESENTACIÓN	NO. FORMULARIO EN DECLARAGUATE	ESPECIFICACIÓN DE RÉGIMEN
ISR OPCIONAL MENSUAL	Mensual	SAT-1311	Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas. Declaración jurada y pago mensual.

ISR TRIMESTRAL	Trimestral	SAT-1361	Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas Declaración Jurada y Pago Trimestral.
ISR ANUAL	Anual	SAT-1411	Para los Regímenes, Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas. Declaración jurada y pago anual.

Fuente elaboración propia con información de: <https://declaraguatate.sat.gob.gt>

3.3.1.1 Llenado de Formulario en Declaraguatate

Para generar un formulario en Declaraguatate se debe ingresar a la página www.declaraguatate.gt y no se necesita tener ningún usuario ni contraseña para poder llenar el formulario, lo puede realizar el contador del contribuyente u otra persona interesada.

En la pantalla de inicio está el icono de llenar formulario; existen otros que se describirán a continuación:

- **Buscar formulario:** Este icono sirve para buscar ya un formulario generado-guardado, se puede hacer al ingresar el número de formulario y el número de acceso.
- **Presentar formulario:** Se puede pagar si se tiene accesos a e-servicios.

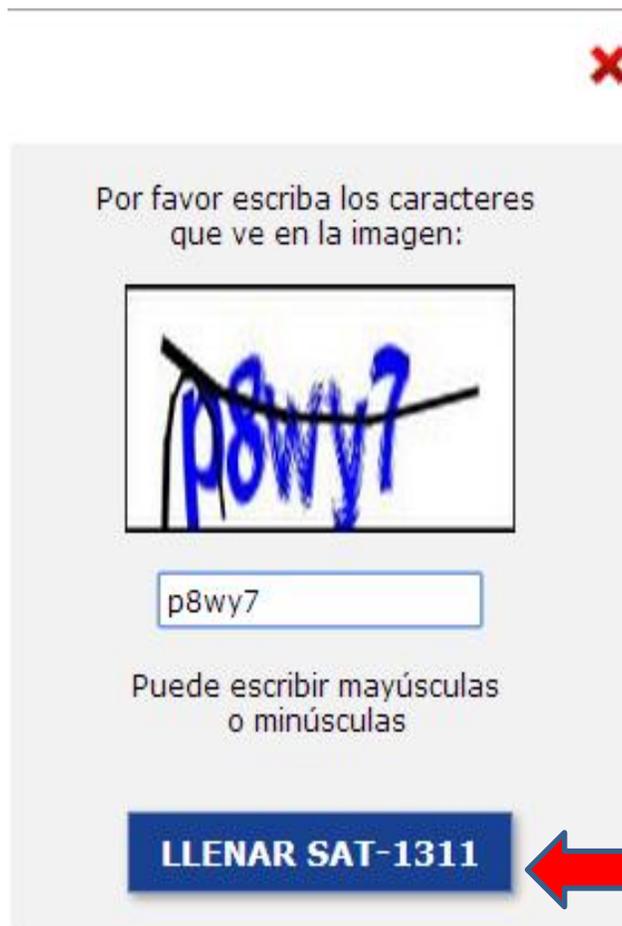
- **Preguntas frecuentes:** Aparecen las dudas que les puedan surgir a los usuarios.
- **Contáctenos:** Se puede hacer las consultas o dudas que tenga el contribuyente y la respuesta se le envía al correo electrónico consignado.



Llenar formulario

1. IVA			
IVA GENERAL	Mensual	SAT-2237	Impuesto al Valor Agregado. Régimen General. Contribuyentes que realizan operaciones locales y de exportación. Declaración jurada y pago mensual. Válido para periodos de imposición septiembre - 2013 en adelante.
ANEXO AL SAT-2157 o 2237	---	---	Anexo al formulario SAT-2157 o 2237 Detalle de las facturas especiales emitidas.
IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	Mensual	SAT-2046	Impuesto al Valor Agregado. Régimen de Pequeño Contribuyente. Declaración jurada simplificada y pago mensual. Válido para periodos de imposición septiembre - 2013 en adelante.
IVA CONTRATOS PAGO DIRECTO	---	SAT-2799	Impuesto al Valor Agregado. Contratos documentados en escritura pública. Pago realizado directamente por las partes. Formulario de pago.
IVA FACTURAS ESPECIALES	---	SAT-2085	Impuesto al Valor Agregado. Retenciones efectuadas al emitir facturas especiales. Recibo de pago. Válido para periodos de imposición septiembre - 2013 en adelante.
2. ISR			
ISR OPCIONAL MENSUAL 	Mensual	SAT-1311	Impuesto Sobre la Renta. Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas. Declaración jurada y pago mensual.
ISR CAPITAL MENSUAL	Mensual	SAT-1321	Impuesto Sobre la Renta. Del capital inmobiliario, mobiliario, ganancias y pérdidas de capital. Declaración jurada y pago mensual.
ISR TRIMESTRAL	Trimestral	SAT-1361	Impuesto Sobre la Renta. Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas Declaración Jurada y Pago Trimestral.
ISR SORTEOS	Mensual	SAT-1341	Impuesto Sobre la Renta. Por loterías, rifas, sorteos, bingos o eventos similares. Declaración jurada y pago mensual.
ISR RETENCIONES	Mensual	SAT-1331	Impuesto Sobre la Renta. Retenciones efectuadas a residentes y no residentes con establecimiento permanente. Declaración jurada y pago mensual.

Para llenar el formulario se presiona en el impuesto que se requiera pagar, posterior a ello muestra una pantalla con un código Captcha, en donde se tiene que escribir los caracteres que se ven en la imagen, al terminar se da clic en la opción llenar SAT-1311.



Por favor escriba los caracteres que ve en la imagen:

p8wy7

Puede escribir mayúsculas o minúsculas

LLENAR SAT-1311

Después aparece la pantalla del formulario seleccionado y se procede a llenar las casillas la primera es el NIT, la segunda el periodo a declarar, y por ultimo las casillas con las cifras que corresponden.

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario.
Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

SAT Superintendencia de Administración Tributaria	ISR OPCIONAL MENSUAL	SAT-1311 Release 1
Número de Acceso 149 306 457	Impuesto Sobre la Renta. Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas. Declaración jurada y pago mensual.	Número de Formulario 14 524 178 596
	1 de 4: En preparación	Número de Contingencia

1. NIT DEL CONTRIBUYENTE *

Ej. 22255559 

LOPEZ,AJPUAC,,MARESA,JOSABET

2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *

Mes 

AÑO

3. RENTA IMPONIBLE Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

Rentas de actividades Lucrativas	 <input type="text" value="30000.00"/>
(-) Monto total de Rentas exentas	<input type="text"/>
Renta Imponible	30000.00
Impuesto Determinado	1500.00
(-) Valor de las retenciones que le practicaron en este período	<input type="text"/>

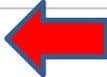
Al terminar de llenar las casillas y estar seguro de que las cifras sean las correctas se procede a validar el formulario, se puede observar que este queda en estado 2 de 4.

[Regresar](#)
[Historial](#)
[Eliminar](#)
[Enviar datos por email](#)
[Imprimir Formulario](#)

Estatus 2 de 4: Validado y guardado a las 09:56:10 AM

Para acceso futuro, anote el Número de Formulario 14524318137 y Número de Acceso 112473476

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

SAT Superintendencia de Administración Tributaria	ISR OPCIONAL MENSUAL	SAT-1311 Release 1
Número de Acceso 112 473 476	Impuesto Sobre la Renta. Régimen opcional simplificado sobre Ingresos de actividades lucrativas. Declaración jurada y pago mensual.	Número de Formulario 14 524 318 137
	2 de 4: Validado 	Número de Contingencia

1. NIT DEL CONTRIBUYENTE
 45370877
 LOPEZ,AJPUAC,,MARESA,JOSABET

2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *

Mes ▼
 AÑO ▼

3. RENTA IMPONIBLE Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

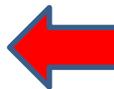
Rentas de actividades Lucrativas	0.00
(-) Monto total de Rentas exentas	
Renta Imponible	0.00

Se continuará con el procedimiento, después de validar el formulario se congela, al realizar este paso queda listo para proceder a pagarlo a través de la Banca virtual o imprimir la boleta SAT-2000 y pagarlo en las ventanillas de los bancos del sistema.

6. ACCESORIOS (son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)	
Fecha máxima de pago sin accesorios Fecha de vencimiento según calendario tributario	14/07/2015
¿Cuándo pagará este formulario? Si el pago lo realizará después del 18/06/2015 , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	18/06/2015
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	0.00
(+) Multa por omisión	0.00
(+) Multa por rectificación	0.00
(+) Intereses	0.00
(+) Mora	0.00
(=) Accesorios a pagar	0.00
TOTAL A PAGAR	0.00
A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.	
B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.	
Regresar Historial Eliminar Enviar datos por email Imprimir Formulario	
Estatus 2 de 4: Validado y guardado a las 10:07:26 AM	
Para acceso futuro, anote el Número de Formulario 14524487380 y Número de Acceso 134613825	

Si congela el formulario ya no podrá modificarlo. Luego de congelado, podrá realizar la presentación electrónica, o bien, imprimir la boleta SAT-2000 para su presentación en ventanilla.

CONGELAR



Se puede observar que el estado en el que se encuentra el formulario al congelarlo es 3 de 4.

Estatus 3 de 4: Congelado y guardado a las 10:17:07 AM

Para acceso futuro, anote el Número de Formulario 14524619342 y Número de Acceso 389063070

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.		
SAT Superintendencia de Administración Tributaria	ISR OPCIONAL MENSUAL	SAT-1311 Release 1
Número de Acceso 389 063 070	Impuesto Sobre la Renta. Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas. Declaración jurada y pago mensual.	Número de Formulario 14 524 619 342
3 de 4: Congelado		Número de Contingencia 4 217 300 962 450
1. NIT DEL CONTRIBUYENTE 45370877 LOPEZ,AJPUAC,,MARESA,JOSABET		
2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN * Mes: JUNIO AÑO: 2015		



Por último se presiona en imprimir SAT-2000 para obtener la boleta.

Llenar formulario		Buscar formulario	Presentar formulario	Preguntas frecuentes	Contáctenos	Declaraguat.gt
(=) Impuesto a favor del contribuyente						0.00
6. ACCESORIOS (son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)						
Fecha máxima de pago sin accesorios Fecha de vencimiento según calendario tributario						14/07/2015
¿Cuándo pagará este formulario? Si el pago lo realizará después del 18/06/2015 , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.						18/06/2015
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)						0.00
(+) Multa por omisión						0.00
(+) Multa por rectificación						0.00
(+) Intereses						0.00
(+) Mora						0.00
(=) Accesorios a pagar						0.00
TOTAL A PAGAR						0.00
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.</p> <p>B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.</p>						
<p>Historial Enviar datos por email Imprimir Formulario Imprimir SAT-2000</p> <p>Estatus 3 de 4: Congelado y guardado a las 10:17:07 AM</p> <p>Para acceso futuro, anote el Número de Formulario 14524619342 y Número de Acceso 389063070</p>						

Genere un archivo PDF de la boleta SAT-2000, imprímala y preséntela en la ventanilla de un banco recaudador o por algún canal de banca electrónica. Utilice papel tamaño carta, A4, oficio, legal u otro de por lo menos 21 cm x 27.94 cm

IMPRIMIR SAT-2000



A continuación se presenta el ejemplo de la boleta lista para presentarla y pagar en los bancos del sistema. No se tiene que presentar el formulario sino únicamente la boleta SAT-2000

SAT Superintendencia de Administración Tributaria	BOLETA DECLARAGUATE Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica	Código de formulario SAT-2000 Forma 2000-SAT-SCC
<p style="text-align: center;">Declaración del contribuyente o representante legal</p> <p>Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguante con los datos:</p> <p>Código:..... SAT-1311 Nombre:..... ISR OPCIONAL MENSUAL Número:..... 14 524 619 342 Período de imposición:..... junio de 2014 NIT del contribuyente:..... 45370877 Nombre o razón social del contribuyente:..... LOPEZ,AJPUAC,,MARESA,JOSABET</p> <p>Resumen:..... 5F73E3738D24793600C4C33FAEE79A5C898D6B2E</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 50px; margin-top: 10px;"></div> <p style="text-align: center;">Firma del contribuyente o representante legal</p>		<p>Número de formulario 14 524 619 342</p> 
		<p>Número de contingencia 4 217 300 962 450</p>
		<p>Monto a pagar Q 0.00</p>
		<p>Quando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.</p>
<p>Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: 18/06/2014</p> <p>Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde.</p> <p><small>Aut. SRes. De CGC No. JM/002968 Gestión: 74132 de fecha 10-10-2014, No. Correlativo del 9,000,001 al 70,000,000 Aut. de impresión 572/2014 del 16/10/2014, Envío Fiscal 4-ASCC 11381 del 16/10/2014, Libro 4-ASCC, Folio 69</small></p>		

----- NO CORTAR ESTA HOJA (la cortará el Banco) -----

SAT Superintendencia de Administración Tributaria	BOLETA DECLARAGUATE Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica	Código de formulario SAT-2000 Forma 2000-SAT-SCC
<p style="text-align: center;">Declaración del contribuyente o representante legal</p> <p>Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguante con los datos:</p> <p>Código:..... SAT-1311 Nombre:..... ISR OPCIONAL MENSUAL Número:..... 14 524 619 342 Período de imposición:..... junio de 2014 NIT del contribuyente:..... 45370877 Nombre o razón social del contribuyente:..... LOPEZ,AJPUAC,,MARESA,JOSABET</p> <p>Resumen:..... 5F73E3738D24793600C4C33FAEE79A5C898D6B2E</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 50px; margin-top: 10px;"></div> <p style="text-align: center;">Firma del contribuyente o representante legal</p>		<p>Número de formulario 14 524 619 342</p> 
		<p>Número de contingencia 4 217 300 962 450</p>
		<p>Monto a pagar Q 0.00</p>
		<p>Quando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.</p>
<p>Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: 18/06/2014</p> <p>Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde.</p> <p><small>Aut. SRes. De CGC No. JM/002968 Gestión: 74132 de fecha 10-10-2014, No. Correlativo del 9,000,001 al 70,000,000 Aut. de impresión 572/2014 del 16/10/2014, Envío Fiscal 4-ASCC 11381 del 16/10/2014, Libro 4-ASCC, Folio 69</small></p>		

Es importante mencionar que al escoger el formulario a pagar se selecciona el impuesto a pagar y es en esta etapa en que se realiza la clasificación.

3.4 ENTES RECAUDADORES (BANCOS AUTORIZADOS DEL SISTEMA)

Son los bancos del sistema en Guatemala, autorizados en recibir el pago de los impuestos de los contribuyentes, para después liquidar ante la Administración Tributaria.

En el artículo 28 del Código Tributario Decreto Numero 6-91 proporciona una definición de los agentes de percepción, “son las personas individuales o jurídicas que por disposición legal deben percibir el impuesto y enterarlo al fisco. También serán considerados agentes de percepción, quienes por disposición legal, sean autorizados o deban percibir impuestos, intereses, recargos o multas, por cuenta de la Administración Tributaria” (7:11)

Según el artículo citado del Código Tributario, los bancos del sistema en Guatemala tienen la figura de agentes de percepción, ya que son los autorizados en recibir el pago de los impuestos de los contribuyentes; esta relación se realiza a través de un contrato bancario que el banco firma con la Superintendencia de Administración Tributaria.

En el artículo 29 del Código Tributario indica la responsabilidad de los agentes de retención y percepción. “Efectuada la retención o percepción, el único responsable ante la Administración Tributaria por el importe retenido o percibido, es el agente de retención o de percepción. La falta de cumplimiento de la obligación de enterar en las cajas fiscales, las sumas que debió retener o percibir no exime al agente de la obligación de enterar en las cajas fiscales, las sumas que debió retener o percibir, por las cuales responderá solidariamente con el contribuyente, salvo que acredite que este último efectuó el pago. El agente es responsable ante el contribuyente por las retenciones o percepciones efectuadas sin normas legales que las autorice, sin perjuicio de la acción penal que pudiera corresponder.” (7:11)

A continuación, se mencionan los bancos del sistema en Guatemala, autorizados en recibir los impuestos del IVA e ISR.

- De Desarrollo Rural
- Industrial
- De Crédito
- Agromercantil
- Internacional, S.A.
- G&T Continental
- De Los Trabajadores
- Crédito Hipotecario Nacional
- Banco Vivibanco, S.A.
- Citibank NA
- Banco Inmobiliario
- Banco de América Central BAC
- Banco FICOHSA
- Banco Promerica
- Banco Citibank de Guatemala, S.A.

3.4.1 Formas de pago

Las formas que puede pagarse el formulario congelado en Declaraguatate son actualmente a través de las ventanillas de los bancos o a través del sitio web del banco.

- **Ventanilla Bancaria**

Los Bancos que reciben las boletas SAT- 2000 en ventanilla son actualmente once y para que el contribuyente pueda pagar de esta forma no se requiere tener una

cuenta bancaria en el banco, se puede hacer en efectivo o con un cheque del mismo banco.

Bancos Autorizados		Ventanilla Bancaria (en papel)
1	De Desarrollo Rural	Disponible
2	Industrial	Disponible
3	De Crédito	Disponible
4	Agromercantil	Disponible
5	Internacional, S.A.	Disponible
6	G&T Continental	Disponible
7	De Los Trabajadores	Disponible
8	Crédito Hipotecario Nacional	Disponible
9	Banco Vivibanco, S.A.	Disponible
10	Banco Inmobiliario	Disponible
11	Banco Promerica	Disponible

Fuente: elaboración propia con información en: <https://declaraguatemala.sat.gob.gt>

- **Sitio Web del Banco**

Para poder pagar a través del sitio web del banco, no se necesita tener contrato bancasat, únicamente se ingresa al sitio web del banco y realizar el pago en el icono de pagos de servicios, lo que se necesita es el número de formulario a pagar y transmitir la información, al realizar este paso el banco le emite una constancia de pago. Actualmente son 15 de los cuales se enumeran a continuación:

Bancos Autorizados		Sitio Web del Banco
1	De Desarrollo Rural	Disponible
2	Industrial	Disponible
3	De Crédito	Disponible
4	Agromercantil	Disponible
5	Internacional, S.A.	Disponible
6	G&T Continental	Disponible
7	De Los Trabajadores	Disponible
8	Crédito Hipotecario Nacional	Disponible
9	Banco Vivibanco, S.A.	Disponible
10	Citibank NA	Disponible
11	Banco Inmobiliario	Disponible
12	Banco de América Central BAC	Disponible
13	Banco FICOHSA	Disponible
14	Banco Promerica	Disponible
15	Banco Citibank de Guatemala, S.A.	Disponible

Fuente: elaboración propia con información en: <https://declaraguatate.sat.gob.gt>

3.4.2 Liquidación de la recaudación

Los bancos al recibir el pago de los impuestos de los contribuyentes abonarán la cuenta “Tesorería Nacional, Cuenta Nacional de Recaudo”, todos los fondos del resultado de la recaudación diaria y transferirá los fondos recaudados dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción a la “Cuenta Gobierno de la República Fondo Común” Cuenta No. 110001-5 al Banco de Guatemala según el contrato bancario.

3.4.2.1 Contrato Bancario

Un contrato bancario es la relación entre dos partes, en donde se indican las cláusulas para contraer ambas partes obligaciones. Las obligaciones celebradas entre el banco y la Administración Tributaria se encuentran en un contrato bancario. Se mencionarán las obligaciones que influyen entre las partes que se relaciona con el registro:

- Abonar en forma diaria las cantidades que se recauden en las correspondientes cuentas de recaudo, que se apertura en cada banco; las transacciones que se realizan en las cuentas son créditos en donde se anota únicamente los ingresos procedentes de los pagos efectuados por los contribuyentes y en los débitos se anotaran únicamente las transferencias al Banco de Guatemala y el cobro de las comisiones por el servicio de la recaudación y digitación de formularios cuando corresponda.
- Trasferir los fondos recaudados consolidados a la cuenta del Fondo común en el Banco de Guatemala, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de recaudo. Para el envío de los fondos recaudado debe de emitir la nota de traslados de fondos, en donde autorice al Banco de Guatemala debitar de su cuenta de encaje y acreditar los fondos a la cuenta de “Gobierno Fondo Común”.
- Se debe de adjuntar el recibo de acreditamiento en el que se detalla lo recaudado por tipo de ingreso así como las deducciones aplicadas que serían las comisiones por recaudación y digitación del formulario cuando corresponde.
- La Superintendencia de Administración Tributaria tiene la obligación de pagar por el servicio de recaudación y procesamientos de datos (cuando corresponda ya que a partir del 01 de octubre de 2014 ya no habrá declaraciones en papel para el régimen del IVA pequeño Contribuyente). Por el servicio de

recaudación de impuestos, se paga ochenta y cinco centavos de Quetzal (Q.0.85) por millar sobre los montos recaudados y por el servicio de digitación de los formularios recibidos, se paga cincuenta centavos de Quetzal (Q.0.50) por formulario grabado. El banco queda autorizado para descontar el pago de las comisiones por la prestación del servicio de recaudación y digitación directamente del dinero recaudado, deberá de trasladar al Banco de Guatemala el saldo neto de lo recaudado.

- La liquidación y entrega de la papelería debe realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la recaudación, dicha entrega debe realizarse al departamento de *Supervisión de Entidades Receptoras de Recaudo y Cumplimiento de Normatividad* de la Administración Tributaria y deberá adjuntar los documentos siguientes:

- a) Carta de encaje bancario, traslado de los fondos efectuada al Banco de Guatemala, firmada y sellada y/o Copia del Voucher de traslado de fondos vía electrónica al BANGUAT.

BANCO BUENA ESPERANZA

Guatemala, 08 de Mayo 2014

Señores:

BANCO DE GUATEMALA

Presente.

Estimados señores:

Atentamente nos dirigimos a ustedes, para rogar se sirva girar sus instrucciones a donde corresponda, a efecto que se debite de nuestra cuenta encaje No. 112233-4, a nombre de Banco "Buena Esperanza", la cantidad de Q 9,991.50 (nueve mil novecientos noventa y uno con 50/100) correspondiente a la recaudación de tributos del día 01 de mayo del 2014, y se acredite a la cuenta No. 110001-5 Gobierno de la Republica Fondo Común.

Sin otro particular, más que agradecer su atención.

Atentamente,

EJEMPLO

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

C.C. Archivo

Copia del Voucher de traslado de fondos vía electrónica al BANGUAT.

BANCO DE GUATEMALA

Voucher

Nota de Débito	
BANCO BUENA ESPERANZA	
Llave de la Transaccion:	1122334455
Estado de la Transaccion:	Completo
Fecha:	08/05/2014
Procesado:	08/05/2014
Cliente Ordenante:	BANCO BUENA ESPERANZA
Cliente Beneficiario:	GOB. DELA REP. FONDO COMUN
Concepto:	RECAUDO 01/05/2014
Valor (GTQ):	9,991.50

BANCO DE GUATEMALA

Voucher

Nota de Crédito	
BANCO BUENA ESPERANZA	
Llave de la Transaccion:	1122334455
Estado de la Transaccion:	Completo
Fecha:	08/05/2014
Procesado:	08/05/2014
Cliente Ordenante:	BANCO BUENA ESPERANZA
Cliente Beneficiario:	GOB. DELA REP. FONDO COMUN
Concepto:	RECAUDO 01/05/2014
Valor (GTQ):	9,991.50

EJEMPLO

b) Recibo de Acreditamiento

SAT	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA REPUBLICA DE GUATEMALA C.A. RECIBO DE ACREDITAMIENTO DEL SISTEMA BANCARIO DE LOS INGRESOS DE RECAUDACION AL FONDO COMUN GOBIERNO DE GUATEMALA
------------	--

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION <u>GUATEMALA</u>		
DIA <input type="text" value="08"/>	MES <input type="text" value="05"/>	AÑO <input type="text" value="2014"/>

No. 01620120000

SEÑORES DEL BANCO DE GUATEMALA		
DEBITAR DE LA CUENTA ENCAJE	03 No. 1000	02
CODIGO DE COMPENSACION	04 No. 016	05
DEL BUENA ESPERANZA		
VALOR EN LETRAS: NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 50/100		
Y ACREDITAR A LA CUENTA No. 110001-5 FONDO COMUN GOBIERNO DE GUATEMALA		

INTEGRACION DEL RECAUDO		
VALOR RECAUDO	06	10,000.00
(-) COMISIONES POR RECAUDACION	07	8.50
(-) COMISIONES POR DIGITACION	08	
(-) CHEQUES RECHAZADOS	09	
(-) OTROS (especificar)	10	

INTEGRACION DEL RECAUDO	11	9,991.50
--------------------------------	-----------	-----------------

TRIBUTO ADUANAL		
POLIZA ELECTRONICA	12	
POLIZA MANUAL	13	-
TRIBUTO INTERNO		
FORMULARIO IMPTO. CIRCULACION DE VEHICULOS	14	5,000.00
FORMULARIO PAPEL	15	
FORMULARIO ELECTRONICO (BANCASAT)	16	5,000.00
FECHA DE RECAUDACION		
DIA <input type="text" value="01"/>	MES <input type="text" value="05"/>	AÑO <input type="text" value="2014"/>
CONCEPTO: Recaudo		
HECHO POR: Pedro Pablo		

FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

AREA PARA SELLO BANCO DE GUATEMALA

ORIGINAL SAT
 DUPLICADO BANCO DE GUATEMALA
 TRIPPLICADO AUDITORIA INTERNA BANCO

CUADRUPPLICADO RENDICION DE CUENTAS
 QUINTUPPLICADO ARCHIVO

- c) Nota de débito por el cobro de comisiones por el servicio de recaudo y digitación de formulario si correspondiera.

BANCO BUENA ESPERANZA

NOTA DE DEBITO

FECHA:	08/10/2014
NO. DE CUENTA	11000
NOMBRE DE LA CUENTA:	Tesoreria Nacional
VALOR:	Q 8.50
NUMERO DE DOCUMENTO:	100

Tomar nota que hemos debitado de su cuenta dicho valor por comisiones bancarias y comisiones por formularios, en los ingresos de formularios, operados en las agencias del Banco Buena Esperanza el día 01/05/2014 integrados de la siguiente forma:

Monto total recaudado	Q 10,000.00
V/ Comisiones bancarias	Q 8.50
V/ Comisiones por formularios	
Total	<u>Q 8.50</u>

EJEMPLO

3.5 SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA (SICOIN WEB)

Es un sistema integrado que lleva el control de los ingresos y egresos del Estado de Guatemala, que permite relacionar los registros presupuestarios y de tesorería en registros contables.

El SICOIN tiene origen desde el Acuerdo Gubernativo 217-95 con las reformas al Sistema Integrado de administración Financiera, conocido como el Proyecto SIAF; Fue hasta en 1998 con la Ley Orgánica del Presupuesto que empezó a operar el SICOIN (Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental).

Este sistema ha evolucionado gradualmente, actualmente está el SICOIN WEB que es para operaciones del gobierno central entre ellos los Ministerios y el SICOIN descentralizado que es para la entidades descentralizadas, en la presente investigación el sistema que se estudiará es el SICOIN WEB ya que los ingresos por los impuestos del IVA e ISR son recaudados por una entidad descentralizada, no obstante los ingresos son del gobierno central. Este sistema funciona con conexión vía internet y para ingresar es necesario tener un usuario y contraseña.

Para poder realizar el registro contable de los ingresos de los impuestos del IVA e ISR se utiliza el SICOIN WEB; primero para obtener la nota de crédito, este es el comprobante en donde se confirma que el banco ya depósito en el Banco de Guatemala y la segunda para la impresión del Comprobante Único de Registro (CUR) cuando ya es aprobado. Es importante mencionar que la SAT utiliza su sistema para realizar el registro, al tener el registro solo se envía para espera de la aprobación del CUR (Comprobante Único de Registro). Es importante mencionar que para poder tener estos accesos es necesario solicitarlos a la Dirección Financiera para que los usuarios encargados de realizar el registro puedan tener accesos a estas consultas.

3.5.1 Búsqueda de la nota de crédito

Se ingresa a la página con el usuario y la contraseña, luego se ingresa a Administración de Cuentas Corrientes- Conciliación Bancaria- Transacciones Bancaria, para ingresar el valor del depósito realizado y el sistema proporcione la No. De la nota de crédito que se va a utilizar, y así poder colocarlo en la agregación del Comprobante Único de Registro (CUR), en el Sistema Integrado Tributario (Módulo de Control Bancario).

The screenshot shows the SICOINWEB - Tesoreria interface. The header includes the system name 'Sistema de Contabilidad Integrada - SICOIN' and 'Sistema Integrado de Administración Financiera / SIAF-SAG'. The user is logged in as 'BODELCID'. The main content area displays a table of transactions with the following data:

■ Sel	Fecha Banco	Cuenta Monetaria	No. Documento Banco	Operacion Banco	Error	Monto Transacción	Fecha Conciliacion	Tipo Conciliacion	Banco	Fecha Ingreso
<input type="checkbox"/>	04/08/2014	1100015	000000082033	←	000	740,34.	05/08/2014	A	1	04/08/2014 12:00:00 a.m.

Below the table is a form with columns for 'Campo', 'Operador', 'Valor', 'Y/O', 'Campo', and 'Orden'. The 'Operador' and 'Valor' columns have dropdown menus and input fields respectively.

3.5.2 Búsqueda del Comprobante Único de Registro en el SICOIN WEB

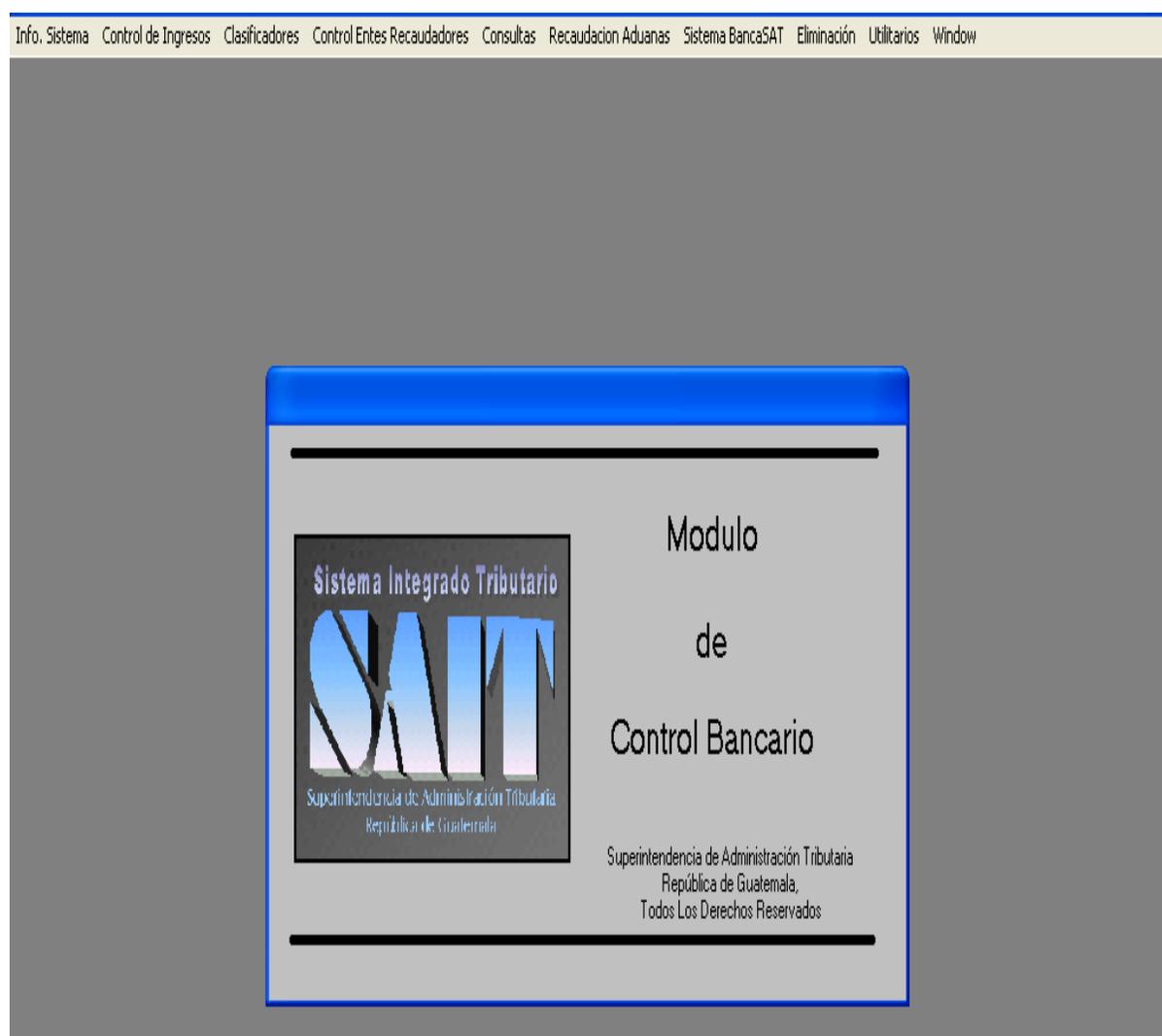
Aprobado por la Dirección financiera, se procede a imprimir el Comprobante Único de Registro (CUR), el cual es firmado por el Auxiliar y por el jefe de la unidad, para terminar con el registro.



SICOIN - COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO													
Institucion:		1113-0007 MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	Fecha Elaboración	No. CUR	No. Original								
Unid. Ejecutora:		216 REGISTRO DE INGRESOS	19 06 2014	14,950	14,950								
Unid. Desc:		00	Fecha Real										
			16 06 2014										
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO	No. Expediente									
OPERACIONES BANCARIAS		NOTA DE CREDITO	82033	14,950									
Area del Comprobante:	INGRESOS	Fuente:	11	INGRESOS CORRIENTES									
Clase de Registro:	DEVENGADO Y PERCIBIDO	DIS:		IDP	11-0000-0000								
Institucion Origen:	1120-0056	SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SAT		CUENTA MONETARIA ORIGEN									
U. Ejec. Origen:	000			000011									
U. Desc. Origen:	00			CUENTA SECUNDARIA ORIGEN									
AFECTACION PRESUPUESTARIA													
RUBRO	AUX	FUENTE	DESCRIPCION DE CUENTAS		MONTO								
10231	1	11-0000-0000	I.V.A. DE BIENES Y SERVICIOS		2,400.00								
10111		11-0000-0000	ISR MENSUAL OPCIONAL SIMPLIFICADO		2,600.00								
TOTAL PRESUPUESTO					5,000.00								
MONTO IVA					0.00								
TOTAL					5,000.00								
AUMENTOS													
RECAUDO NO EFECTIVO					4.25								
INGRESO NETO					4,995.75								
SON: CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON 75/100 M.N.													
DESCRIPCION FECHA DE RECAUDO RECAUDO 12/06/2014, PARA EL ENTÉ BANCO BUENA ESPERANZA, NOTA DE CREDITO NO. 82033													
<h1>EJEMPLO</h1>													
APROBADO			<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">DATOS APROBACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="width: 50%;">FIRMA ELECTRONICA:</td> <td style="text-align: center;">38BKHNLN</td> </tr> <tr> <td>EMISOR:</td> <td style="text-align: center;">PEDRO LOPEZ</td> </tr> <tr> <td>FECHA:</td> <td style="text-align: center;">19/06/2014</td> </tr> </tbody> </table>			DATOS APROBACIÓN		FIRMA ELECTRONICA:	38BKHNLN	EMISOR:	PEDRO LOPEZ	FECHA:	19/06/2014
DATOS APROBACIÓN													
FIRMA ELECTRONICA:	38BKHNLN												
EMISOR:	PEDRO LOPEZ												
FECHA:	19/06/2014												

3.6 SISTEMA INTEGRADO TRIBUTARIO

Para realizar el registro de los ingresos tributarios se utiliza el Sistema Integrado Tributario en el módulo de Control Bancario. Este sistema es propiedad de la Administración Tributaria, en este inciso se dará la forma de cómo se registra los ingresos tributarios en el sistema de la entidad descentralizada para después enviar al sistema SICOIN WEB el Comprobante Único de Registro para su aprobación y consolidación con la contabilidad del Estado.

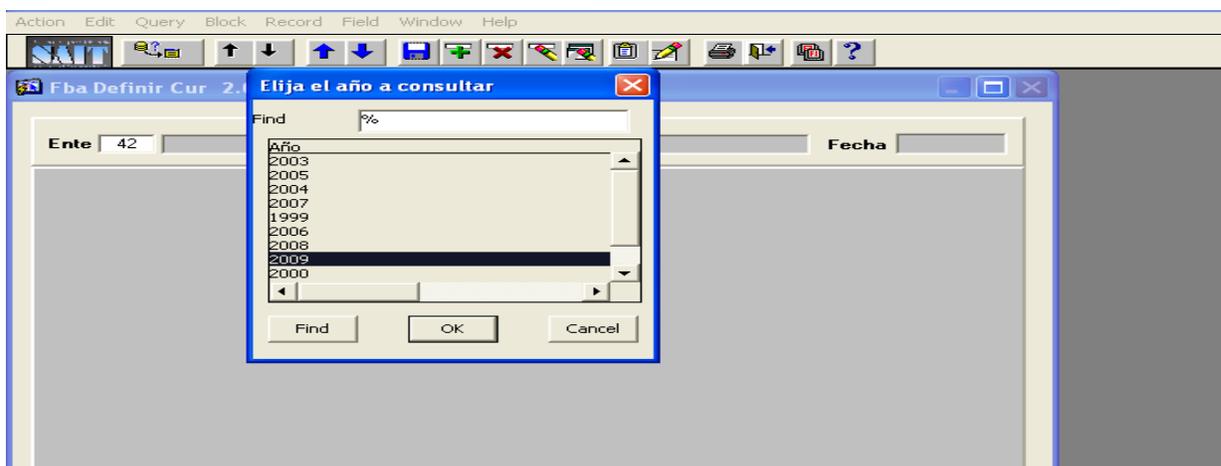


3.6.1 Agregación del Comprobante Único de Registro

Para la agregación del Comprobante Único de Registro, en el Sistema Integrado Tributario, es en la aplicación Control de Ingresos- Comprobante Unico de Registro- Definicion CURS.



Despues muestra la pantalla siguiente, en la cual pide el No. de ente recaudador, el año, el mes y la fecha que se va a registrar.



Cuando se ingresa la fecha que se va a registrar, muestra la pantalla siguiente:

Ente BANCO BUENA ESPERANZA Fecha

Tributaria Privativa

DATOS GENERALES DE LA RECAUDACION Etapa Devengado Percibido

Fecha	Total Doctos.	Loteados	Monto Recaudado	Monto Mov. Manuales	Monto Con CUR	Monto Sin CUR	Cerrada
30/05/2014	1688	1688	10,209.23	0.00	0.00	10,209.23	<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>

Póliza Día Póliza Cons. CURS Cheques R. Dec. Sin Lote Totales Formul. Totales Etapas

MONTO PENDIENTE DE CUR

Origen	Tributarios	Aumentos	No Tribut.	Privativos	Varios	Default
TRIB.IN1	6,187.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ADUANA	4,021.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	10,209.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Agregar CUR Manual Póliza Todos Póliza No Trib. Detalle Agregar CUR

Se procede a la agregación del Comprobante Único de Registro (CUR), al presionar la opción agregar CUR, muestra las deducciones, que se deben comprobar, ya que el ente recaudador cobra comisiones por recaudo y por digitación; si son exactas, se continúa el proceso y si existen diferencias, el sistema muestra la opción deducciones a aplicar, en la cual se puede corregir lo que el sistema calcula.

Action Edit Query Block Record Field Window Help

Tributaria
 Privativa

Ente BANCO BUENA ESPERANZA Fecha

DEDUCCIONES

No.	Tipo de Deducción	Deducciones Calculadas	Deducciones a Aplicar
1	Comision por recaudacion	8.68	
2	Comision por digitacion	0.00	

Observaciones

Después de revisar las comisiones por recaudo y por digitación; se procede a registrar el No. de la nota de crédito, que proporciona el Sistema de Contabilidad Integrado (SICOIN WEB) para dicho deposito, así como la descripción que corresponde al ente recaudador.

Action Edit Query Block Record Field Window Help

Fba Definir Cur 2.0: Definición de CURS

Tributaria Privativa

Ente BANCO BUENA ESPERANZA Fecha

DATOS CURS

No.	Monto CUR	F. Adición	F. Aprob.	Estado	Usuario Adiciono	Nota de credito	Notas extras	Adic.
1	10,209.23	06/06/2014	06/06/2014	Enviado	PEDRO	82033		<input type="checkbox"/>
								<input type="checkbox"/>
								<input type="checkbox"/>
								<input type="checkbox"/>

Descripcion

FECHA DE RECAUDO 30/05/2014 PARA EL ENTE BANCO BUENA ESPERANZA NOTA DE CREDITO NO. 82033

Tipo Cur

CUR de Percibido

Nombre Usuario Adicionó

PEDRO

Ingresado el Comprobante Unico de Registro (CUR) en el Sistema Integrado Tributario (SAIT bancario), se procede a imprimir la poliza de ingresos, la cual despliega todas las transacciones que se realizaron en la fecha.

Descripcion Cuenta	Total Poliza	Honorarios	Total
Tributario (Aduanas)			
1021101 DERECHOS ARANCELARIOS (DEC. 12-69)	681,280.69	0.00	681,280.69
1023201 I.V.A. DE IMPORTACIONES	1,368,074.57	0.00	1,368,074.57
Total Tributario (Aduanas)	2,049,355.26	0.00	2,049,355.26
Tributario (Tributos)			
1011501 DE SOLIDARIDAD	2,968,459.55	0.00	2,968,459.55
1024205 HABILITACION DE LIBROS CONTABLES	8,817.05	0.00	8,817.05
1024206 HABILITACION TITULOS PROFESIONALES	400.00	0.00	400.00
1023101 I.V.A. DE BIENES Y SERVICIOS	2,684,657.38	0.00	2,684,657.38
1011401 IMPUESTO EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL DE APOYO A LOS ACUERDOS DE PAZ (DTO 19-04)	276.58	0.00	276.58
1011108 IMPUESTO POR PAGOS TRIMESTRALES DEL ISR JURIDICOS	5,592.78	0.00	5,592.78
1011504 INTERESES	56.45	0.00	56.45
1011204 INTERESES DEL ISR PERSONAL (DTO 26-92)	242.74	0.00	242.74
1011109 INTERESES DEL ISR SOCIEDADES	31.87	0.00	31.87
1023104 INTERESES EN EL PAGO DEL IVA	36.30	0.00	36.30
1011110 INTERESES ISR (CODIGO TRIB. DECRETO 6-91) MORA SOCIEDADES	2,766.54	0.00	2,766.54
1011209 ISR PERSONAL PAGOS TRIMESTRALES	9,048.49	0.00	9,048.49
1011104 ISR PRODUCTOS FINANCIEROS (DEC. 26-95) JURIDICO	14.66	0.00	14.66
1011202 ISR REGIMEN ESPECIAL (ARTICULO 72, DECRETO 36-97) INDIVIDUALES	19,293.96	0.00	19,293.96
1011503 MORA	74.72	0.00	74.72
1023108 MORA I.V.A. BIENES Y SERVICIOS	4.00	0.00	4.00
1011206 MORA ISR PERSONAL DECRETO (6-91)	318.01	0.00	318.01
1023105 MULTA POR PRESTACION EXTE. DE LA DECLARACION IVA	1,798.17	0.00	1,798.17
1011502 MULTAS	200.00	0.00	200.00
1011205 MULTAS DEL ISR PERSONAL	2,462.87	0.00	2,462.87
1011111 MULTAS DEL ISR SOCIEDADES	1,167.50	0.00	1,167.50
Total Tributario (Tributos)	5,705,719.62	0.00	5,705,719.62
Total Ingresos	7,755,074.88	0.00	7,755,074.88

AUMENTOS

Tipo de Aumentos	Monto Aumentos
Total aumentos	

DEDUCCIONES

Tipo de deducciones	Monto Dedución
Comision por digitacion	408.50
Comision por recaudacion	6,891.36
Total deducciones	7,299.86

Liquido: 8,100,186.47

Notas de
Credito

82033

CAPÍTULO IV

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL APLICADA A LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) E IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) (CASO PRÁCTICO)

4.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CASO

En el presente caso práctico se explica el procedimiento para pagar la declaración en Declaraguatate y el registro contable de los impuestos pagados por el contribuyente, que formará parte del ingreso presupuestario.

Para ello se dividirá en dos partes.

I) El contribuyente Felipe Paz tiene una empresa denominada “La Mar”, se encuentra inscrita en la Administración Tributaria en los regímenes del IVA, en el Régimen General y en el ISR, en el Régimen Opcional Simplificado de Ingresos de Actividades Lucrativas. Solicita se indique el procedimiento para pagar sus impuestos correspondientes para el mes de mayo 2014. Las transacciones realizadas en el mes fueron:

- Sus ventas fueron de Q 100,800.00, entre las ventas que realizó tiene una constancia de retención de ISR que le realizó su cliente por Q 1,000.00
- Sus compras locales fueron de Q 33,600.00 y una importación de El Salvador de Q 22,400.00
- Tiene 10 empleados que se les retiene mensualmente por concepto de ISR relación de dependencia, para lo cual presenta el cuadro a continuación :

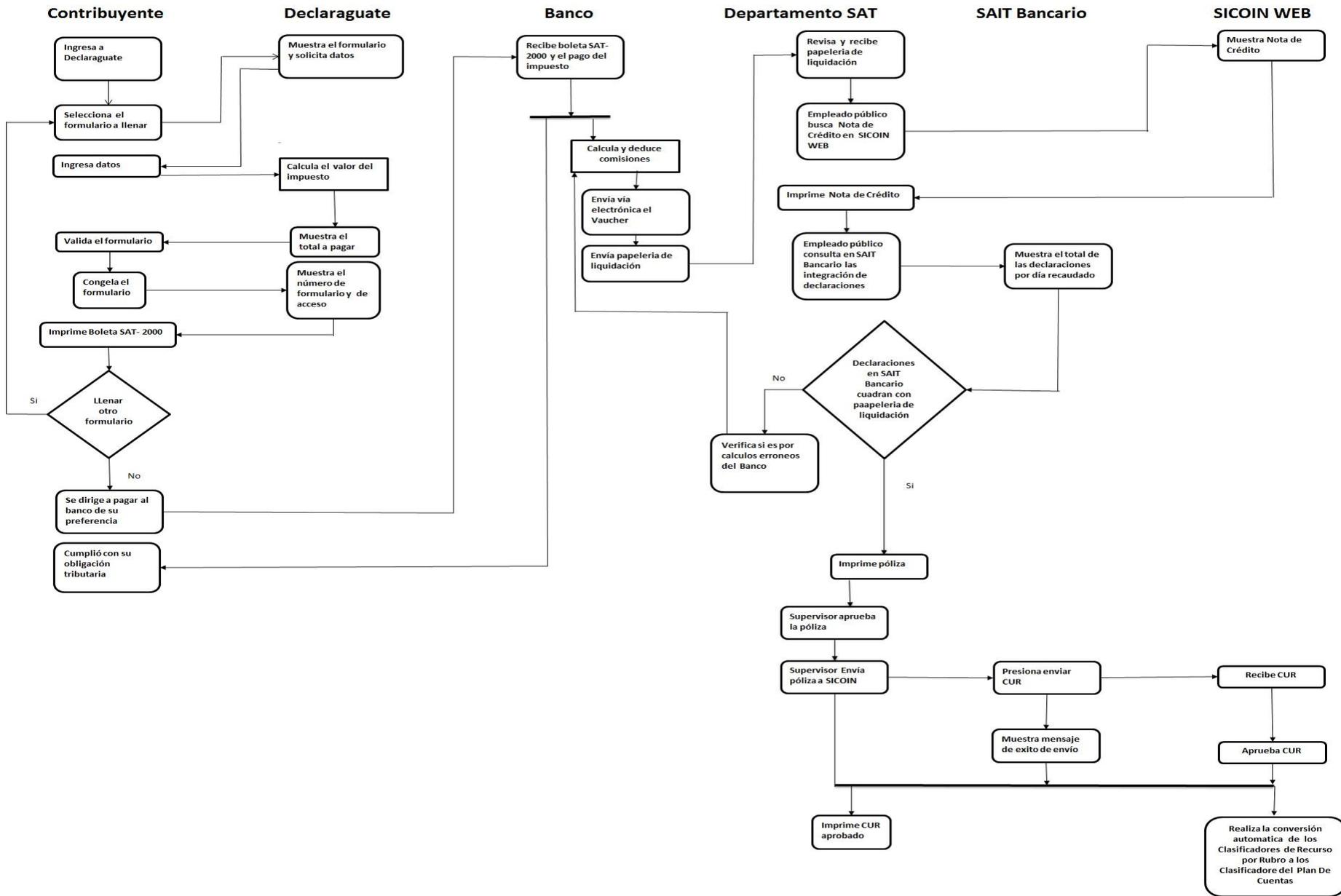
NOMBRE	RETENCIÓN
Elena Muñoz	Q 125.00
Sandi Méndez	Q 175.00
Gabriela Hernández	Q 50.00
Melisa Girón	Q 200.00
Estrella Gómez	Q 50.00
Wanda Contreras	Q 250.00
Paola Cortez	Q 50.00
María Ramírez	Q 100.00
Laura del Cid	Q 250.00
Carmen de León	Q 500.00
TOTAL RETENCIÓN	Q 1,750.00

El pago de sus impuestos solicita que se realice a través del banco “Buena Esperanza”.

II) Luego se explicará el proceso del registro contable de dichos impuestos pagados que son parte de los ingresos del Estado, por lo que se realizó la investigación correspondiente y a continuación se presenta.

Antes de explicar el procedimiento se mostrará un diagrama de flujo para una mejor comprensión.

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL APLICADA A LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) E IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)



4.2 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y LLENADO DE FORMULARIO

4.2.1 Llenado del formulario del IVA (Impuesto al Valor Agregado)

Como primer punto se llena el formulario, el primero será el IVA, en este paso es necesario seleccionar el correcto de acuerdo al régimen en que se encuentre el contribuyente, ya que es aquí en donde se define el código para clasificar el impuesto, como el contribuyente Felipe Paz está en el Régimen General del IVA el formulario a seleccionar es el SAT- 2237.

[Llenar formulario](#) [Buscar formulario](#) [Presentar formulario](#) [Preguntas frecuentes](#) [Contáctenos](#) [Declaraguat.gt](#)

Llenar formulario

1. IVA			
IVA GENERAL	Mensual	 SAT-2237	Impuesto al Valor Agregado. Régimen General. Contribuyentes que realizan operaciones locales y de exportación. Declaración jurada y pago mensual. Válido para períodos de imposición septiembre - 2013 en adelante.
ANEXO AL SAT-2157 ó 2237	---	---	Anexo al formulario SAT-2157 ó 2237 Detalle de las facturas especiales emitidas.
IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	Mensual	SAT-2046	Impuesto al Valor Agregado. Régimen de Pequeño Contribuyente. Declaración jurada simplificada y pago mensual. Válido para períodos de imposición septiembre - 2013 en adelante.
IVA CONTRATOS PAGO DIRECTO	---	SAT-2799	Impuesto al Valor Agregado. Contratos documentados en escritura pública. Pago realizado directamente por las partes. Formulario de pago.
IVA FACTURAS ESPECIALES	---	SAT-2085	Impuesto al Valor Agregado. Retenciones efectuadas al emitir facturas especiales. Recibo de pago. Válido para períodos de imposición septiembre - 2013 en adelante.

Al salir la pantalla del formulario se coloca el NIT del contribuyente, el nombre del contribuyente el sistema lo coloca automáticamente al reconocer el NIT; después se coloca el periodo de imposición, al seleccionar el mes y el año a declarar; el número de formulario y el número de acceso aparecen automáticamente y esto es lo que identificará al formulario.

<p>SAT Superintendencia de Administración Tributaria</p>	<p>IVA GENERAL</p>	<p>SAT-2237 Release 1 </p>
<p>Número de Acceso 998 788 661 </p>	<p>Impuesto al Valor Agregado, Régimen General. Contribuyentes que realizan operaciones locales y de exportación. Declaración jurada y pago mensual.</p> <p>1 de 4: En preparación</p>	<p>Número de Formulario 12 501 040 708</p> <p>Número de Contingencia</p>
<p>Aclaraciones</p>		
<p>¿Quiénes pueden utilizar este formulario? Contribuyentes inscritos al Régimen General del Impuesto al Valor Agregado que realizan operaciones locales y de exportación.</p>		
<p>¿Cómo se usa este formulario?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingrese el NIT del contribuyente. • Seleccione el período a declarar. • Para declarar operaciones de exportación seleccione Si en ¿Realiza operaciones de exportación? • Llene las casillas que correspondan. • Valide y congele este formulario. Aparecerá el botón "Imprimir SAT-2000". Si el formulario no tiene valor a pagar (Q0.00) o sin movimiento también debe presentarlo. • Imprima dicho SAT-2000 y páguelo en un banco. 		
<p>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE *</p> <p> 7653050 Ej: 22233339 </p> <p>Paz, Felipe</p>		
<p>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</p> <p>MES MAYO <input type="text"/></p> <p>AÑO 2014 <input type="text"/></p>		

Continuando se llenará las casillas que corresponden primero la base de las ventas que fueron Q 90,000.00 y luego la base de las compras que son Q30,000.00; las cifras del debito y crédito es generado por el sistema automáticamente al colocar las bases. Se puede corroborar al multiplicar la base de ventas de 90,000.00 por el 12% de la tarifa del impuesto, esto es igual a 10,800.00 y la base de las compras es de 30,000.00 por el 12% de la tarifa del impuesto, esto es igual a 3,600.00

3. DÉBITO FISCAL POR OPERACIONES LOCALES	BASE	DÉBITOS
Ventas exentas y servicios exentos	<input type="text"/>	
Ventas de medicamentos genéricos, alternativos y antirretrovirales	<input type="text"/>	
Ventas no afectas realizadas a contribuyentes calificados con el Decreto No. 29-89 y sus reformas	<input type="text"/>	
Ventas de vehículos terrestres del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso	<input type="text"/>	
Ventas de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior al del año en curso	<input type="text"/>	0
Ventas gravadas	90000	10800
Servicios gravados	<input type="text"/>	0
Sumatoria de las columnas BASE y DÉBITOS	90000	10800

5. CRÉDITO FISCAL POR OPERACIONES LOCALES	BASE	CRÉDITOS
Compras de medicamentos genéricos, alternativos y antirretrovirales	<input type="text"/>	
Compras y servicios adquiridos de pequeños contribuyentes	<input type="text"/>	
Compras no afectas (Decreto No. 29-89 y sus reformas)	<input type="text"/>	
Compras de vehículos terrestres del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso		<input type="text"/>
Compras de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior al del año en curso	<input type="text"/>	0
Compras de combustibles	<input type="text"/>	0
Otras compras	 <input type="text" value="30000"/>	3600
Servicios adquiridos	<input type="text"/>	0
Importaciones de Centro América	 <input type="text" value="20000"/>	2400
Importaciones del resto del mundo	<input type="text"/>	0
Compras de activos fijos directamente vinculados con el proceso productivo	<input type="text"/>	0
Importaciones de activos fijos directamente vinculados con el proceso productivo	<input type="text"/>	0
IVA conforme constancias de exención recibidas		<input type="text"/>
Remanente de crédito fiscal del periodo anterior		<input type="text"/>
Sumatoria de las columnas BASE y CRÉDITOS	50000	6000

La mayoría de las casillas del formulario el sistema los coloca automáticamente; como por ejemplo la determinación del impuesto, esto se puede corroborar al restar los debitos menos los creditos; para el contribuyente Felipe Paz le quedo un impuesto a pagar por Q 4,800.00 en concepto de IVA.

7. DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL O IMPUESTO A PAGAR					
Crédito fiscal para el período siguiente por operaciones locales (Créditos mayor que Débitos)					0
Crédito fiscal por operaciones de exportación (Créditos mayor que Débitos)					0
IMPUESTO TOTAL DETERMINADO (Débitos mayor que Créditos) Operaciones locales					4800
IMPUESTO TOTAL DETERMINADO (Débitos mayor que Créditos) Operaciones de exportación					0
Crédito fiscal para el período siguiente por operaciones de exportación					0
SALDO DEL IMPUESTO					4800
Remanente de retenciones del IVA del período anterior				<input type="text"/>	
(-) Acreditamiento en cuenta bancaria del remanente de retención de IVA	Número Resolución	<input type="text"/>	Monto acreditado	<input type="text"/>	
(=) Remanente de retenciones del IVA recibidas en el período					0
(-) Constancias de retenciones del IVA recibidas en el período a declarar					<input type="text"/>
Saldo de retenciones para el período siguiente					0
SUB-TOTAL DEL IMPUESTO					4800
Número de Resolución de Compensación	<input type="text"/>	Saldo no compensado	<input type="text"/>	Valor a compensar en el período actual	<input type="text"/>
IMPUESTO A PAGAR					4800

9. CANTIDAD DE OPERACIONES REALIZADAS		EMITIDAS	RECIBIDAS
Facturas (Incluir las anuladas)		30	15
Constancias de exención			
Constancias de adquisición de insumos de producción local			
Constancias de retención de IVA			
Facturas especiales			
10. RECTIFICACIÓN (opcional) (llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-2237 anterior)			
Número de formulario SAT-2237 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901			
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores			
(=) Impuesto a pagar		4,800.00	
(=) Impuesto a favor del contribuyente		0.00	
11. ACCESORIOS (son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)			
Fecha máxima de pago sin accesorios Fecha de vencimiento según calendario tributario		30-06-2014	
¿Cuándo pagará este formulario? Si el pago lo realizará después del 08/06/2015, cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.		12-06-2014	
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)		0.00	
(+) Multa por omisión		0.00	
(+) Multa por rectificación		0.00	
(+) Intereses		0.00	
(+) Mora		0.00	
(-) Accesorios a pagar		0.00	
TOTAL A PAGAR			4800.00
12. CONTADOR			
NIT del contador responsable de la contabilidad del contribuyente			
13. CÓDIGOS			
Ingrese el código del anexo del detalle de facturas especiales			
Ingrese el código resumen de facturación mensual (CRFM) casilla exclusiva para los contribuyentes clasificados como EFACE (Emisor de Factura Electrónica).			
<p>A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT. B) Declaro y juro que son verdaderos los datos contenidos en este formulario y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.</p>			
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> Copiar desde Guardar Guardar y salir Historial Eliminar Enviar datos por email Imprimir Formulario </div>			

Para revisar si el formulario está bien llenado presione el botón "Validar"

VALIDAR

Al terminar de llenar el formulario se procede a validarlo, esto se realiza al darle clic en la opción validar.

13. CÓDIGOS						
Ingrese el código del anexo del detalle de facturas especiales						
Ingrese el código resumen de facturación mensual (CRFM) casilla exclusiva para los contribuyentes clasificados como EFACE (Emisor de Factura Electrónica).	DDUEH93I9394839K3I9IU					
A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT. B) Declaro y juro que son verdaderos los datos contenidos en este formulario y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.						
Copiar desde	Guardar	Guardar y salir	Historial	Eliminar	Enviar datos por email	Imprimir Formulario

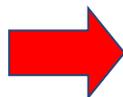
Para revisar si el formulario está bien llenado presione el botón "Validar"



VALIDAR

Al estar el formulario validado se procede a congelarlo, dándole clic en la opción congelar.

13. CÓDIGOS						
Ingrese el código del anexo del detalle de facturas especiales						
Ingrese el código resumen de facturación mensual (CRFM) casilla exclusiva para los contribuyentes clasificados como EFACE (Emisor de Factura Electrónica).	DDUEH93I9394839K3I9IU					
A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT. B) Declaro y juro que son verdaderos los datos contenidos en este formulario y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.						
Copiar desde	Guardar	Guardar y salir	Historial	Eliminar	Enviar datos por email	Imprimir Formulario



CONGELAR

Al congelar el formulario se procede a imprimir la boleta SAT- 2000 para poder pagar en la ventanilla del banco.

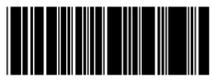
13. CÓDIGOS						
Ingrese el código del anexo del detalle de facturas especiales						
Ingrese el código resumen de facturación mensual (CRFM) casilla exclusiva para los contribuyentes clasificados como EFACE (Emisor de Factura Electrónica).	0DUEH93I9394839K3I9IU					
A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT. B) Declaro y juro que son verdaderos los datos contenidos en este formulario y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.						
Copiar desde	Guardar	Guardar y salir	Historial	Eliminar	Enviar datos por email	Imprimir Formulario

Genere un archivo PDF de la boleta SAT-2000, imprímala y preséntela en la ventanilla de un banco recaudador o por algún canal de banca electrónica. Utilice papel tamaño carta, A4, oficio, legal u otro de por lo menos 21 cm x 27.94 cm



IMPRIMIR SAT-2000

A continuación la boleta SAT-2000 que se presenta en la ventanilla bancaria del “Banco Buena Esperanza” para pagar el impuesto al valor agregado del Régimen General.

<p align="center">SAT Superintendencia de Administración Tributaria</p>	<p align="center">BOLETA DECLARAGUATE Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica</p>	<p align="center">Código de formulario SAT-2000</p> 
<p align="center">Declaración del contribuyente o representante legal</p> <p>Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguatate con los datos:</p> <p>Código:..... SAT-1311 Nombre:..... IVA GENERAL Número:..... 12 504 759 343 Período de imposición:.... mayo de 2014 NIT del contribuyente:.... 7653050 Nombre o razón social del contribuyente:.. Paz,, Felipe</p> <p>Resumen:..... DD1655F10BF68B06BEC33F8095B59DA1065C56D</p> <div style="border: 1px solid black; height: 80px; width: 100%; margin-top: 20px;"></div> <p align="center">Firma del contribuyente o representante legal</p>		<p align="center">Número de formulario 12 504 759 343</p>  <p align="center">Número de contingencia 15 004 180 900 785 940</p> <p align="center">Monto a pagar Q 4,800.00</p> <p align="center">Cuando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.</p>
<p>Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: 19/06/2014. Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde.</p>		

----- NO CORTAR ESTA HOJA (la cortará el Banco) -----

<p align="center">SAT Superintendencia de Administración Tributaria</p>	<p align="center">BOLETA DECLARAGUATE Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica</p>	<p align="center">Código de formulario SAT-2000</p> 
<p align="center">Declaración del contribuyente o representante legal</p> <p>Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguatate con los datos:</p> <p>Código:..... SAT-1311 Nombre:..... IVA GENERAL Número:..... 12 504 759 343 Período de imposición:.... mayo de 2014 NIT del contribuyente:.... 7653050 Nombre o razón social del contribuyente:.. Paz,, Felipe</p> <p>Resumen:..... DD1655F10BF68B06BEC33F8095B59DA1065C56D</p> <div style="border: 1px solid black; height: 80px; width: 100%; margin-top: 20px;"></div> <p align="center">Firma del contribuyente o representante legal</p>		<p align="center">Número de formulario 12 504 759 343</p>  <p align="center">Número de contingencia 15 004 180 900 785 940</p> <p align="center">Monto a pagar Q 4,800.00</p> <p align="center">Cuando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.</p>
<p>Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: 19/06/2014. Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde.</p>		

4.2.2 Llenado del formulario del ISR (Impuesto Sobre la Renta)

El siguiente formulario a llenar es del ISR, para este se utilizará el SAT-1311, ya que el contribuyente está en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

Lenar formulario	Buscar formulario	Presentar formulario	Preguntas frecuentes	Contáctenos	Declaraguato.gt
2. ISR					
ISR OPCIONAL MENSUAL 	Mensual	SAT-1311	Impuesto Sobre la Renta. Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas. Declaración jurada y pago mensual.		
ISR CAPITAL MENSUAL	Mensual	SAT-1321	Impuesto Sobre la Renta. Del capital inmobiliario, mobiliario, ganancias y pérdidas de capital. Declaración jurada y pago mensual.		
ISR TRIMESTRAL	Trimestral	SAT-1361	Impuesto Sobre la Renta. Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas Declaración Jurada y Pago Trimestral.		
ISR SORTEOS	Mensual	SAT-1341	Impuesto Sobre la Renta. Por loterías, rifas, sorteos, bingos o eventos similares. Declaración jurada y pago mensual.		
ISR RETENCIONES	Mensual	SAT-1331	Impuesto Sobre la Renta. Retenciones efectuadas a residentes y no residentes con establecimiento permanente. Declaración jurada y pago mensual.		
ISR NO RESIDENTES RETENCIONES	Mensual	SAT-1352	Impuesto Sobre la Renta. Retención efectuada a no residentes sin establecimiento permanente. Declaración jurada, constancia y pago mensual.		
ISR NO RESIDENTES PAGO DIRECTO	Mensual	SAT-1371	Impuesto Sobre la Renta. Pagos en forma directa por no residentes sin establecimiento permanente que no fueron objeto de retención. Declaración jurada y pago mensual.		
ISR ANUAL	Anual	SAT-1411	Impuesto Sobre la Renta. Para los Régimenes, Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y Contribuyentes Exentos. Declaración jurada y pago anual.		
ISR RELACIÓN DE DEPENDENCIA	Anual	SAT-1431	Impuesto Sobre la Renta. Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia, Declaración jurada y pago anual.		

Después de seleccionar el formulario, aparece una pantalla en donde se copia los dígitos de la imagen para poder llenar el formulario, este código es captcha y se asegura que el usuario sea una persona.

Llenar formulario				Buscar formulario	Presentar formulario	Preguntas frecuentes	Contáctenos	Declaraguat.gt
IVA SIMPLIFICADO PAGO TRIMESTRAL	Trimestral	SAT-2049	Impuesto al Valor Agregado. Régimen Simplificado de Cuota Fija 5% y Régimen Simplificado de Declaración Anual. Recibo de pago trimestral. Válido para periodos de imposición desde 3-2001 hasta 1-2012.					
IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	Mensual	SAT-2047	Impuesto al Valor Agregado. Régimen de Pequeño Contribuyente. Declaración jurada simplificada y pago mensual. Válido para periodos de imposición desde febrero - 2012 hasta septiembre - 2013.					
IVA FACTURAS ESPECIALES	---	SAT-2086	Impuesto al Valor Agregado. Retenciones efectuadas al emitir facturas especiales. Recibo de pago. Válido para periodos de imposición desde enero - 1999 hasta septiembre - 2013.					
IVA GENERAL LOCALES	Mensual		Impuesto al Valor Agregado. Régimen General. Contribuyentes que realizan exclusivamente operaciones locales. Declaración jurada y pago mensual. Válido para periodos de imposición desde enero - 2001 hasta octubre - 2012.					
IVA GENERAL EXPORTADORES Y OTROS	Mensual		Impuesto al Valor Agregado. Régimen General. Contribuyentes que realizan exportaciones o emiten constancias de retención o facturas especiales. Declaración jurada y pago mensual. Válido para periodos de imposición desde enero - 2001 hasta octubre - 2013.					
ISR GENERAL MENSUAL	Mensual		Sobre la Renta. Régimen General, Art. 44 y 44 "A". Declaración jurada y pago mensual. Válido para periodos de imposición desde enero-2004 hasta diciembre-2012.					
ISR GENERAL ANUAL	Anual		Sobre la Renta. Régimen General, Art. 44 y 44 "A". Declaración jurada y pago anual. Válido para periodos de imposición desde 2004 hasta 2012.					
ISR OPTATIVO TRIMESTRAL	Trimestral		Sobre la Renta. Régimen Optativo. Declaración jurada y pago trimestral. Válido para periodos de imposición desde 1-2004 hasta 4-2012.					
ISR NO DOMICILIADOS	Mensual		Sobre la Renta. Retenciones efectuadas a personas no domiciliadas en el país. Declaración jurada y pago mensual. Válido para periodos de imposición desde enero-2001 hasta diciembre-2012.					
ISR ASALARIADOS	Anual		Sobre la Renta. Personas individuales que trabajan en relación de dependencia. Declaración jurada y pago anual. Válido para periodos de imposición desde 2004 hasta 2012.					
ISR-IPF RETENCIONES	Mensual		Sobre la Renta e Impuesto sobre Productos Financieros. Retenciones efectuadas. Declaración jurada y pago mensual. Válido para periodos de imposición desde enero-1999 hasta diciembre-2012.					
ISR REVALUACIÓN DE ACTIVOS	Mensual		Sobre la Renta. Revaluación de activos. Recibo de pago mensual. Válido para periodos de imposición desde enero-1999 hasta diciembre-2012.					
ISR NO RESIDENTES PAGO DE RETENCIONES	Mensual	SAT-1351	Impuesto Sobre la Renta. Retenciones efectuadas a no residentes sin establecimiento permanente (efectuadas por medio del formulario SAT-1951). Declaración jurada y pago mensual. Válido para periodos de imposición desde enero - 2013 hasta abril - 2013.					
ISO	Trimestral	SAT-1609	Impuesto de Solidaridad. Recibo de pago trimestral. Válido para periodos de imposición desde enero - 2009 hasta septiembre - 2013.					

Por favor escriba los caracteres que ve en la imagen:



n7m8g x

Puede escribir mayúsculas o minúsculas

LLENAR SAT-1311

Al salir la pantalla del formulario se coloca el NIT del contribuyente, el nombre del contribuyente el sistema lo coloca automáticamente al reconocer el NIT; después se coloca el periodo de imposición al seleccionar el mes y año que se declara. El número de formulario y el número de acceso el sistema lo coloca automáticamente y esto es lo que identifica al formulario.

Llenar formulario Buscar formulario Presentar formulario Preguntas frecuentes Contáctenos			Declaraguat.gt
En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.			
SAT Superintendencia de Administración Tributaria	ISR OPCIONAL MENSUAL	SAT-1311 Release 1	
Número de Acceso 416 778 227 	Impuesto Sobre la Renta. Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas. Declaración jurada y pago mensual.	Número de Formulario 12 504 759 343 	
1 de 4: En preparación		Número de Contingencia	
1. NIT DEL CONTRIBUYENTE *			
 7653050 Ej. 22255559			
Paz,, Felipe			
2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *			
Mes MAYO 			
AÑO 2014			
3. RENTA IMPONIBLE Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO			

Posterior a identificar el formulario se procede a llenar las casillas que corresponden, en este caso las rentas de actividades lucrativas que fueron de Q 90,000.00 esta cifra es ya sin el IVA. El impuesto determinado el sistema lo coloca automáticamente, pero procederemos a corroborar la cifra, para los primeros Q 30,000.00 son Q 1,500.00 de impuesto según la Ley de Actualización Tributaria al resto de los Q 90,000.00 en este caso los Q 60,000.00 se multiplica por 7% que es la tarifa del impuesto y dan Q 4,200.00; luego se suman los Q 1,500.00 fijos más Q 4,200.00 y nos da Q 5,700.00 de impuesto determinado igual a como nos muestra el sistema. A los Q 5,700.00 se le restan Q 1,000.00 por la retención que le hicieron en el mes al contribuyente Felipe Paz y da el saldo del impuesto a pagar de Q 4,700.00

3. RENTA IMPONIBLE Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO			
Rentas de actividades Lucrativas			90000.00
(-) Monto total de Rentas exentas			
Renta Imponible			90000.00
Impuesto Determinado			5700.00
(-) Valor de las retenciones que le practicaron en este periodo			1000.00
(-) Remanente de Retenciones del periodo anterior			0.00
Saldo del Impuesto a pagar			4700.00
Excedente de retenciones a aplicar en el periodo siguiente			0.00
4. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR			
Saldo del Impuesto de Solidaridad debidamente pagado en periodos anteriores			
(-) Acreditamiento del Impuesto de Solidaridad para este periodo			
Saldo de Impuesto de Solidaridad por Acreditar		0.00	
Número de Resolución de Compensación:		(-) Compensación autorizada (Valor):	
Impuesto a Pagar			4700.00
Cantidad de Facturas emitidas incluyendo las anuladas			

Al terminar de llenar el formulario se procede a validarlo, esto se realiza al darle clic en la opción validar.

5. RECTIFICACIÓN (Formulario SAT-1311 anterior)	
Número de formulario SAT-1311 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901	<input type="text"/>
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores	
(=) Impuesto a pagar	4700.00
(=) Impuesto a favor del contribuyente	0.00
6. ACCESORIOS (son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)	
Fecha máxima de pago sin accesorios Fecha de vencimiento según calendario tributario	
¿Cuándo pagará este formulario? Si el pago lo realizará después del 08/06/2015 , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	<input type="text" value="12-06-2014"/>
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	0.00
(+) Multa por omisión	0.00
(+) Multa por rectificación	0.00
(+) Intereses	0.00
(+) Mora	0.00
(=) Accesorios a pagar	0.00
TOTAL A PAGAR	4700.00
A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.	
B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.	

[Copiar desde](#)
[Guardar](#)
[Guardar y salir](#)
[Historial](#)
[Eliminar](#)
[Enviar datos por email](#)
[Imprimir Formulario](#)

Para revisar si el formulario está bien llenado presione el botón "Validar"

VALIDAR



Al estar el formulario validado se procede a congelarlo, al darle clic en la opción congelar.

A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.

B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.

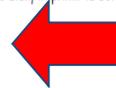
Regresar Historial Eliminar Enviar datos por email Imprimir Formulario

Estatus 2 de 4: Validado y guardado a las 11:43:54 AM

Para acceso futuro, anote el Número de Formulario 12504759343 y Número de Acceso 416778227

Si congela el formulario ya no podrá modificarlo. Luego de congelado, podrá realizar la presentación electrónica, o bien, imprimir la boleta SAT-2000 para su presentación en ventanilla.

CONGELAR



Al congelar el formulario se procede a imprimir SAT-2000 para poder pagar en la ventanilla del banco.

A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.

B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.

Historial Enviar datos por email Imprimir Formulario Imprimir SAT-2000

Estatus 3 de 4: Congelado y guardado a las 11:47:42 AM

Para acceso futuro, anote el Número de Formulario 12504759343 y Número de Acceso 416778227

Genere un archivo PDF de la boleta SAT-2000, imprímala y preséntela en la ventanilla de un banco recaudador o por algún canal de banca electrónica. Utilice papel tamaño carta, A4, oficio, legal u otro de por lo menos 21 cm x 27.94 cm

IMPRIMIR SAT-2000



A continuación la boleta SAT-2000 que se presenta en la ventanilla bancaria para pagar el impuesto sobre la renta Régimen Opcional Simplificado.

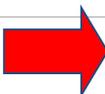
SAT Superintendencia de Administración Tributaria	BOLETA DECLARAGUATE Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica	Código de formulario SAT-2000	
<p style="text-align: center;">Declaración del contribuyente o representante legal</p> <p>Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguata con los datos:</p> <p>Código:..... SAT-1311 Nombre:..... ISR OPCIONAL MENSUAL Número:..... 12 504 759 343 Período de imposición:.. mayo de 2014 NIT del contribuyente:.... 7653050 Nombre o razón social del contribuyente:.. Paz,, Felipe</p> <p>Resumen:..... DD1655F10BF68B06BECD33F8095B59DA1065C56D</p> <div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%; margin-top: 10px;"></div> <p style="text-align: center;">Firma del contribuyente o representante legal</p>		Número de formulario 12 504 759 343	
		Número de contingencia 15 004 180 900 785 940	
		Monto a pagar Q 4,700.00	
		Cuando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.	
<p>Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: 19/06/2014. Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde.</p>			

----- NO CORTAR ESTA HOJA (la cortará el Banco) -----

SAT Superintendencia de Administración Tributaria	BOLETA DECLARAGUATE Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica	Código de formulario SAT-2000	
<p style="text-align: center;">Declaración del contribuyente o representante legal</p> <p>Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguata con los datos:</p> <p>Código:..... SAT-1311 Nombre:..... ISR OPCIONAL MENSUAL Número:..... 12 504 759 343 Período de imposición:.. mayo de 2014 NIT del contribuyente:.... 7653050 Nombre o razón social del contribuyente:.. Paz,, Felipe</p> <p>Resumen:..... DD1655F10BF68B06BECD33F8095B59DA1065C56D</p> <div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%; margin-top: 10px;"></div> <p style="text-align: center;">Firma del contribuyente o representante legal</p>		Número de formulario 12 504 759 343	
		Número de contingencia 15 004 180 900 785 940	
		Monto a pagar Q 4,700.00	
		Cuando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.	
<p>Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: 19/06/2014. Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde.</p>			

4.2.3 Llenado del formulario del ISR retenciones

El siguiente formulario a llenar es del ISR retenciones, para este se utilizará el SAT-1331, ya que es el correcto para pagar las retenciones realizadas a los trabajadores en relación de dependencia.

Llenar formulario Buscar formulario Presentar formulario Preguntas frecuentes Contacto			
2. ISR			
ISR OPCIONAL MENSUAL	Mensual	SAT-1311	Impuesto Sobre la Renta. Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas. Declaración jurada y pago mensual.
ISR CAPITAL MENSUAL	Mensual	SAT-1321	Impuesto Sobre la Renta. Del capital inmobiliario, mobiliario, ganancias y pérdidas de capital. Declaración jurada y pago mensual.
ISR TRIMESTRAL	Trimestral	SAT-1361	Impuesto Sobre la Renta. Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas Declaración Jurada y Pago Trimestral.
ISR SORTEOS	Mensual	SAT-1341	Impuesto Sobre la Renta. Por loterías, rifas, sorteos, bingos o eventos similares. Declaración jurada y pago mensual.
ISR RETENCIONES 	Mensual	SAT-1331	Impuesto Sobre la Renta. Retenciones efectuadas a residentes y no residentes con establecimiento permanente. Declaración jurada y pago mensual.
ISR NO RESIDENTES RETENCIONES	Mensual	SAT-1352	Impuesto Sobre la Renta. Retención efectuada a no residentes sin establecimiento permanente. Declaración jurada, constancia y pago mensual.
ISR NO RESIDENTES PAGO DIRECTO	Mensual	SAT-1371	Impuesto Sobre la Renta. Pagos en forma directa por no residentes sin establecimiento permanente que no fueron objeto de retención. Declaración jurada y pago mensual.
ISR ANUAL	Anual	SAT-1411	Impuesto Sobre la Renta. Para los Régimenes, Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y Contribuyentes Exentos. Declaración jurada y pago anual.

Al salir la pantalla del formulario se coloca el NIT del contribuyente, el nombre del contribuyente el sistema lo coloca automáticamente al reconocer el NIT; después se coloca el periodo de imposición al seleccionar el mes y año que se declara. El número de formulario y el número de acceso el sistema lo coloca automáticamente y esto es lo que identifica al formulario.

SAT Superintendencia de Administración Tributaria	ISR RETENCIONES	SAT-1331 Release 1
Número de Acceso 901 728 415	Impuesto Sobre la Renta. Retenciones efectuadas residentes y no residentes con establecimiento permanente. Declaración jurada y pago mensual.	Número de Formulario 14 489 336 196
	1 de 4: En preparación	Número de Contingencia
Aclaraciones		
<p>¿Quiénes pueden utilizar este formulario? Quiénes retengan el Impuesto sobre la Renta a contribuyentes que realicen Actividades Lucrativas, o bien que emitan Facturas Especiales, así como a quienes generen rentas del trabajo y de capital.</p> <p>¿Cómo se usa este formulario?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seleccione una o varias opciones si va a declarar más de un concepto de retención. • Llene las casillas seleccionadas • Valide y congele este formulario. Aparecerá el botón "Imprimir SAT-2000". • Imprima dicho SAT-2000 y páguelo en un banco. 		
<p>1. NIT DEL AGENTE DE RETENCIÓN *</p> <p>7653050 Ej. 12345678</p> <p>Paz,, Felipe</p>		
<p>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</p> <p>MES MAYO</p> <p>AÑO 2014</p>		

Posterior a identificar el formulario se procede a llenar las casillas que corresponden, para este caso se pagarán retenciones provenientes de rentas de trabajo.

<p>¿Qué retenciones desea declarar? Elija una o más opciones para que el formulario le muestre las casillas que debe utilizar según lo seleccionado.</p> <p><input type="checkbox"/> 3. Retenciones sobre Actividades Lucrativas.</p> <p><input type="checkbox"/> 4. Retenciones sobre Facturas Especiales.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> 5. Retenciones sobre Rentas del Trabajo.</p> <p><input type="checkbox"/> 6. Retenciones sobre Rentas de Capital.</p>		
5. RETENCIONES SOBRE RENTAS DEL TRABAJO		
CONCEPTO		RETENCIÓN
Total de retenciones sobre Rentas del Trabajo		1750.00
(-) Lo devuelto a empleados por retenciones en exceso		
(-) Remanente del período mensual anterior		
Impuesto Retenido a pagar		1,750.00
Remanente para el siguiente período		0.00
Cantidad de empleados sujetos a retención	10	
Cantidad de empleados que no fueron sujetos a retención	2	

7. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR	
Sub Total de Impuesto Retenido	1,750.00
Compensación según Resolución No.	<input type="text"/>
(-) Valor de Compensación	<input type="text"/>
Impuesto a pagar	1,750.00
8. CANTIDAD DE OPERACIONES REALIZADAS	
Cantidad de retenciones sobre Actividades Lucrativas	<input type="text"/>
Cantidad de retenciones sobre Facturas Especiales	<input type="text"/>
Cantidad de retenciones sobre Rentas del Trabajo	10
Cantidad de retenciones sobre Rentas de Capital	<input type="text"/>
Suma Total de Constancias	10
9. RECTIFICACIÓN (opcional)	
(Llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1331 anterior)	
Número de formulario SAT-1331 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901	<input type="text"/>
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores	<input type="text"/>
(=) Impuesto a pagar	1,750.00
(=) Impuesto a favor del contribuyente	0.00

Al terminar de llenar el formulario se procede a validarlo, esto se realiza al darle clic en la opción validar.

10. ACCESORIOS	
(Son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)	
Fecha máxima de pago sin accesorios Corresponde a la fecha de vencimiento de acuerdo al calendario tributario	
¿Cuándo pagará este formulario? Si el pago lo realizará después del 08/06/2014 , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	12/06/2014
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	0.00
(+) Multa por omisión	0.00
(+) Multa por rectificación	0.00
(+) Intereses	0.00
(+) Mora	0.00
(=) Accesorios a pagar	0.00
TOTAL A PAGAR	1,750.00
A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.	
B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.	
Copiar desde Guardar Guardar y salir Historial Eliminar Enviar datos por email Imprimir Formulario	

Para revisar si el formulario está bien llenado presione el botón "Validar"

VALIDAR

Al estar el formulario validado se procede a congelarlo, al darle clic en la opción congelar.

A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.

B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.

Regresar	Historial	Eliminar	Enviar datos por email	Imprimir Formulario
----------	-----------	----------	------------------------	---------------------

Estatus 2 de 4: Validado y guardado a las 11:43:54 AM

Para acceso futuro, anote el Número de Formulario 12504759343 y Número de Acceso 416778227

Si congela el formulario ya no podrá modificarlo. Luego de congelado, podrá realizar la presentación electrónica, o bien, imprimir la boleta SAT-2000 para su presentación en ventanilla.



Al congelar el formulario se procede a imprimir SAT-2000 para poder pagar en la ventanilla del banco.

A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.

B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.

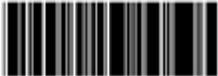
Historial	Enviar datos por email	Imprimir Formulario	Imprimir SAT-2000
-----------	------------------------	---------------------	-------------------

Estatus 3 de 4: Congelado y guardado a las 11:47:42 AM

Para acceso futuro, anote el Número de Formulario 12504759343 y Número de Acceso 416778227

Genere un archivo PDF de la boleta SAT-2000, imprímala y preséntela en la ventanilla de un banco recaudador o por algún canal de banca electrónica. Utilice papel tamaño carta, A4, oficio, legal u otro de por lo menos 21 cm x 27.94 cm



<p>SAT Superintendencia de Administración Tributaria</p>	<p>BOLETA DECLARAGUATE Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica</p>	<p>Código de formulario SAT-2000</p>			
<p>Declaración del contribuyente o representante legal</p> <p>Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguata con los datos:</p> <p>Código:..... SAT-1331 Nombre:..... ISR RETENCIONES Número:..... 12 504 759 343 Período de imposición:.... mayo de 2014 NIT del contribuyente:..... 7653050 Nombre o razón social del contribuyente:.. Paz,, Felipe</p> <p>Resumen:..... DD1655F10BF68B06BEC33F8095B59DA1065C56D</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 80px; margin-top: 10px;"></div> <p style="text-align: center;">Firma del contribuyente o representante legal</p>		<p>Número de formulario 12 504 759 343</p> 	<p>Número de contingencia 15 004 180 900 785 940</p>	<p>Monto a pagar Q 1,750.00</p>	<p>Quando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.</p>
<p>Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: 19/06/2014. Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde.</p>					

----- NO CORTAR ESTA HOJA (la cortará el Banco) -----

<p>SAT Superintendencia de Administración Tributaria</p>	<p>BOLETA DECLARAGUATE Presentar vía ventanilla bancaria o banca electrónica</p>	<p>Código de formulario SAT-2000</p>			
<p>Declaración del contribuyente o representante legal</p> <p>Por medio de esta boleta presento el formulario llenado en el sistema Declaraguata con los datos:</p> <p>Código:..... SAT-1331 Nombre:..... ISR RETENCIONES Número:..... 12 504 759 343 Período de imposición:.... mayo de 2014 NIT del contribuyente:..... 7653050 Nombre o razón social del contribuyente:.. Paz,, Felipe</p> <p>Resumen:..... DD1655F10BF68B06BEC33F8095B59DA1065C56D</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 80px; margin-top: 10px;"></div> <p style="text-align: center;">Firma del contribuyente o representante legal</p>		<p>Número de formulario 12 504 759 343</p> 	<p>Número de contingencia 15 004 180 900 785 940</p>	<p>Monto a pagar Q 1,750.00</p>	<p>Quando se presenta en ventanilla bancaria, válido únicamente por el importe impreso por la máquina registradora en el reverso de esta hoja.</p>
<p>Fecha máxima en que el banco aceptará esta boleta: 19/06/2014. Si al presentar esta boleta el impuesto ya venció, estará sujeto al pago de multa, intereses, y/o mora, si corresponde.</p>					

4.3 EL BANCO RECIBE EL PAGO DE LOS IMPUESTOS

El banco “Buena Esperanza” recibe las boletas SAT-2000 el día 12 de junio de 2014 y un pago de aduanas.

IMPUESTOS	No. FORMULARIO	VALOR
IVA GENERAL	2237	4,800.00
ISR OPCIONAL MENSUAL	1311	4,700.00
ISR RETENCIONES	1331	1,750.00
IVA IMPORTACIÓN	8009	2,400.00
Total recaudado 12-06-2014		13,650.00

Lo recaudado del día 12 de junio el banco liquida después de 5 días hábiles, enviando la carta de encaje bancario al Banco de Guatemala, para el débito de su cuenta con destino al fondo común y posterior a ello entrega la papelería de liquidación al departamento de SAT correspondiente. Los cálculos de la comisión por recaudación son de Q 0.85 por millar sobre los montos recaudados, según el contrato bancario.

IMPUESTOS	No. FORMULARIO	VALOR RECAUDADO	VALOR DE COMISIÓN POR RECAUDACIÓN
IVA (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)	2237	4,800.00	4.08
ISR (IMPUESTO SOBRE LA RENTA)	1311	4,700.00	4.00
ISR RETENCIONES	1331	1,750.00	1.48
IVA IMPORTACIÓN	8009	2,400.00	2.04
Total Comisión por Recaudación		$13,650.00 \times 0.85 / 1000$	11.60

4.4 EL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RECIBE DOCUMENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN.

El día 19 de junio de 2014, el departamento *de Supervisión de Entidades Receptoras de Recaudo y Cumplimiento de Normatividad* de la Administración Tributaria revisa que la documentación este completa y recibe la documentación de la liquidación de los fondos que fueron recaudados el día 12 de junio de 2014 por el banco “Buena Esperanza”. En la documentación debe de estar lo siguiente:

- a) Carta de encaje bancario, traslado de los fondos efectuada al Banco de Guatemala o copia del Voucher de traslado de vía electrónica al BANGUAT.



Copia del Voucher de traslado de fondos vía electrónica al BANGUAT.

BANCO DE GUATEMALA

Voucher

Nota de Débito	
BANCO BUENA ESPERANZA	
Llave de la Transaccion:	1122334455
Estado de la Transaccion:	Completo
Fecha:	19/06/2014
Procesado:	19/06/2014
Cliente Ordenante:	BANCO BUENA ESPERANZA
Cliente Beneficiario:	GOB. DELA REP. FONDO COMUN
Concepto:	RECAUDO 12/06/2014
Valor (GTQ):	13,638.40

BANCO DE GUATEMALA

Voucher

Nota de Crédito	
BANCO BUENA ESPERANZA	
Llave de la Transaccion:	1122334455
Estado de la Transaccion:	Completo
Fecha:	19/06/2014
Procesado:	19/06/2014
Cliente Ordenante:	BANCO BUENA ESPERANZA
Cliente Beneficiario:	GOB. DELA REP. FONDO COMUN
Concepto:	RECAUDO 12/06/2014
Valor (GTQ):	13,638.40

EJEMPLO

b) Nota de débito por deducción de comisión de recaudación y digitación.

BANCO BUENA ESPERANZA

NOTA DE DEBITO

FECHA:	12/06/2014
NO. DE CUENTA	11000
NOMBRE DE LA CUENTA:	Tesoreria Nacional
VALOR:	Q 11.60
NUMERO DE DOCUMENTO:	100

Tomar nota que hemos debitado de su cuenta dicho valor por comisiones bancarias y comisiones por formularios, en los ingresos de formularios, operados en las agencias del Banco Buena Esperanza el día 12/06/2014 integrados de la siguiente forma:

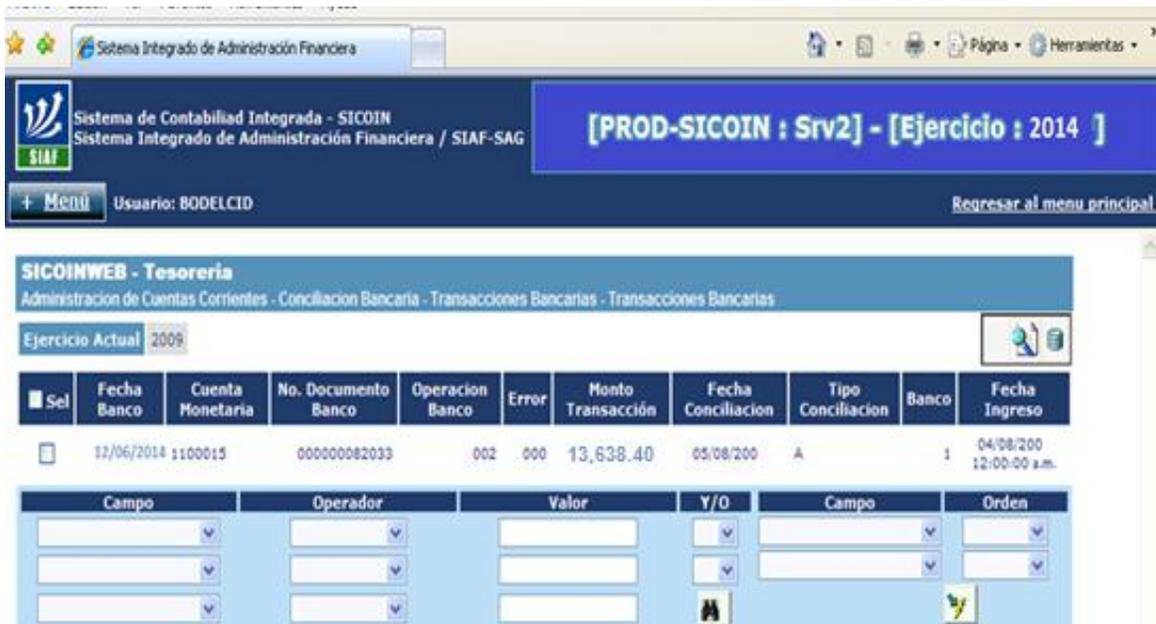
Monto total recaudado	Q 13,650.00
V/ Comisiones bancarias	Q 11.60
V/ Comisiones por formularios	
Total	<u>Q 11.60</u>

EJEMPLO

4.5 PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL REGISTRO CONTABLE DE LOS INGRESOS DE IVA E ISR

4.5.1 Búsqueda de la nota de crédito en el SICOIN WEB

Para empezar el registro se ingresa el valor del depósito realizado por el banco en el sistema SICOIN WEB, para que el sistema proporcione la nota de crédito que se va a utilizar, la imprime para agregar el número al Comprobante Único de Registro (CUR), en el Sistema Integrado Tributario (Módulo de Control Bancario).



The screenshot displays the SICOIN WEB interface. At the top, there is a navigation bar with the text "Sistema Integrado de Administración Financiera" and a user login area showing "Usuario: BODELCID". A blue banner indicates the environment: "[PROD-SICOIN : Srv2] - [Ejercicio : 2014]". Below this, the main content area is titled "SICOINWEB - Tesorería" and includes a breadcrumb trail: "Administración de Cuentas Corrientes - Conciliación Bancaria - Transacciones Bancarias - Transacciones Bancarias". The "Ejercicio Actual" is set to 2009. A table displays a transaction record with the following data:

Se	Fecha Banco	Cuenta Monetaria	No. Documento Banco	Operacion Banco	Error	Monto Transacción	Fecha Conciliacion	Tipo Conciliacion	Banco	Fecha Ingreso
<input type="checkbox"/>	12/06/2014	1100015	000000082033	002	000	13,638.40	05/08/200	A	1	04/08/200 12:00:00 a.m.

Below the table is a form for entering transaction details, with columns for "Campo", "Operador", "Valor", "Y/O", "Campo", and "Orden". The form contains several dropdown menus and input fields for data entry.

4.5.2 Registro de los ingresos de IVA e ISR en el Sistema Integrado Tributario (Módulo de Control Bancario)

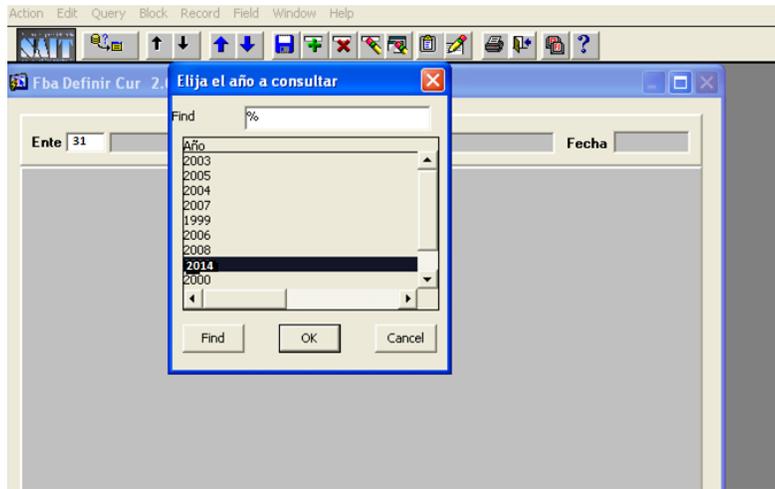
Al tener la nota de crédito se procede a la agregación del Comprobante Único de Registro (CUR) en el Sistema Integrado Tributario (Módulo de Control Bancario)



En el sistema se tienen todas las declaraciones pagadas. Al verificar que la liquidación corresponda con lo cargado en el sistema de Administración Tributaria, se procede a la agregación del Comprobante Único de Registro, en el Sistema Integrado Tributario, en la aplicación Control de Ingresos-comprobante unico de registro-definicion cur.



Despues muestra la pantalla siguiente: En la cual pide el No. de ente recaudador, el año, el mes y la fecha que se va a registrar.



Al ingresar la fecha que se va a registrar, muestra la pantalla siguiente:

DATOS GENERALES DE LA RECAUDACION

Fecha	Total Doctos.	Loteados	Monto Recaudado	Monto Mov. Manuales	Monto Con CUR	Monto Sin CUR	Cerrada
12/06/2014	4	4	13,650.00	0.00	0.00	13,650.00	<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>

MONTO PENDIENTE DE CUR

Origen	Tributarios	Aumentos	No Tribut.	Privativos	Varios	Default
TRIB.IN1	11,250.00		0.00	0.00	0.00	0.00
ADUANAS	2,400.00		0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	13,650.00		0.00	0.00	0.00	0.00

Buttons: Póliza Día, Póliza Cons., CURS, Cheques R., Dec. Sin Lote, Totales Formul., Totales Etapas

Buttons: Agregar CUR Manual, Póliza Todos, Póliza No Trib., Detalle, Agregar CUR

Al verificar que los datos sean los correctos se procede a la agregacion del Comprobante Único de Registro (CUR), al presionar la opción agregar CUR.

Despues de agregar el CUR, muestra la pagina siguiente, la cual presenta las deducciones, que se deben comprobar, ya que el ente recaudador cobra comisiones por recaudo y por digitación; si son exactas, se continúa el proceso y si existen diferencias, debe de verificar si son por calculos erroneos del ente recaudador.

Ente BANCO BUENA ESPERANZA Fecha

DEDUCCIONES

No.	Tipo de Deducción	Deducciones Calculadas	Deducciones a Aplicar
1	Comision por recaudacion	11.60	
2	Comision por digitacion	0.00	

Observaciones

Después de revisar las comisiones por recaudo y por digitación; se procede a registrar el No. de la nota de crédito, que proporciona el Sistema de Contabilidad Integrado (SICOIN WEB) para dicho deposito, así como la descripción que corresponde al ente recaudador.

Fba Definir Cur 2.0: Definición de CURS

Tributaria Privativa

Ente BANCO BUENA ESPERANZA Fecha

DATOS CURS								
No.	Monto CUR	F. Adición	F. Aprob.	Estado	Usuario Adiciono	Nota de credito	Notas extras	Adic.
	13,650.00	19/06/2014	19/06/2014	Enviado	Pedro	82033		

Descripcion

FECHA DE RECAUDO 12/06/2014, PARA EL ENTE BANCO BUENA ESPERANZA, NOTA DE CREDITO NO. 82033

Tipo Cur

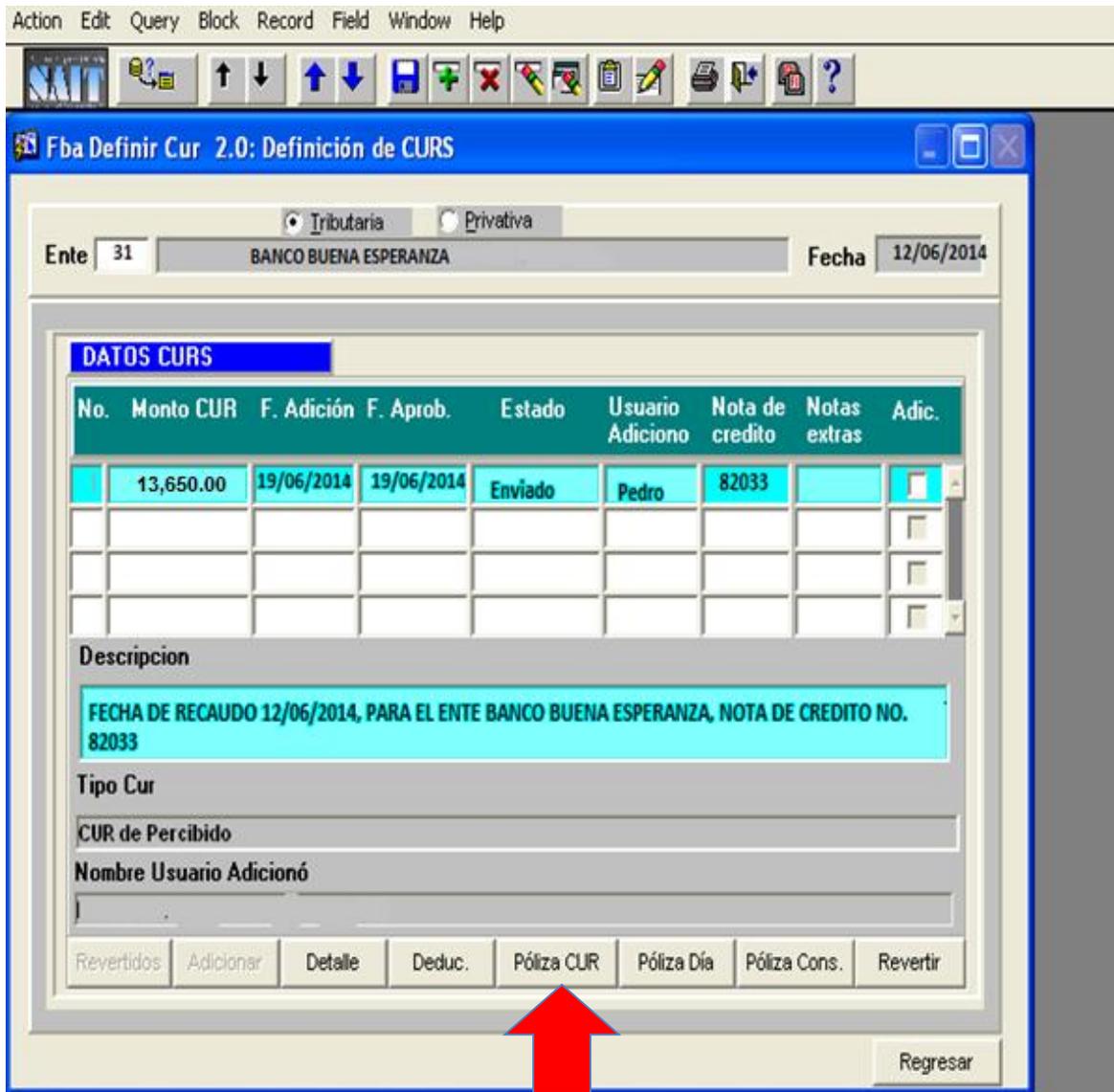
CUR de Percibido

Nombre Usuario Adicionó

Revertidos Adicionar Detalle Deduc. Póliza CUR Póliza Día Póliza Cons. Revertir

Regresar

Ingresado el Comprobante Unico de Registro (CUR) en el Sistema Integrado Tributario (SAIT bancario), se procede a imprimir la poliza de ingresos, en la opción poliza CUR.



El cual despliega los registros que se realizaron en la fecha. En esta etapa queda el registro de los ingresos que se obtuvieron de los impuestos.

		Poliza de Ingresos	Pag. 1
	Ente Recaudador:	BUENA ESPERANZA	Fecha: 19/06/2014
	Fecha de Recaudacion:	12/06/2014	Hora: 14:31:07
			RBA POLIZA CUR

<u>Descripcion Cuenta</u>	<u>Total Poliza</u>	<u>Honorarios</u>	<u>Total</u>
Tributario (Aduanas)			
10232 I.V.A. DE IMPORTACIONES	2,400.00		2,400.00
Total Tributario (Aduanas)		0.00	2,400.00
Tributario (Tributos)			
10231 I.V.A DE BIENES Y SERVICIOS	4,800.00		4,800.00
10111 ISR DE EMPRESAS (OPCIONAL SIMPLIFICADO)	4,700.00		4,700.00
10112 ISR SOBRE LAS PERSONAS (RETENCIONES)	1,750.00		1,750.00
Total Tributario (Tributos)	11,250.00		11,250.00
Total Ingresos	13,650.00		13,650.00

AUMENTOS

<u>Tipo de Aumentos</u>	<u>Monto Aumentos</u>
Total aumentos	

DEDUCCIONES

<u>Tipo de deducciones</u>	<u>Monto Deducción</u>
Comision por digitacion	0.00
Comision por recaudacion	11.60
Total deducciones	11.60

Líquido: 13,638.40	Notas de Credito	82033
---------------------------	-------------------------	--------------

Después de registrar el Comprobante Único de Registro, se aprueba el registro

Fba_Aprobar_cur: Aprobación de CURS (1.1)

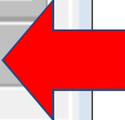
APROBACION DE CURS Tributaria Privativa

Ver estado Ingresado Aprobado Enviado Con Error Todos

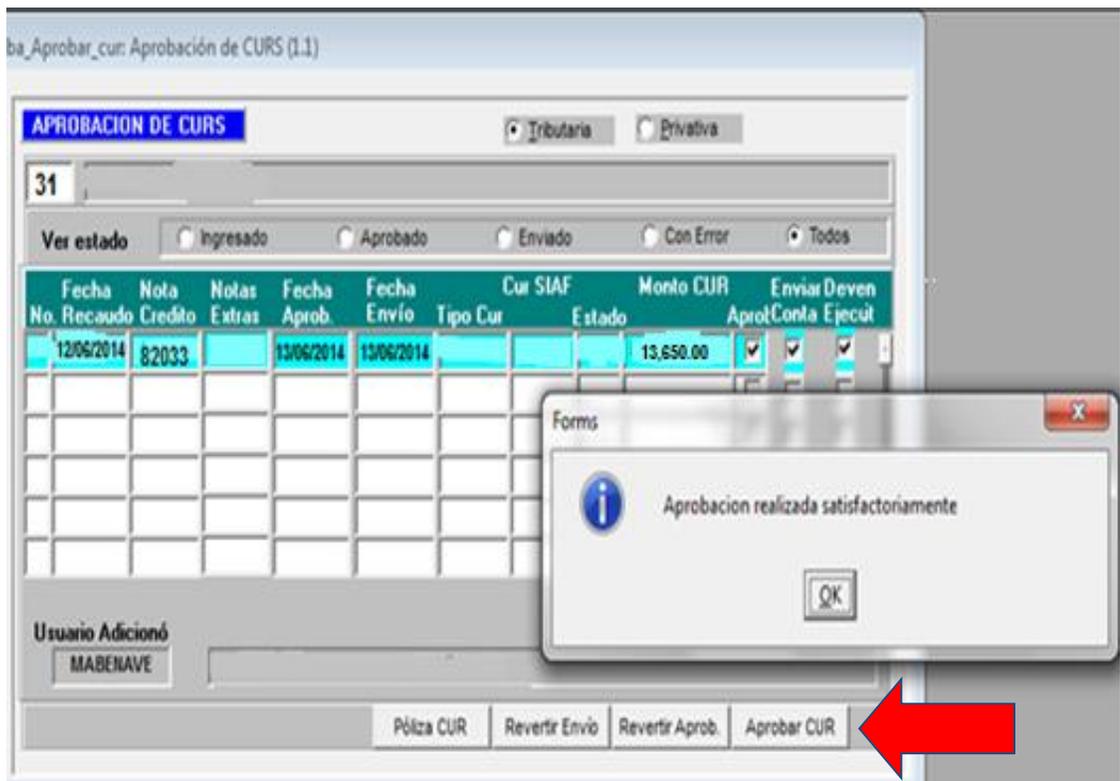
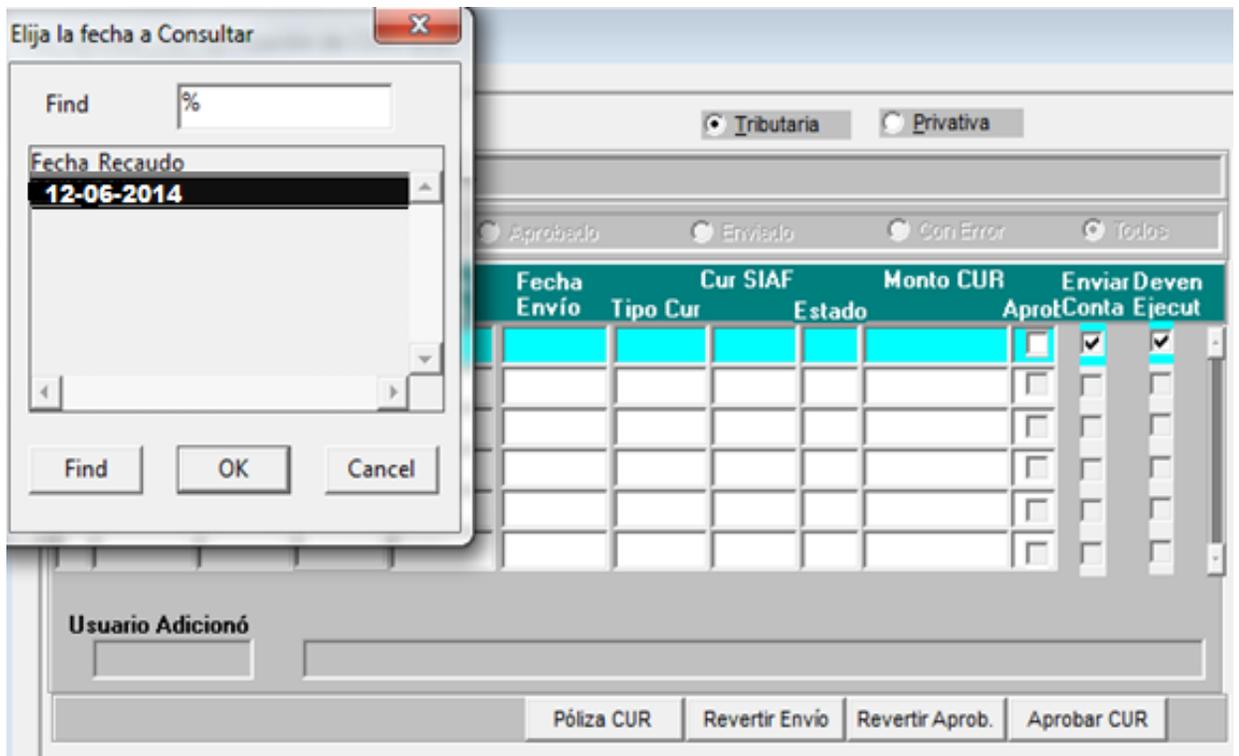
Fecha No.	Nota Recaudo	Notas Credito	Notas Extras	Fecha Aprob.	Fecha Envío	Cur SIAF Tipo Cur	Monto CUR Estado	Enviar AprotCont	Deven Ejecut
								<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
								<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
								<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
								<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
								<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
								<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Usuario Adicionó

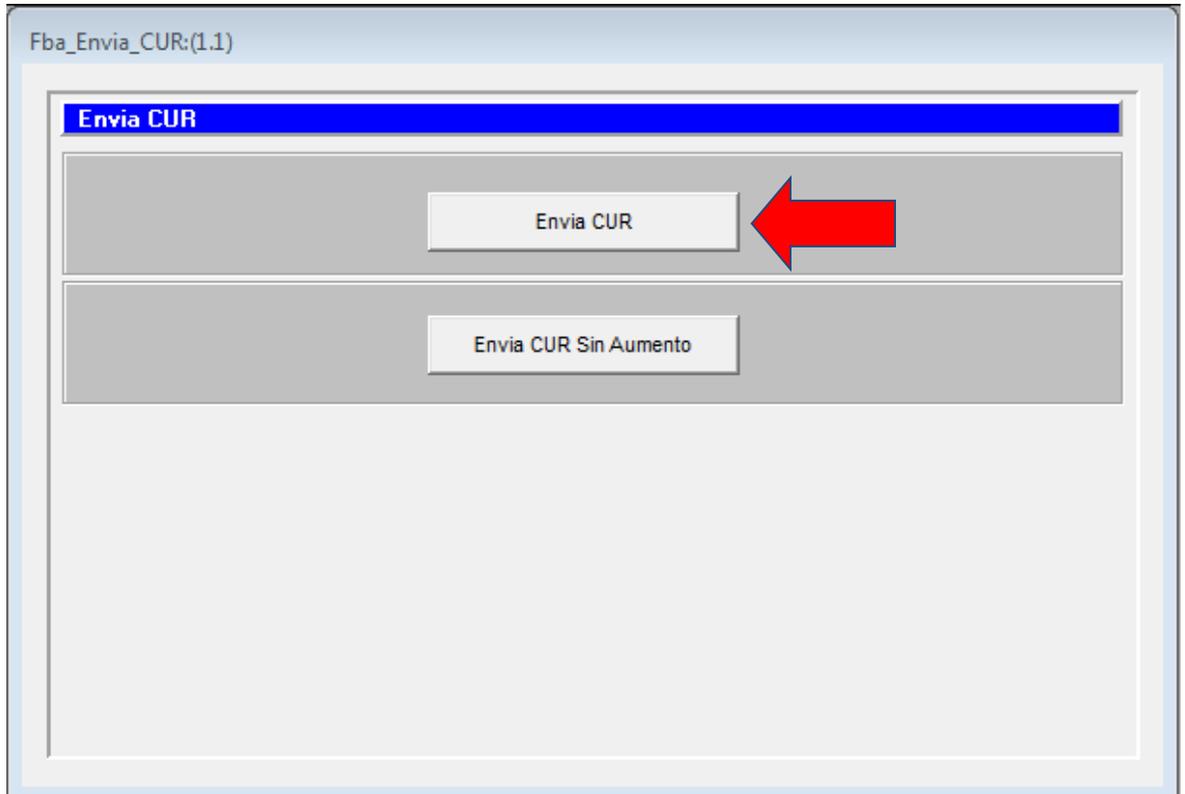
Póliza CUR Revertir Envío Revertir Aprob. **Aprobar CUR**



Para aprobar se selecciona el ente y la fecha de agregación del CUR, después de seleccionar se verifica la información si es correcta se da clic en aprobación de CUR.



Después de aprobar, se envía el CUR creado al sistema SICOIN WEB para aprobación por la Dirección Financiera.



4.5.3 Impresión del CUR (Comprobante Único de Registro) aprobado en el SICOIN WEB

Después de la aprobación de la dirección financiera, se imprime el CUR desde el SICOIN WEB y se adjunta a la *documentación que se archiva en el Departamento de Supervisión a Entidades Receptoras de Recaudo y Cumplimiento de Normatividad. Con esto se finaliza el proceso de la agregacion del Comprobante Unico de Registro.*

Como se puede ver en la imagen el No. De Cur el sistema proporciona la numeración automática, la clase de registro es devengado y percibido. Asimismo

se puede observar los clasificadores de recurso por rubro que se utilizó para el registro.

SICOIN - COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO												
Institucion:		1113-0007 MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	Fecha Elaboración									
Unid. Ejecutora:		216 REGISTRO DE INGRESOS	19 06 2014									
Unid. Desc:		00	Fecha Real									
			16 06 2014									
			No. CUR									
			No. Original									
			14,950									
			14,950									
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO									
OPERACIONES BANCARIAS		NOTA DE CREDITO	82033									
			No. Expediente									
			14,950									
Area del Comprobante:	INGRESOS	Fuente:	11 INGRESOS CORRIENTES									
Clase de Registro:	DEVENGADO Y PERCIBIDO	IDP	11-0000-0000									
Institucion Origen:	1120-0056 SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SAT	CUENTA MONETARIA ORIGEN										
U. Ejec. Origen:	000	0000011										
U. Desc. Origen:	00	CUENTA SECUNDARIA ORIGEN										
AFECTACION PRESUPUESTARIA												
RUBRO	AUX	FUENTE	DESCRIPCION DE CUENTAS	MONTO								
10231		11-0000-0000	I.V.A. DE BIENES Y SERVICIOS	4,800.00								
10232		11-0000-0000	I.V.A. DE IMPORTACIONES	2,400.00								
10111		11-000-0000	I.S.R. DE EMPRESAS (OPCIONAL SIMPLIFICADO)	4,700.00								
10112		11-000-0000	I.S.R. SOBRE PERSONAS (RETENCIONES)	1,750.00								
TOTAL PRESUPUESTO				13,650.00								
MONTO IVA				0.00								
TOTAL				13,650.00								
AUMENTOS												
RECAUDO NO EFECTIVO				11.60								
INGRESO NETO				13,638.40								
SON: TRECE MIL SEICIENTOS TREINTA Y OCHO QUETZALES CON 40/100												
DESCRIPCION FECHA DE RECAUDO 12/06/2014 , PARA EL ENTE BANCO BUENA ESPERANZA, NOTA DE CREDITO NO. 82033												
<h2>EJEMPLO</h2>												
<div style="border: 1px solid black; padding: 10px; display: inline-block;"> <p style="margin: 0;">APROBADO</p> </div>		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2">DATOS APROBACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FIRMA ELECTRONICA:</td> <td style="text-align: center;">JA38BKHNL</td> </tr> <tr> <td>USUARIO:</td> <td style="text-align: center;">PEDRO LOPEZ</td> </tr> <tr> <td>FECHA:</td> <td style="text-align: center;">19/06/2014</td> </tr> </tbody> </table>			DATOS APROBACIÓN		FIRMA ELECTRONICA:	JA38BKHNL	USUARIO:	PEDRO LOPEZ	FECHA:	19/06/2014
DATOS APROBACIÓN												
FIRMA ELECTRONICA:	JA38BKHNL											
USUARIO:	PEDRO LOPEZ											
FECHA:	19/06/2014											

SICOIN - COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	1113-0007 MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	Fecha Elaboración	No. CUR	No. Original
Unid. Ejecutora:	216 REGISTRO DE INGRESOS	19 06 2014	14,950	14,950
Unid. Desc:	00	Fecha Real		
		16 06 2014		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO	No. Expediente	
OPERACIONES BANCARIAS		NOTA DE CREDITO	82033	
			14,950	

Area del Comprobante:	INGRESOS	Fuente:	11	INGRESOS CORRIENTES
Clase de Registro:	DEVENGADO Y PERCIBIDO	DIS:		IDP 11-0000-0000
Institucion Origen:	1120-0056 SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SAT	CUENTA MONETARIA ORIGEN		
U. Ejec. Origen:	000	0000011		
U. Desc. Origen:	00	CUENTA SECUNDARIA ORIGEN		

RECAUDOS NO EFECTIVO Y AUMENTOS

CODIGO	CONCEPTOS DE DEDUCCIONES Y RETENCIONES	AUMENTO	DEDUCCION
011	COMISION BANCARIA DIGITACION Y RECAUDACION		11.60
EJEMPLO			
TOTAL AUMENTOS / DEDUCCIONES			11.60

APROBADO

DATOS APROBACIÓN	
FIRMA ELECTRONICA:	JA38BKHNL
USUARIO:	PEDRO LOPEZ
FECHA:	19/06/2014

FIRMA

FIRMA

4.5.4 Registro Contable de los Ingresos de IVA E ISR

En el inciso anterior se mostró el procedimiento de registro con los clasificadores de recursos por rubro, a continuación se muestra el registro contable con los clasificadores contables del plan de cuentas.

CLASIFICADORES DE RECURSO POR RUBRO	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
10231	IVA de bienes y servicios	4,800.00
10232	IVA de importaciones	2,400.00
10111	ISR de empresas	4,700.00
10112	ISR sobre las personas naturales	1,750.00
	Total Recaudado	13,650.00

Después de aprobado el registro en el SICOIN WEB con los clasificadores de recurso por rubro, automáticamente mediante la matriz de conversión automática crea las cuentas contables afectadas.

Para el presente ejemplo se utilizará las cuentas de mayor del Plan de Cuentas, ya que servirá para ejemplificar de mejor manera los estados financieros.

- **Registros de lo Devengado**

Las cuentas contables afectadas al asiento contable de lo devengado.

Mayor	Descripción de la Cuenta	DEBE	HABER
1131	Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	13,650.00	
5111	Impuestos Directos		6,450.00
5112	Impuestos Indirectos		7,200.00
	Asiento contable de lo devengado	13,650.00	13,650.00

- **Registro de lo Percibido**

Para registrar lo percibido, las cuentas afectadas son las siguientes:

Mayor	Descripción de la Cuenta	DEBE	HABER
1112	Bancos Recaudadores	13,650.00	
1131	Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo		13,650.00
	Asiento contable del recaudo por CUR de ingresos	13,650.00	13,650.00

- **Registro del Gasto**

En esta partida se registra el gasto de las comisiones.

Mayor	Descripción de la Cuenta	DEBE	HABER
6121	Comisiones y Otros Gastos	11.60	
1112	Bancos Recaudadores		11.60
	Registro de la comisiones	11.60	11.60

El balance de saldos de las partidas realizadas con anterioridad queda de la siguiente manera:

"ENTIDAD MI PAIS"					
Balance de Comprobación de Sumas y Saldos					
AL 31/12/2014					
CUENTA CONTABLE MAYOR	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS		SALDO	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER
1112	Bancos Recaudadores SAT	13,650.00	11.60	13,638.40	
1131	Otras cuentas a cobrar a corto plazo	13,650.00	13,650.00		
5111	Impuestos Directos		6,450.00		6,450.00
5112	Impuesto Indirectos		7,200.00		7,200.00
6121	Comisiones y Otros Gastos	11.60		11.60	
	Sumas totales	27,311.60	27,311.60	13,650.00	13,650.00

Al tener registrado el ingreso forma parte del ingreso presupuestario del Estado. Y en los estados financieros para el presente ejercicio quedaría reflejado de la manera siguiente:

"ENTIDAD MI PAIS"
ESTADO DE RESULTADOS
Del 01/01/2014 Al 31/12/2014
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

CUENTA			
5000	INGRESOS		
5100	INGRESOS CORRIENTES		
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS		
5111	Impuestos Directos	6,450.00	
5112	Impuestos Indirectos	7,200.00	
	TOTAL DE INGRESOS		13,650.00
6000	GASTOS		
6100	GASTOS CORRIENTES		
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		
6121	Intereses y comisiones	11.60	
	TOTAL DE GASTOS		11.60
	RESULTADO DEL EJERCICIO		13,638.40

Como se puede observar en el estado de resultados, el resultado del ejercicio de los impuestos recaudados es de trece mil seiscientos treinta y ocho quetzales con cuarenta centavos.

"ENTIDAD MI PAIS"
BALANCE GENERAL
Al 31/12/2014
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

CUENTA			
1000	ACTIVO		
1100	ACTIVO CORRIENTE		
1110	ACTIVO DISPONIBLE		
1112	Bancos		
1112	Bancos Recaudadores		13,638.40
	TOTAL ACTIVO		13,638.40
3000	PATRIMONIO		
3100	PATRIMONIO NETO		
3122	Resultado del ejercicio		13,638.40
	SUMA DE PATRIMONIO Y PASIVO		13,638.40

En el balance general se puede observar la disposición que se tiene en el banco es igual al resultado del ejercicio que es de trece mil seiscientos treinta y ocho quetzales con cuarenta centavos, obtenido por la recaudación de impuesto de IVA e ISR.

CONCLUSIONES

1. El procedimiento que se utiliza para registrar el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, inicia cuando el contribuyente selecciona el formulario en el sistema Declaraguat y paga su impuesto.
2. El registro contable, del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, recaudado por una entidad descentralizada, es a través de un sistema informático propio, que se envía al SICOIN WEB para su aprobación y así obtener la integración con las demás partidas presupuestarias.
3. El Sistema de Contabilidad Gubernamental en Guatemala, utiliza un sistema llamado SICOIN WEB, que ayuda a interrelacionar la información presupuestaria a través de códigos clasificadores, los cuales ordenan los datos para consolidar y organizar los registros creando información confiable y oportuna.
4. El código clasificador que se utiliza para el registro de los impuestos recaudados, este es Recursos por Rubro; sin embargo para el registro contable, se utiliza el plan de cuentas que muestra los Estados Financieros.
5. Las consecuencias de la inexistencia de un documento público que explique el registro contable para la recaudación del Impuesto Al Valor Agregado e Impuesto Sobre La Renta son el desconocimiento de la forma en que se registra y el sistema que se utiliza para la integración.

RECOMENDACIONES

1. Es importante que el contribuyente seleccione correctamente el formulario, ya que al pagarlo, el Sistema de Administración Tributaria clasifica según el código del formulario a un Clasificador de Recursos por Rubro.
2. El Contador Público y Auditor debe conocer cómo opera el SICOIN WEB para el registro contable del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, ya que es importante para él conocer una parte de la contabilidad gubernamental en Guatemala.
3. La Dirección de Contabilidad del Estado en su calidad de órgano rector del área contable del SIAF debe de dar a conocer más el sistema SICOIN WEB, para que la población interesada pueda conocer el sistema que se utiliza para los registros del sistema contable en Guatemala.
4. La Dirección de la Contabilidad del Estado debe seguir dándole seguimiento a los clasificadores, con la finalidad de unificar los registros y que facilite el procedimiento de consolidación.
5. Derivado que el registro contable por ingresos tributarios, corresponde a una actividad que se desarrolla en la contabilidad gubernamental, para evidenciar los resultados obtenidos por la recaudación, es importante que el Contador Público y Auditor conozca de manera general el proceso. Razón por la cual se debe gestionar ante la entidad correspondiente, la publicación de lo más general de ese proceso.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Asamblea Nacional Constituyente. (1985). *Constitución Política de la República de Guatemala*.
2. Colaboradores de Wikipedia. (2014). *Wikipedia, La enciclopedia libre*. Consultado el 28 de Marzo 2014. Disponible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Contribuyente>
3. Colaboradores de Wikipedia. (2014). *Wikipedia, La enciclopedia libre*. Consultado el 28 de Marzo 2014. Disponible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Formulario>
4. Congreso de la República de Guatemala- Decreto Número 101-97 *Ley Orgánica del Presupuesto y sus Reformas Decreto No. 13-2013*.
5. Congreso de la República de Guatemala- Decreto Número 10-2012 *Ley de Actualización Tributaria*.
6. Congreso de la República de Guatemala- Decreto Número 1-98 *Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria y sus reformas Decreto No. 13-2013*.
7. Congreso de la República de Guatemala- Decreto Número 6-91 *Código Tributario y sus Reformas*.
8. Congreso De La República- Decreto Número 14-2002 *Ley General De Descentralización*.
9. Definición.Org. *Definición de declaración*. Consultado el 4 de abril 2014. Disponible en: <http://www.definicion.org/declaracion>
10. Ministerio de Finanzas Públicas. (2005). *Sistema Integrado de Administración Financiera y Control (SIAF-SAG)*. Guatemala, 11 p.
11. Ministerio de Finanzas Públicas. (2013). *Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala*. 5ª. Ed. Guatemala, 302 p.
12. Ministerio de Finanzas Públicas. *Acuerdo Ministerial Número 92-2011*. Guatemala

13. Real Academia Española. (2001). *Diccionario de la Lengua Española*. 22ª. Ed. Consultado el 2 feb. 2014 disponible en: <http://lema.rae.es/drae/?val=descentralizar>
14. Real Academia Española. (2001). *Diccionario de la Lengua Española*. 22ª. Ed. Consultado el 5 Mar. 2014 disponible en: <http://lema.rae.es/drae/?val=gubernamental>
15. Real Academia Española. 2001. *Diccionario de la Lengua Española*. 22ª. Ed. Consultado el 14 Mar. 2014. Disponible en: <http://lema.rae.es/drae/?val=contriuyente>
16. Superintendencia de Administración Tributaria. (2015). *Manual de Organización y Funciones de la Superintendencia de Administración Tributaria*. Guatemala, p.51